EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 12 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INMOBILIARIA ARAOZ

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 1.102. — Reg. 283. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isaac Cohen, de estado soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Acevedo trescientos sesenta y siete; don Rafael Azar, de estado casado, argentino, tiular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y nueve; don Jacobo Michan, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y dos mil ciento catorce, domiciliado en la calle Venezuela mil quinientos noventa y cinco; don Moisés Azar, de estado casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos trece mil doscientos doce, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once; don David Michan, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y nueve mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil doscientos ochenta y siete; don Isaac Jamui, casado, con Libreta de Enrolamiento quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Valentín Gómez dos mil seiscientos cincuenta y cinco; don David Levy, casado, con Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco, dimiciliado en la calle Tucumán dos mil quinientos veinte y cinco; don José Tarrab, casado, con Cédula de Identidad un millón seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Guido dos mil seiscientos veintiseis; don Sión Miguel Sacca, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y nueve mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Beruti tres mil quinientos dos, y don Salomón Cohen, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Acevedo trescientos sesenta y siete, todos mayores de edad, hábiles para contratar de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según acta de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los comparecientes constituyeron en forma provisoria la Sociedad Inmobiliaria Aráoz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyos Estatutos fueron sometidos a la Aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia, le otorgó personería jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus Estatutos por decreto de fecha diez y siete de mayo del año en curso que lleva el número cinco mil quinientos treinta y tres. — Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la Sociedad por la presente, elevan a escritura pública el acta constitutiva en donde consta la integración de las acciones, designación del primer Directorio y Estatutos de la Sociedad y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que se encuentra agregado al expediente número once mil ciento sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto y que por su orden dicen así: Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en la Diagonal Norte seiscientos quincé, piso cuarto, los señores Isaac Cohen, soltero, argentino, domiciliado en la calle Acevedo trescientos sesenta y siete; don Rafael Azar, casado, argentino, comerciante, domiciliado Pueyrredón novecientos treinta y nueve; don Jacobo Michan, casado, argentino, comerciante, domiciliado Venezuela mil quinientos noventa y cinco; don Moisés Azar, casado, argentino, contador público, domiciliado Juncal tres mil seiscientos once; don David Michan, casado, argentino, comerciante, domiciliado Sarmiento tres mil doscientos ochenta y siete; don Isaac Jamui, casado, argentino, comerciante, domiciliado Valentín Gómez dos mil seiscientos cincuenta y cinco; don David Levy, casado, argentino, comerciante, domiciliado Tucumán dos mil quinientos veinticinco; don José Tarrab, casado, argentino, comerciante, dimiciliado Guido dos mil seiscientos veintiséis; don Sión Miguel Sacca, casado, argentino, comerciante, domiciliado Beruti tres mil quinientos dos, y don Salomón Cohen, saltero, argentino, comerciante, domiciliado Acevedo, trescientos sesenta y siete, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una sociedad anónima. — Se designa al señor Rafael Azar para presidir el acto, quien, al hecerse cargo de la présidencia, expone: Que, como es de conocimiento de los asistentes a la reunión, el objeto de la misma es dejar constituída "Inmobiliaria Las Heras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria": que, a tal fin, se preparó el proyecto de estatuto que somete a consideración de la Asamblea y que se transcribe a continuación. — Por unanimidad resulta aprobado el estatuto que antecede. — Se resuelve emitir las series uno y dos de acciones ordinarias, clase "A", de pesos moneda nacional cada una de seiscientos mil, resultado totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: señor Isaac Cohen, ciento veinte mil pesos; señor Rafael Azar, ciento veinte mil pesos; señor Jacobo Michan, ciento veinte mil pesos; señor Moisés Azar, ciento veinte mil pesos; señor David Michan, ciento veinte mil pesos; señor Isaac Jamui, cento veinte mil pesos; señor David Levy, ciento veinte mil pesos; señor José Tarrab, ciento veinte mil pesos: señor Sion Miguel Sacca, ciento veinte mil pesos y el señor Salomón Cohen, ciento veinte mil pesos. — Los suscriptores integran en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de un millón doscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase A, series uno y dos, e integrado la suma de ciente veinte mil pesos moneda nacional — Se procede luego a designar el primer Diréctorio, fijándose su número en cinco y se resuelve igualmente designar Síndico Titular y Suplente, quedando así constituído: Presidente, señor Rafael Azar, Vice-Presidente, señor Isaac Cohen. Directores, señores José Tarrab, David Michan y Jacobo Michan, Síndicos titular, señor Moisés Azar, Síndico suplente, señor David Levy. — A los fines de las gestiones del Directoric y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad quedan facultados los Directores en este acto nombrados, para actuar con las más amplias facultades de administración, incluso las establecidas en el artículo décimo sexto de los Estatutos, bajo su responsabilidad solidaria y que determina el artículo trescientos veinte y cuatro del Código de Comercio, como así mismo recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de gestiones, contratos y operaciones relacionadas, directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Por unanimidad se resuelve autorizar a los señores Jacobo Michan y Moisés Azar, para que conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) — Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica. — Apartado b). — Aceptar cualquier modificación, enmienda, ampliación que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social o la modificación del objeto de la sociedad. — c). — Efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, cuya escritura de protocolización será firmada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios constituídos en legal forma. — Dejando así constituída la sociedad Inmobiliaria Las Heras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se labró la presente acta, que fue leída, aprobada y firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las doce horas. — R. Azar. — J. Michan. — David Michan. — José Tarrab. — Moisés Azar. — S. M. Sacca. — D. Levy. — Isaac Jamui. — Isaac Cohen. — Salomón Cohen". — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rafael Azar, Jacobo Michan, David Michan, José Tarrab, Moisés Azar, Sion Miguel Sacca, David Levy, Isaac Jamui, Isaac Cohen, Salomón Cohen, respectivamente y han sido puestas en mi presencia por los interesados a quienes conozco doy fe. — Buenos Aires, enero veinte y cinco de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Angel R. Bolis". — Estatutos. — Capítulo Primero. — Denominación, domicilio, duración. — Artículo Primero. — Bajo la denominación de INMOBIILARIA ARAOZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer su administración autónoma o no en cualquier punto del país o del extranjero con fijación o no de un capital asignado, agencias, sucursales, filiales, departamento y|o representaciones. — El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Uno) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, trueque y demás modalidades comerciales sobre productos alimenticios, conexos y derivados, maquinarias, aparatos, automotores, motores, instrumentos, implementos, materias primas y demás mercaderías en general, frutos y productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, representación, distribuciones, comisiones y consignaciones. — d) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración y|o industrialización de productos y subproductos, metalúrgicos, químicos, industriales, textiles, forestales, comestibles, papeles, celulosa, materias de construcción y plásticos, maquinarias agrícola y de transporte en general. — Explotación de minas, excepto hidrocarburos líquidos. — Tres) Financieras: Por el aporte de capitales y participaciones en empresas, personas o sociedades inclusive entes autónomas, autárquicas o de economía mixta, existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero, con o sin garantía hipotecaria y otros derechos reales y la negociación y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles decréditos. Cuatro) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamientos, construcción y o administración de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Cinco) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus modalidades, de la agricultura y ganadería y forestación. — Facultades: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, trabajos y negocios que su Directorio resuelva y que se relacionen directa o indirectamente con su objetivo social, tendrá capacidad jurídica para efectuar por intermedio de sus representantes, cualquier tipo de actos y contratos, comprar, vender, fabricar, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegics, patentes de invención y procedimiento de fabricación, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, así como toda otra actividad comercial, lícita, ya sea industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria, que directa o indrectamente se relacionen con los objetivos sociales. Capítulo segundo: Capital. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. La emisión de series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviere totalmente suscripta, e integrada en un diez por ciento como mínimo. Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, en series de seiscientos mil psos cada una, de acciones ordinarias clase A y|o B y|o C y|o preferidas, de las características que fije la misma dentro de las generales del Estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago de las emisiones. Cada resolución de emisión y de aumentos de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, deberá inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicándose edictos por treinta días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. Acciones. — Artículo cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones ordinarias clase A., B., y C. con derecho a cinco, tres y un voto, respectivamente y b) Acciones preferidas. Quedan establecidos los siguientes requesitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsimil. Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las firmas y recaudos de las acciones integradas. Estos certificados serán transferibles, pero la responsibilidad en cuanto al pago del primer titular, se mantiene hasta su total cancelación. b) La mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, el Directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción. d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. A los efectos del derecho de preferencia, se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo quinto: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, o recibirlos en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El Directorio está autorizado para emitir debentures, nominativos o al portador, sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar la emisión de los debentures en moneda na-

cional, de oro curso legal o en moneda extranjera, con o sin garantía real o especial y con todas las condiciones que considere conveniente. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un diez y ocho por ciento anual y tendrán o no una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente a saber: Primero: En las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio. Segundo: Mediante reducción de capital. A partir de la fecha fijada para su rescate, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán en las condiciones pactadas con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuales son las acciones que serán rescatadas, previo aviso por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, por el término de tres días con una anticipación de diez días al acto del sorteo. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de no abonárseles los dividendos pactados o parte de ellos por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por cada acción. — Artículo Octavo: En la elección de Síndico, todas las acciones ordinarias y las preferidas en condiciones de votar tendrán derecho a un solo voto por acción. — Capítulo Tercero. — Asambleas. — Artículo Noveno: La Asamblea General de Accionistas que representa el poder soberano de la sociedad, será convocada, se constituirá y decidirá de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio, Leyes y Decretos y de estos Estatutos. Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Directorio, por el Síndico o por la Inspección General de Justicia, en los casos del artículo treinta y tres del Decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres. La convocatoria de Asamblea contendrá, además del orden del día, la indicación del local, fecha y hora que deberá realizarse el acto se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzado con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Se tendrá por legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de acciones suscriptas con derecho a voto. Cuando no se celebre la Asamblea regularmente convocada, por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación celebrándose la Asamblea dentro de los treinta días y publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial. En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número que concurra. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio sólo se considerará válidamente constituída la Asamblea tanto en primera, como en segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de acciones suscriptas. con derecho a voto. — Artículo Décimo: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización sus acciones o un certificado bancario. Los depositantes deberán retirar de Secretaría el recibo correspondiente que le servirá de entrada a la Asamblea con la constancia de las acciones depositadas. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente o por un Director y en ausencia de éstos, por el accionista que designe la Asamblea. Constituída la Asamblea con quórum legal podrá seguir deliberando siempre que queden accionistas que representen por lo menos el quórum fijado en el artículo noveno. Es facultativo de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio, por un plazo no mayor de treinta días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiere quórum legal compuesto por accionistas que constituyeron la Asamblea y|o los que hubieran estado en condiciones de concurrir a la misma por haber cumplido con las prescripciones de este artículo. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Artículo décimo primero: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio, siendo obligatoria su convocatoria, por el Directorio o en su defecto por el Síndico. Las extraordinarias se realizarán si lo considera necesario el Directorio o el Síndico o cuando lo solicitaren accionistas que representan la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria. — En el último supuesto el Directorio o el Síndico, en su defecto, convocarán a Asamblea dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Corresponde a la Asamblea General de Accionistas: a) Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, tomando respecto a estos puntos las disposiciones que juzgue conveniente; b) Fijar el número de Directores y designarlos, como asimismo a los Síndicos titulares y suplentes; c) Considerar los dividendos y distribución de utilidades propuestos por el Directorio pudiendo aceptar, rechazar o modificar las fórmulas propuestas; d) Fijar la remuneración del Síndico y determinar la de los Directores y|o Directores Gerentes, en la forma establecida en estos Estatutos; e) Resolver sobre los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio; f) Resolver sobre aplicación de medidas disciplinarias a Directores y Síndicos; g) Resolver sobre los asuntos sometidos a su competencia por estos Estatutos; h) Resolver sobre los asuntos que el Directorio someta a su consideración incluídos en el Orden del Día. Las Asambleas Generales Extraordinarias convocadas para resolver sobre asuntos comunmente reservados a las Asambleas Ordinarias, tendrán las mismas facultades y atribuciones que estas últimas. — Capítulo Cuarto. — Dirección. Administración. — Artículo décimo segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta once miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. — Durarán en el cargo un año y podrán ser reelectos sin limitación; el mandato de los Directores, se entenderá subsistente hasta que la Asamblea General de Accionistas, celebrada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace a los reelija. — La asamblea podrá si lo considera conveniente designar de uno a cinco Directores Suplentes, que reemplazarán a los titulares en el Orden de su elección, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia prolongada u otro impedimento de los mismos. — Fijado el número de Directores por una Asamblea se considerará vigente hasta que otra Asamblea lo modifique. — Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia, renuncia, enfermedad de los Directores u otra causa que los impida desempeñar sus cargos a uno o más de ellos, ya sea que puedan o no reunirse con quórum legal o no quedase ningún Director Suplente, el Directorio de conformidad con el Síndico o en su defecto sobre este último podrá designar reemplazantes de entre los accionistas hasta la próxima Asamblea General, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieren. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá cuando las necesidades del giro social lo exijan y lo convoque el Presidente, el Síndico o lo soliciten dos Directores y por lo menos una vez cada tres meses. — Formará quórum con más de la mitad de los Directores designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Siempre que el número de Directores presentes forme quórum cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre asuntos comprendidos en el Orden del Día, en tal caso se les considera presentes a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o instrumento privado, incluso por telegrama o carta-poder. — Cada Director podrá representar a uno o más Directores. — Artículo décimo cuarto: Los Directores estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de mandatos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones los Directores depositarán en la Caja de la Sociedad, diez acciones de la misma. — Artículo décimo quinto: El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer, representará a la sociedad, judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente o de quien haga sus veces. — Todos los documentos contratos y actos que obliguen a la sociedad, serán firmados por el Presidente y un Director o por el Vicepresidente y un Director, o por dos Directores con poderes especiales o por dos o más apoderados, directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con dicho fin. El Directorio podrá conferir poderes o autorizaciones generales o especiales para determinadas operaciones a una sola persona o entidad. El endoso de cheques y demás documentos que se destinen a depósitos bancarios podrán ser hechos con la sola firma de un Director, un apoderado o un autorizado especial. Deberes y atribuciones del Directorio. — Artículo décimo sexto: El Directorio está revestido de los más amplios poderes y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes estatutos y deberá especialmente, sin que la enumeración de las facultades que se citan a continuación, sean en manera alguna limitativa: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos. b) Acordar, resolver, reglamentar y dirigir todas las operaciones de la Sociedad, conforme a sus fines. c) Crear los cargos que considere necesarios, designar, con o sin contrato, gerentes, técnicos, profesionales, obreros y demás funcionarios y empleados de la sociedad, fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos, sean en sueldos, jornales, etcétera, suspenderlos y/o despedirlos. — Podrá designar para el desempeño de la gerencia a uno o varios Directores Gerentes, otorgar cargos rentados a uno o varios de sus miembros en el desempeño de sus funciones especiales que se relacionen con la dirección y administración de la sociedad, debiendo las remuneraciones, incluyendo el pago de sueldo de los Directores, o cualquier otra remuneración adicional a éstos, a imputarse a gastos generales y no exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, computando lo dispuesto por el artículo dieciocho, inciso b), y ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas a realizarse. En el caso de que, frente a lo reducido de las utilidades, se haga necesario sobrepasar dicho porcentaje, para retribuir a Directores por el desempeño de tareas técnicas administrativas, tales remuneraciones en exceso, sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá su consideración como punto del Orden del día. d) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, departamentos, oficinas y/o dependencias dentro o fuera del país o suspenderlas o introducir las modificaciones o innovaciones que juzgue convenientes, establecer o no para las mismas, una administración autónoma, y asignarles o no un capital. e) Administrar los bienes de la sociedad en el país o en el extranjero, celebrar contratos respecto a los mismos y celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos, relacionados con las operaciones sociales, otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, dictar los reglamentos internos necesarios para la administración y dirección de la sociedad, nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, contadores, comisionistas, agentes y banqueros de los que haya de servirse la sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; f) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos, en dinero a particulares, sociedades e instituciones bancarias, privados u oficiales, darlos en prendar, en anticresis y arrendamientos y todo ello por el término y condiciones que considere conveniente; g) Aceptar donaciones y hacer liberaciones con fines benéficos y usuales, hacer novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer de todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes que pertenezcan a la sociedad; h) Ejercer representaciones y mandatos, conferir y revocar poder generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros, todo género de facultades ejecutivas, aceptar y otorgar fianzas y garantías relacionadas con los fines sociales, celebrar contratos de fletamentos, transportes acarreos y locación de cosas, de obras y servicios, suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos de embarques, celebrar contratos de seguro como asegurado, de consignación, de mandatos y de depósito, expedir cartas de créditos y certificados nominales y al portador, celebrar contratos de sociedad con particulares o con otras sociedades nacionales o extranjeras, de cualquier naturaleza que sean o adquirir y vender parte de la totalidad del activo y|o pasivo de dicha sociedad, celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere necesario o conveniente para la sociedad; i) Acordar y realizar las operaciones que considere convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantías o disponer de cualquier otra manera, de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de tenedor de dichas acciones y obligaciones, acordar y realizar las operaciones de créditos, de cambios, de comercio, de fianzas, con instituciones bancarias y|o particulares y sociedades que estime conveniente, así como la conversión, amortización, reembolso y compra-venta, a cuenta de la sociedad, de obligaciones, cédulas y bonos y cualquier otro título de crédito y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles. j) Aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias, efectuar y|o financiar operaciones y negocios aislados o accidentales con particulares, o con sociedades constituídas o en formación, pudiendo otorgar préstamos y anticipos de dinero sobre los mismos y convenir el interés de la sociedad en el negocio, aún a base de participación en las utilidades y pérdidas del mismo. — Efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios. k) Resolver todo lo referente a la emisión de debentures, fijando las condiciones de emisión, (monto, amortización, forma de colocación y tipo de interés) y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar los bienes de la sociedad con garantía flotante o con garantía hipotecaria. Previa autorización de la asamblea, emitir acciones liberadas como distribución de reservas, disponibles y|o pago de dividendos. l) Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma, y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o disponer de cualquier manera, concesiones de toda clase de carácter, incluyendo las de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y|o entidades autónomas o autárquicas, patentes de invención, privilegios, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, marcas distintivas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a lo antedicho. ll) Instalar o adquirir plantas industriales, formar sociedades, subsidiarias, celebrar contratos de sociedades, con particulares, con otras sociedades a con entidades establecidas o en formación sean civiles o comerciales, de cualquier clase, participando en ellas como socio capitalista, comanditario o accionista, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, combinaciones u otra comunidad de intereses, con personas, compañías o personas jurídica adquirir, vender y liquidar, parcial o totalmente, el activo y|o pasivo de otras empresas. m) Dar o tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías de personas de existencia visible o ideal, abrir y cerrar cuentas corrientes de créditos, con o sin provisión de fondos y con o sin garantías, bajo toda clase de condiciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar descontar, avalar, y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cartas de orden, cheques, créditos documentarios, emitir certificados de depósitos, cartas de compromiso, suscribir otorgar y|o aceptar trust receipts y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o del extranjero, existentes o que se crearen en lo sucesivo especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Italo Belga, Banco Argentino de Comercio, Banco Francés e Italiano para América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Holandés Unido, Banco de Londres y América del Sur, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Di Napoli, Banco El Hogar Argentino, First National Bank of Boston, Banco Francés del Río de la Plata, National City Bank of New York, Societe Generales, Banco Supervielle de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos; n) Recurrir ante las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, reparticiones públicas, entidades públicas o privadas, mixtas, autónomas, autárquicas, contratando y efectuando con ellas toda clase de operaciones y realizando todo género de peticiones y tramitaciones; c) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del presidente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de entablar y contestar demandas, desistir, reconvenir, prorrogar, declinar jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante o de cualquier otro carácter, poner y absolver posiciones, prestar juramentos decisorios, en caso de no tener otras pruebas, conci

tiar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente a los recursos legales, percibir judicialmente el pago de la deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, total o parcialmente, delegar atribuciones, constituir domicilios especiales; p) Convocar a las asambleas generales de accionistas, de conformidad a las disposiciones estatutarias, preparar las memorias anuales, balances e inventarios y la cuenta de ganancias y pérdidas, formar las reservas legales, proponer las amortizaciones y castigos ordinarios y extraordinarios que estime convenientes y la creación de fondos de reserva especiales, sean ellas comunes, de previsión o para atender los compromisos creados por las leyes protectoras del trabajo, proponer el reparto de dividendos, distribuir dividendos provisorios, solo o con utilidades, líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; q) Celebrar toda clase de contratos y practicar todos los actos convenientes al objeto social, aun para los que se requiere poder especial, según el artículo seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de los incisos quinto y sexto del Código Civil e incluyendo los anuncios del artículo segundo de estos estatutos; r) Con conocimiento del síndico podrá resolver todos los asuntos y casos que no estuvieren previstos en estos estatutos y que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Quinto: Fiscalización. Síndico. — Artículo décimo séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea. El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último. Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará a asamblea general extraordinaria inmediatamente para designar a sus reemplazantes. Los síndicos serán elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas, son reelegibles indefinidamente y sus funciones serán las que establecen el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Capítulo Sexto: Balances. Beneficios. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año: la memoria, inventario, balance y cuentas de ganancias y pérdidas, deberá conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento como fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Pago de las remuneraciones que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) Pago de dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas; d) Pago de dividendos anuales de las acciones preferidas; e) Pago de las participaciones adicionales de las acciones preferidas; f) El resto según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo décimo noveno: Los dividendos que no hayan sido reclamados dentro de los tres años, contados desde el día en que debía efectuarse el pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad, pasando dicho importe a engrosar el fondo de reserva legal. Disolución. Liquidación. — Artículo vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por estos estatutos y el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, salvo disposición contraria de la asamblea. La liquidación se efectuará en la siguiente forma: a) Pago del pasivo, incluso los gastos generales; b) Reintegro del capital preferido: c) Reintegro del capital ordinario: d) Pago del dividendo acumulativo pendiente, y e) El resto, a las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia do cada accionista. — Por unanimidad, resulta aprobado el Estatuto que antecede. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez y siete may. 1960. — Visto el Expediente N. dos mil novecientos noventa y seis|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Inmobiliaria, Araoz Sociedad Anónima: Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno, del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Inmobiliaria Araoz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída en esta Capital, con la denominación Inmobiliaria Las Heras Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, el veinte y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébanse sus Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto No. cinco mil quinientos treinta y tres. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto concuerda con las partes pertinentes del expediente número once mil ciento sesenta y siete de la Inspección General de Justicia y número dos mil novecientos noventa y seis del Ministerio de Educación y Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y abone el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos que para esto acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero, de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino y don Francisco Miranda, que firma: Fco. Miranda, de estado viudo, de profesión comerciante, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Azar. — Isaac Cohen. — J. Michan. — Isaac Jamul. — José Tarrab. — R. Azar. — S. M. Sacca. — D. Levy. — David Michan. — Salomón Cohen. — Tgo.: R. Martínez Tuero. — Tgo.: Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil ciento dos, del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Inmobiliaria Araoz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria Agrapecuaria", expido el presente testimonio, en diez y seis sellos de ley, numerados correlativamente desde el: un millón trescientos ochenta y un mil quinientos veinte al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta. — Angel R. Bolis (Escribano).

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.12|8-Nº 6.108 D.T. v.12|8|60

F. A. C. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: F.A.C.S.A., Fábrica Argentina de Cadenas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de enero de 1959, resolvió la siguiente reforma de estatutos, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3258 del 30 de marzo de 1960, según escritura de fecha 16 de mayo de 1960 ante el Escribano B. Raúl Delaico: "Título I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de F.A.C.S.A., FABRICA ARGENTINA DE CADENAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha en que se inscriban sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo Cuarto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la instalación y|o arrendamiento y explotación por cuenta propia o ajena de fábricas de cadenas en general y de productos metalúrgicos y mecánicos y otras industrias afines y|o conexas. — b) Comerciales: Mediante la compraventa de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos, industrializados o no, su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, distribuciones, transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, compraventa y|o arrendamientos de buques o embarcaciones en general, y cualquier otra actividad comercial. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituídas o a constituirse, adquisición, venta o permuta de debentures y aceptación u otorgamiento de préstamos, con o sin garantías. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa o permuta, explotación en cualquier forma y administración de inmuebles urbanos o rurales. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; f) ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una; b) las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y de otro director, pudiendo ser una de ellas impresa o reproducida en otra forma; c) el capital autorizado se divide en tres categorías de acciones denominadas "A", "B" y "C"; d) el monto de acciones de la categoría "A" es de cuatro millones de pesos, el de la categoría "B" de catorce millones de pesos y el de la categoría "C" de doce millones de pesos; e) las acciones de las tres categorías tienen iguales derechos, salvo las excepciones específicamente consagradas en este estatuto. — Artículo Séptimo: a) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, únicamente en acciones ordinarias de la categoría "C", o preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos, del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; b) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: a) El directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, dentro de las facultades estatutarias; b) Los accionistas tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto y a cualquier otro que corresponda, deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial; c) El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquéllas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo o no sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación, como asimismo derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos. El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con la autorización de la asamblea general, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate, cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas o integrado su diez por ciento. — Artículo Undécimo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que se resuelva al disponer dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá con autorización de la asamblea general decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. La resolución respectiva será elevada a escritura pública, y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Título III. — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis miembros, debiendo éstos designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general y éstos asuman sus funciones; c) serán reelegibles indefinidamente; d) el Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de dos directores y por lo menos una vez por mes; e) funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; f) las resoluciones del Directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes; g) el vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; h) cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; i) al designar los directores titulares la asamblea podrá asimismo designar dos o más directores suplentes, quienes reemplazarán en el orden de su elección, a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente reemplazante en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — Su mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, y tendrá todas las facultades que le confieren las regulaciones y leyes vigentes. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad llevar su firma refrendada por la de otro miembro del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras pú-

blicas o al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier otra operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) — otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación le serán fijadas en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; i) presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) resolver las peticiones que autoriza al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos, y ll) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir en cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo: a) Los asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al Directorio, tendrá, asimismo, facultad para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — b) Cada acción ordinaria de las categorías "A" tendrá derecho a tres votos y medio y cada acción ordinaria de las categorías "B" y "C", tendrá derecho a un voto. — c) Las acciones preferidas sólo tendrán un voto, y, en tal supuesto, en igualdad de condiciones que las de las categorías "B" y "C", desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado, cesando este derecho una vez que su situación quede regularizada. — d) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar, con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. b) Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. c) Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aún sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo vigésimo tercero: El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerde otorgar a los directores y al síndico; c) los dividendos que se hayan estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) el remanente se someterá para su distribución a la asamblea general la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias; e) en la distribución de los dividendos las acciones ordinarias de las tres categorías tendrán los mismos derechos, con la excepción de que las acciones ordinarias de la categoría "A" participarán en los mismos en una mayor proporción que consistirá en que su valor será considerado como de tres veces y media el nominal. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos acordados salvo resolución de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas se harán efectivos a los accionistas a prorrata temporis y capital integrado en las épocas que el directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo octavo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, esta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y retribución. — En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y ambos supuestos bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, a prorrata de su capital integrado; b) pago de su capital a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación de las tres categorías en la misma proporción con respecto a las acciones de la categoría "A" establecidas en la letra e) del artículo vigésimo sexto; c) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, a prorrata de sus preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) el saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las tres categorías, a prorrata de su capital integrado en la misma proporción referida en la letra b) de esta cláusula. — Artículo trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes". — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.920.— e.10|8-Nº 6.117 D.T.v.12|8|60

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochocientos sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los señores Gedalia Kwaterka, casado, argentino naturalizado; Rebeca Szawzyn de Kwaterka, argentina naturalizada, casada; Isaac Kwaterka, argentino, casado; Celia Rubín de Kwaterka, argentina, casada; Salomón Kwaterka, argentino, casado; Raquel Dolinsky, de Kwaterka, argentina, casada; Salomón Serebrisky, argentino, casado; Musia Resnik de Serebrisky, casada; Abraham Rubín, argentino naturalizado, casado; Sara Lischinsky de Rubín, argentina naturalizada, casada, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el cual se encuentra protocolizado en el folio mil trescientos cuarenta y siete, protocolo corriente de este mismo registro a mi cargo, y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, dejaron constituída provisoriamente la sociedad "Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la cual tendría por objeto continuar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con la explotación de los negocios de "Establecimientos Fabriles Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número mil novecientos diecisiete de mil novecientos sesenta, el Poder Ejecutivo de la Nación, previo la introducción de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, aprobó los referidos estatutos por Decreto número tres mil doscientos sesenta y ocho del treinta de marzo de mil novecientos sesenta, autorizando el funcionamiento de la mencionada sociedad, con el nombre de "Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". En consecuencia, los comparecientes dejan en este acto definitivamente constituída la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados en las fojas dos vuelta a ocho vuelta, con las modificaciones a fojas veintitrés vuelta a veinticinco y la salvedad indicada a fojas veintiséis, para el artículo cuarto. — Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, plazo éste prorrogable por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con la explotación de los negocios de "Establecimientos Fabriles Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que está operando en la fabricación, compra y venta, exportación o importación de tejidos de punto y anexos. La sociedad podrá, además, realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de toda clase de productos textiles, hilados y tejidos de cualquier fibra, natural o sintética, plásticos en general, desde la fabricación de las materias primas hasta la total terminación de los productos elaborados, sus complementos y afines; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; c) Financieras: Mediante el aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que, a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea con antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio en todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Capítulo Segundo: Capital, acciones y accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, compuesto por veinticinco series de diez mil acciones cada serie, de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las primeras cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador clase "A", se encuentran totalmente suscriptas y el importe integrado asciende a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando la clase de acción, la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, pudiendo el Directorio, en el momento de resolver la emisión, determinar si las acciones respectivas serán nominativas o al portador y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho, en todas las Asambleas Generales, a cinco votos cada una, acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales, a un voto cada una y acciones preferidas, que gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta un doce por ciento anual y sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos en que no se les abone el dividendo preferido y mientras dure esa situa-

sión. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán firmadas por dos directores y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos ventiocho del Código de Comercio. — c) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados provisorios, firmados como las acciones. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Los certificados provisorios nominativos que se expedirán mientras las acciones suscriptas no se hallen integradas, podrán transferirse únicamente con la autorización del Directorio. — El Directorio podrá resolver la conversión de acciones, totalmente integradas al portador en nominativas y viceversa, cuando así lo soliciten el o los accionistas tenedores, en tales casos se resolverá a mismo, el canje de los títulos correspondientes, debiendo dejarse constancia en el libro de Registro de Acciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones nominativas podrán transmitirse por endoso, previa comunicación fehaciente al Directorio. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas, por el Directorio, que serán lanzadas a la sucripción cuando lo estime conveniente, tendrán la preferencia los acciocionistas anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin la necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo. Exigir judicialmente el pago de las mismas, con más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — Estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración: — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de tres a cinco suplentes, fijando a su vez su número. — Tanto los Directores titulares como los suplentes, durarán en sus funciones un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea General correspondiente, celebrada en término legal. — En la primera reunión, después de su elección podrán elegir entre sí, un presidente y un vicepresidente. — Los directores suplentes, reemplazarán a los titulares en el mismo orden y lugar que fueron designados, es decir el suplente primero, reemplaza al titular primero, el suplente segundo al titular segundo y así sucesivamente. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del presidente, lo reemplazará el vicepresidente con sus mismas atribuciones y deberes. — En ausencia de ambos, los reemplazará un director en el orden de elección. — El nombrado ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se celebre, en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Décimo: Cada director depositará mil acciones de la sociedad, en garantía de sus funicones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la presencia de dos Directores, cuando se componga de tres y de tres miembros, cuando se componga de cuatro o cinco, en su caso, adoptándose sus resoluciones, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el Directorio con la conformidad del síndico y, en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como el máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberés del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad, por intermedio de dos directores en forma conjunta, salvo el caso que se elija presidente, en cuya circunstancia la representación legal y administrativa será ejercida por el presidente y un director, en forma conjunta, y, además, presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social será ejercido por intermedio de dos de sus miembros, que pueden ser dos directores, el presidente y un director; b) administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo a los disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales y|o por otras reparticiones autónomas, de los Bancos y de Estados extranjeros, tomar en firme, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poder Público Nacional y extranjero; Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, provinciales, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo que guarden relación con el objeto de la sociedad, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) cobrar y percibir todo la que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que, no estando previstos en estos estatutos, no competan a las Asambleas generales; m) nombrar gerente o subgerente, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; n) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubieran conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) promover, contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requirieren los intereses de la sociedad; p) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual confeccionar el inventario, balance general y Cuentas de Pérdidas y Ganancias. fijar amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones que fijen los estatutos, en las oportunidades que considere conveniente, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco, las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar los o los demás actos de contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Segundo: a) el Directorio, podrá disponer que uno o varios de los miembros desempeñen funciones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración y con el objeto de la sociedad, fijando sus facultades y retribuciones, las que deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea; b) En retribución de sus servicios, el Directorio recibirá la suma que anualmente fije la Asamblea, que será repartida entre sus miembros, además de los honorarios que correspondieran por el desempeño de cargos rentados a que alude le inciso a) del presente artículo. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero. — Anualmente, la Asamblea General Ordinaria, elegirá un Síndico Titular y un Síndico suplente que podrán ser elegidos indefinidamente y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico. — Capítulo Quinto. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario durante cinco y tres días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria con anticipación a la fecha de la Asamblea de diez días y ocho días, desde la primera publicación que se realice. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto y con cualquier número en segundas, optándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo, las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto y sanción favorables de la mitad más uno de los votos conferidos, por las acciones suscriptas, con el mismo derecho, representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria las Asambleas sesionarán válidamente cualquier sea el número de accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para tener derecho a asistir a Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación de no menor de tres días al señalada para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco de país o del extranjero y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia en su artículo treinta y dos. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto, en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes Estatutos, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores, distribuyéndose el porcentaje que se fije entre los mismos; c) la remuneración que disponga la Asamblea al señor Síndico, por sí o a propuesta del Directorio; d) el dividendo acumulado impago, si lo hubiera, de las acciones preferidas; e) El dividendo para las acciones preferidas si lo hubiere, en las condiciones pactadas al emitirse; f) El saldo que resultará, después de dedicar las sumas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones y otras cuentas que se distribuirán como dividendos. — Capítulo Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio con la intervención del Síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere y si hubiesen sido emitidas con privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; c) será pagado el capital de las acciones ordinarias y preferidas, que hubiesen sido emitidas sin privilegios en la devolución del importe, en caso de liquidación de la sociedad; d) será pagado el dividendo atrasado acumulado de las acciones preferidas; e) del sobrante que resultare, después de efectuados estos pagos, se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción de sus tenencias. — Capítulo Octavo. — Disposiciones generales. — Artículo Décimo Noveno: Para todo lo no previsto en estos Estatutos regirán las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — En la forma expuesta, los comparecientes, dejan protocolizados en este registro, los estatutos de "Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y en virtud de hacerse cargo la mencionada sociedad del activo y pasivo de establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transcribe a continuación el respectivo balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. "Establecimientos Fabriles Argentinos, S. R. L., Acevedo Nº 630. — Capital Balance General al 30 de Junio de 1959: Activo: Disponibilidades: Caja $ 12.934,49, Bancos Cta. Cte. Bco. Israelita $ 400.739,39. — Bco. Nación Argentina $ 144.869,17; Bco. Provincia $ 90.444.45; Bco. Italia pesos 3.695.13; Bco. Industrial pesos 78.80; Bco. Comercial $ 517.10; Bco. Sirio Libanés $ 8.533.85; $ 661.812.38. — Créditos: Por ventas deudores varios, $ 244.206.99; Docum. a cobrar. $ 821.422.96; $ 1.065.629.95; otros créditos. — Bco. Israelita, Créd. Docum. $ 402.526.68, $ 402.526.68. — Bienes de Cambio Materia Prima, $ 357.777.25. — Mercad. Elaborada, $ 250.222.45. — Repuestos, $ 40.832.94, $ 648.832.64. — Inversiones, Acciones $ 6.000. — $ 6.000. — Bienes de Uso: Instalaciones $ 1.003.40; Muebles y Utiles, pesos 34.740.51. — Maquinarias pesos 169.187.88; Rodados $ 128.065.86, pesos 332.997.65; Bienes Intangibles, Marcas, $ 1.920. — $ 1.920. — Cargos Diferidos. — Anticipo Impuestos, pesos 10.000. — $ 10.000. — $ 3.129.719.30. Pasivo: Deudas Comerciales, Proveedores; Acreedores Varios, $ 68.685.80, $ 68.685.80. — Deudas Bancarias. — Obligac. Bancarias, $ 68.000. — pesos 68.000. — Otras deudas: Salomón Serebrisky, $ 100.000. — Inst. Nac. Prev. Social, $ 292.213.87. — Direcc. G. Impositiva 51.000. — Cuentas a Pagar, $ 54.042.70, $ 497.256.57. — Previsiones Reserva — Ley 11.729, pesos 94.408.09, $ 94.408.09, Capital social, Gedalio Kwaterka, $ 500.000. — Isaac Kwaterka, $ 300.000. — Salomón Kwaterka, $ 200.000. — 1.000.000. — Cuentas Particulares Gedalió Kwaterka, $ 796.641.88; Isaac Kwaterka, pesos 333.953.40. — Salomón Kwaterka, $ 270.773.56, $ 1.401.368.84. — Pesos 3.129.719,30. Susana Warszawski. Contadora Pública Nacional, Tº XXIV, Fº 171; Musia D. de Serebrisky. I. Kwaterka. Rebeca S. Kwaterka. Raquel W. de Kwaterka, Celia R. de Kwaterka. S. Kwaterka. S. Serebrisky. G. Kwaterka. Abraham Rubin. Sara L. de Rubin". A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva de la sociedad de referencia... En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores: Gedalia Kwaterka... casado... Rebeca Szawzyn de Kwaterka... casada... Isaac Kwaterka... casado... Ce-

lia Rubin de Kwaterka... casada... Salomón Kwaterka... casado... Raquel Dolinsky de Kwaterka... casada... Salomón Serebrisky... casado... Musia Resnik de Serebrisky, casada... Abraham Rubin... casado... Sara Lischinsky de Rubin... casada... De común acuerdo, todos los comparecientes citados, resolvieron constituirse en asamblea, nombrando presidente de la misma, al señor Gedalia Kwaterka y como secretario al señor Salomón Serebrisky. Acto seguido el Presidente manifestó que según era de conocimiento de todos los presentes, se hallaban reunidos para considerar la constitución provisoria de una Sociedad Anónima, cuyo objeto principal será continuar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con la explotación de los negocios de "Establecimientos Fabriles Argentinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se harían cargo... Los comparecientes suscriben e integran las primeras cinco series de acciones de la siguiente forma: Gedalia Kwaterka, veinticinco mil novecientas acciones, o sea la suma de dos millones quinientos noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de un millón doscientos noventiséis mil pesos de igual moneda, que es el monto que le corresponde como aporte de capital en la sociedad Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que presenta por separado, Isaac Kwaterka, trece mil cien acciones, o sea la suma de Un Millón Trescientos Diez Mil pesos moneda nacional de los cuales integra la suma de seiscientos treinta y tres mil pesos de igual moneda que es el monto que le corresponde como aporte de capital en la sociedad Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que presenta por separado, Salomón Kwaterka, nueve mil novecientas acciones o sea la suma de Novecientos Noventa Mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cuatrocientos setenta mil pesos de igual moneda, que es el monto que le corresponde como aporte de capital en la sociedad Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que presenta por separado, Salomón Serebrisky, mil acciones o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, que integra totalmente, monto que corresponde a un crédito a su favor, existente en la sociedad Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance que presenta por separado, Celia Rubin de Kwaterka, diez acciones o sea la suma de mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cien pesos de igual moneda, Rebeca Szawzyn de Kwaterka, diez acciones o sea la suma de Un Mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cien pesos de igual moneda, en efectivo, Raquel Dolinsky de Kwaterka, diez acciones, o sea la suma de Un Mil pesos moneda nacional, de los cuales integran la suma de cien pesos de igual moneda, en efectivo, Musia Resnik de Serebrisky, diez acciones o sea la suma de mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cien pesos de igual moneda en efectivo, Abraham Rubin, cincuenta acciones o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de quinientos pesos de igual moneda en dinero efectivo, Sara Lischinsky de Rubin, diez acciones o sea la suma de mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cien pesos de igual moneda, en efectivo. — Acto seguido, el Secretario da lectura al proyecto de estatutos, el cual, luego de un cambio de ideas, fué aprobado por unanimidad... En este estado, las personas, reunidas en este acto deciden nombrar el primer Directorio de la Sociedad, el cual será integrado de la siguiente forma: Directores titulares: Salomón Kwaterka, Isaac Kwaterka y Salomón Serebrisky, Directores suplentes: Gedalia Kwaterka, Abraham Rubin y Musia Resnik de Serebrisky, Síndico titular: Contador Marcos Limanski, Síndico suplente: Celia Rubin de Kwaterka... G. Kwaterka. — I. Kwaterka. — S. Serebrisky. — S. Kwaterka. — Celia R. de Kwaterka. — Sara L. de Rubin. Abraham Rubin. — Musia R. de Serebrisky. — Raquel D. de Kwaterka. — Rebeca S. Kwaterka. — Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. — A continuación se transcribe el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta, autorizante el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente: "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 30 mar. 1960. — Visto el expediente Nº 1917|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimientos Fabriles Argentinos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de setiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) a veinticinco (25) y la salvedad indicada a fojas veintiséis (26) para el art. 4º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 3268. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos, Carlos Muhlrad y Mauricio Rici, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Kwaterka. Rebeca S. de Kwaterka. — I. Kwaterka. Celia R. de Kwaterka. — S. Kwaterka. Raquel D. de Kwaterka. — S. Serebrisky. — Musia R. de Serebrisky. — Abraham Rubin. — Sara L. de Rubin. Carlos Muhlrad. — Mauricio Rici. — Hay un sello. Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y ocho del Registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad expido este segundo testimonio que extiendo en doce sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco al presente inclusive que sello y firmo a los diez y siete días de junio de mil novecientos sesenta, en el lugar de su otorgamiento. — Leopoldo Orenstein. Escribano.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.240.— e.12|8-Nº 5.076-v.12|8|60

MELLOR GOODWIN

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta, la sociedad "MELLOR GOODWIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", por Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 5.962, de fecha 23 de mayo de 1960, reformó sus Estatutos, siendo todos los artículos reformados así: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto todas las actividades comerciales relativas a maquinarias industriales y agrícolas y las relacionadas con la producción de energía eléctrica o mecánica en base a combustibles de toda naturaleza incluyendo nucleares, la producción, distribución y aplicación de calor y frío procesos y aparatos de la industria química y del petróleo, comprendiendo así, entre otros, calderas de toda clase, calentadores de agua, aire y otros fluídos, economizadores de combustibles, intercambiadores de calor, hornos y equipos de combustión, materiales y materias primas para la fabricación de dichos efectos y cualquier otro rubro similar, anexo o complementario a los enunciados. — A dicho efecto podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar y realizar cualquier otra negociación necesaria para el cumplimiento de sus fines, ya sea por sí, actuando por cuenta de terceros o en cualquier otra forma legal adecuada. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos. a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comerciar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial (Ley 9.644); d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan y de cualquier tipo existente o que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia activa, comanditaria, industrial o accionista, como así también en entidades mixtas; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clases de negocio o empresa relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — 5º: a) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; b) De las acciones del capital autorizado son ordinarias al portador de la categoría "A" 40 series, y ordinarias al portador de la categoría "B" 260 series; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma de dos miembros del directorio, pudiendo una de dichas firmas ser impresa o reproducida por cualquier otro medio. — Artículo 6º: a) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" o "B" o preferidas o privilegiadas, nominativas o al portador, dándose cumplimiento para este aumento a los requisitos establecidos por el Decreto número 852|55, y demás disposiciones vigentes o las que se dicten en el futuro; b) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo; c) Las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán los mismos derechos salvo lo dispuesto por el artículo 19º. — Artículo 7º: a) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que posean; b) En el supuesto de que la emisión sea en su totalidad en acciones de una de las categorías "A" o "B" o que alguna de éstas se emita en mayor proporción que las ya en circulación, los accionistas tenedores de las acciones de la otra categoría concurrirán en el ejercicio de los derechos de preferencia en la totalidad de la nueva emisión, o en la proporción pertinente, según sea el caso; c) las condiciones de comisión de las acciones preferidas o privilegiadas podrán conferir a los tenedores de estas acciones preferencia para suscribir las nuevas acciones de la misma clase que se emitan en el futuro, a prorrata de las que posean; d) A los efectos del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días, a contar desde la última publicación de edictos en el Boletín Oficial; e) En los casos en que se decidiere emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes o en cancelación de deudas de la Sociedad, no se aplicarán las normas sobre preferencia en las suscripciones establecidas en este artículo, siempre que tal emisión sea resuelta por la unanimidad de los presentes en una asamblea celebrada en primera convocatoria y en cuyo Orden del Día se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado, el importe y condiciones de la emisión y su destino. — Artículo 8º: A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas o privilegiadas aquéllas que confieran a sus tenedores el goce de dividendos fijos y|o adicionales en la distribución de utilidades. — Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas o privilegiadas, además de cualquier otra modalidad, serán determinadas por la asamblea al disponer su emisión, dentro de las siguientes normas de carácter general; a) Sus dividendos fijos no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Dichos dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea, que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir en un ejercicio el porcentaje estipulado, que pagará o completará este dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; c) Podrá acordárseles un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, independientemente del dividendo fijo que se les acuerde; dicho dividendo adicional en ningún caso podrá ser superior para cada acción a lo que perciba cada acción ordinaria en el respectivo ejercicio; d) Tendrán voto en las asambleas en los casos establecidos en el artículo 21º; e) En caso de liquidación tendrán preferencia para el cobro del capital que representen y de los dividendos fijos adeudados, en las condiciones previstas en el Artículo 28º; f) Los derechos acordados a las acciones preferidas o privilegiadas por este artículo podrán ser limitados al establecerse las condiciones de emisión. — Artículo 9º: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas, mientras las anteriores de la misma clase y categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo 11º: a) El directorio podrá, con autorización de la asamblea y siempre que no existan dividendos preferenciales o privilegiados impagos, decidir la capitalización de las reservas libres de que la sociedad disponga, debiendo cumplirse siempre las normas legales y reglamentarias respectivas. — A dicho efecto podrá emitirse por el importe capitalizado acciones integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas, o aplicarse dicho importe a la integración de acciones de tal naturaleza suscriptas, pero no pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; b) La Asamblea podrá asimismo autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo de la sociedad, siempre que medien razones que conformen el acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. — El importe de la revalorización podrá ser transferido a reservas libres o específicas o utilizado en la misma forma prevista para la capitalización de las reservas en el inciso anterior; c) Los derechos otorgados por el presente artículo a las acciones ordinarias sólo corresponderán a las acciones preferidas o privilegiadas cuando en las condiciones de emisión se les hubieran expresamente conferido. — Artículo 13º: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco a once directores titulares, quienes designarán de su seno al presidente, pudiendo también proceder, si lo considerasen conveniente, a la designación de uno o más vicepresidentes y a asignar a sus miembros otros cargos, tales como los de secretario, tesorero, etc.; b) La asamblea general podrá elegir, si lo cree ventajoso, hasta cinco directores suplentes, quienes reemplazarán, por resolución del directorio y en el orden en que sean electos, a los directores titulares, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento; c) El mandato de los directores durará un año; pero continuarán desempeñándolo hasta que sus sucesores sean designados por la asamblea general y se hagan cargo de sus funciones; podrán ser reelectos indefinidamente; d) Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, cincuenta acciones como garantía de su desempeño; e) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio, debiendo aquélla designar conjuntamente con el titular a un síndico suplente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — f) El mandato de los síndicos titular y suplente, que son reelegibles indefinidamente, durará un año, pero continuarán desempeñándolo hasta que sus sucesores sean designados por la asamblea y se hagan cargo de sus funciones. — Artículo 14º: a) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace doble voto en caso de empate. — b) Los directores ausentes podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a favor de otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del mandante por las resoluciones que se adopten en consecuencia; c) Los directores ausentes que no hayan otorgado carta poder, podrán votar sobre cualquier asunto que deba considerar el directorio, mediante carta o telegrama dirigido al presidente o a quien estatutariamente lo reemplace; d) Para el quórum se computarán los directores que estén presentes o hayan otorgado carta poder a un director presente, y para las votaciones se computarán además los votos que se formulen por carta o telegrama; e) El presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo acto que la obligue llevar su firma, conjuntamente con la de otro director que el directorio designe para casos generales o específicos; f) La representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores cualesquiera que el directorio haya

autorizado especialmente al efecto en forma general o específica; g) El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento, por el vicepresidente, si se hubiese designado; en el caso de haberse designado más de un vicepresidente, éstos reemplazarán al presidente en las circunstancias indicadas, en el orden de su designación; si no se hubiere designado ningún vicepresidente, el presidente será reemplazado, siempre en las circunstancias indicadas, por la persona que el directorio designe de entre sus miembros; h) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrán ejercer tal representación, si así se dispone, una o más personas, sean o no miembros del directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, individual e indistintamente, por uno cualquiera de los miembros del directorio. — Artículo 15º: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad correspondan según las leyes y los presentes estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria (Ley 9.644); adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, del país o del extranjero, creadas o a crearse; cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar; girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales; cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes, al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros, como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso-administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del directorio en uno o más gerentes, directores o no, y en otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 344 del Código de Comercio, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas; d) Convocar las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme con las leyes vigentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes; g) Establecer, de acuerdo con la reglamentación del artículo 8º, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas o privilegiadas a emitirse, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas las condiciones de las emisiones, rescates y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de otras acciones, sin perjuicio del cumplimiento de todos los trámites legales y estatutarios; h) Designar a miembros del Directorio para desempeñar otras funciones dentro de la sociedad, que se relacionen con la dirección o administración de la misma, debiendo darse cuenta de sus remuneraciones a la Asamblea; i) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme con las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; j) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; k) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; l) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio; ll) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; m) Resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio; n) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 4º de los estatutos; y ñ) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto relacionado con el objeto social, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por el tiempo mínimo y con la anticipación que dispongan las normas legales en vigencia. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes. — Artículo 20º: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega del certificado respectivo, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Artículo 21º: Las acciones preferidas o privilegiadas tendrán voto en las asambleas, salvo que lo contrario se dispusiera en las condiciones de emisión, en las mismas condiciones que las ordinarias de la categoría "B"; en caso de que no tuviesen voto, lo ejercerán en las indicadas condiciones en el supuesto de falta de pago del dividendo preferencial pactado y de acuerdo con la reglamentación que se establezca en las condiciones de emisión. — Artículo 25º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos acumulados, pendientes de pago, que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas o privilegiadas de acuerdo con lo dispuesto por sus condiciones de emisión; c) Los dividendos fijos correspondientes al ejercicio que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas o privilegiadas de acuerdo con lo dispuesto por sus condiciones de emisión; d) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores, con la limitación de que la retribución que se acuerde a los miembros del Directorio, conjuntamente con las sumas que por cualquier otro concepto hayan recibido éstos durante el ejercicio, no podrá exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas, aumentadas por el monto de dichas sumas. Cuando el desempeño de cargos administrativos o técnicos por parte de los directores justifique, frente a lo reducido de las utilidades, exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por la Asamblea Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; e) El remanente, previo pago del dividendo adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas o privilegiadas, de acuerdo con lo que establezca en sus condiciones de emisión, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las reservas facultativas que la Asamblea considere necesario practicar y del saldo que éste acuerde transferir a nuevo ejercicio; f) Toda vez que las constancias de los libros demuestren la existencia de utilidades suficientes, el Directorio podrá acordar a los accionistas dividendos provisorios, debiendo la comprobación de la existencia de dichas utilidades y demás formalidades de su distribución ajustarse a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y asimismo darse cuenta en cada caso a la Inspección General de Justicia; g) Todos los dividendos previstos en este artículo podrán pagarse en acciones. — Artículo 26º: Los dividendos acordados, salvo resolución expresa de la Asamblea o disposición contraria, en las condiciones de emisión de las acciones preferidas o privilegiadas, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Artículo 27º: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse con intervención del síndico. En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo 28º: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación:

a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas o privilegiadas del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas o privilegiadas de los dividendos adicionales estipulados que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación;

d) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de los dividendos acordados por la Asamblea y que se encontrasen impagos; e) El saldo será distribuído uniformemente entre todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado, las condiciones de emisión de las acciones privilegiadas podrán dar a éstos el derecho de participar en esta distribución; f) Los derechos conferidos por este artículo a las acciones preferidash o privilegiadas podrán ser limitadas o suprimidos totalmente mediante regímenes distintos que puedan establecerse en las condiciones de emisión. — Sobre raspado: disposición — accionistas — podrán. Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.880.— e.12|8-Nº 39.961-v.12|8|60

GUILLERMO DECKER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 27 de junio de 1960, la sociedad "GUILLERMO DECKER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por asamblea extraordinaria de fecha 30 de abril de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil quinientos setenta y tres, de fecha 17 de mayo de 1960, ha reformado los artículos segundo, tercero, séptimo y décimo segundo de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Segundo: Su objeto principal es continuar el giro de Guillermo Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, operaciones industriales, comerciales o financiera, relativas a la producción, fabricación, transformación, elaboración, importación, exportación, compraventa de metales, su laminación y trefilación y maquinarias en general, y demás artículos e industrias conexas e complementarias y efectuar además operaciones financieras, agropecuarias e inmobiliarias mediante la compraventa, administración, colonización y explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales, aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales y la explotación de toda actividad relacionada con el agro. — Para el cumplimiento de sus fines queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en consecuencia podrá a) Comprar, vender, permutar, y de cualquier otra manera adquirir, o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos, acciones u otros, valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. — b) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, de derecho público privados o mixtas, participando en ellas como socia activa, industrial, comanditaria o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o en otra forma, jurídica y de toda clase de sociedades o entidades con las restricciones que imponen las leyes, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos, a los gobiernos municipales u otras reparticiones públicas o privadas. — c) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas. — d) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley. — e) Comprar y vender bienes raíces urbanos y rurales, tomarlos y darlos en arrendamiento por más o menos de seis años, explotarlos y/o colonizarlos o administrarlos por cuenta propia o de terceros, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis o servidumbre. — f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos é instituciones oficiales, mixtas o particulares creadas o a crearse del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, a tal fin podrá dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de documentos papeles de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt" tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías. — g) Dedicarse a la explotación agrícola, ganadera en establecimientos de su propiedad o de terceros, comercialización y/o industrialización de productos o subproductos agrícolas ganaderos y de sustancias orgánicas e inorgánicas y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que la que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, representado por cuatro millones de acciones de cien pesos cada una, divididos en cuatro mil series de acciones numeradas correlativamente con las siguientes características: Acciones ordinarias clase "A" serán nominativas y tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción. — No podrán emitirse más de mil series de acciones ordinarias de la clase "A" las que serán suscriptas exclusivamente por los tenedores de acciones de igual clase. — Acciones ordinarias clase "B" al integrarse totalmente serán al portador, tendrán derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales. — Acciones preferidas: Tendrán las características que fije el Directorio al emitirlas, no pudiendo devengar un interés mayor, al diez por ciento, no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encuentre en mora en el pago de dividendos, sólo en este caso y a partir de la Asamblea General ordinaria siguiente, de aquellas que no hubieran dispuesto el pago del dividendo acordado, tendrán derecho a participar de las Asambleas con derecho a un voto por acción. — En caso de disolución tendrán preferencia absoluta con res-

pecto a las demás acciones para el reintegro del capital. — Las características que el Directorio y este Estatuto fijen para cada emisión serán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados. — La posesión de títulos, acciones o certificados de la sociedad obliga al acatamiento de este Estatuto y a las resoluciones de las Asambleas. — Cada resolución de emisión de capital será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de acciones, pero esta preferencia estará limitada a las de igual clase de su pertenencia, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que fije el Directorio que no podrá ser inferior a quince días a contar de la última publicación que por tres días se enunciará en el "Boletín Oficial". — Artículo Séptimo: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores titulares, que serán elegidos por la Asamblea General, que fijará cada vez su número, todos durarán tres años, sin perjuicio del derecho de revocación por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. — La renovación del Directorio se hará anualmente por terceras partes cuando el número de Directores sea divisible por tres, y en caso contrario en la forma que lo resuelva la Asamblea. — La Asamblea General elegirá de uno a tres suplentes que durarán un año, y en el caso de reemplazar a un titular lo harán hasta la próxima asamblea general. — b) El quórum para sesionar el Directorio, se formará con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el síndico designará a o a los accionistas que lo integren hasta la primera asamblea. — c) La Asamblea General podrá designar también un consejo consultivo, integrado por personal superior de la sociedad, que asistirá a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto, cuando éste lo requiera para asesorarlo con respecto al desenvolvimiento de las operaciones sociales — Este consejo tendrá el número de miembros que la Asamblea General determine y durarán un año en sus cargos. — d) La Asamblea General podrá elegir entre los Directores electos o en ejercicio, uno de ellos para que en forma exclusiva asuma la representación legal de la sociedad, siendo en tal caso la única persona del Directorio que pueda obligar a la sociedad ante los diferentes Tribunales de la República, de cualquier fuero o jurisdicción que sea salvo ausencia, impedimento o renuncia en cuyo caso los reemplazará el presidente o quien sustituya a éste, o quién designe expresamente el Directorio, todo ello sin perjuicio de la facultad otorgada al presidente para designar mandatarios para asuntos judiciales o administrativos. — Artículo Décimo Segundo: Las convocatorias a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: En primera convocatoria, durante cinco días con diez de anticipación al fijado por la Asamblea, término que comenzará a contarse desde la última publicación. — En segunda convocatoria se publicarán durante tres días con ocho de anticipación, que se computarán desde la primera publicación. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen no menos del vigésimo del capital suscripto deberán ser convocados dentro de los veinte días de formulado el pedido. — En primera convocatoria y para todas las asambleas generales el quórum será de la mitad más uno del total del capital suscripto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En los casos del Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria, se requerirá la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de las tres cuartas partes de los presentes, en segunda convocatoria el quórum se integrará con la mitad del capital adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas, que podrán hacerse representar, depositarán en la caja social sus acciones o certificados de depósitos otorgados por Bancos del país o del extranjero, que consignen su numeración. — La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por no más de quince días sin necesidad de nueva citación. — Sobre raspado: escritura, Inmobiliaria, compañías, operaciones, dar, agrícola, agrícolos, cien, al, adoptarse, adoptarán, primera, por, ante. — Entre líneas: de, del capital suscripto y el voto favorable de las tres cuartas partes, todo vale. — Testado: de, fijado, no vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.12|8-Nº 39.917-v.12|8|60

PAPELERA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Rafael Aragón Cabrera, argentino, casado; don Germán Losada, argentino, casado; y don Roberto Manuel Ferro, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres, de esta Ciudad, personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de Presidente y Directores respectivamente, de la Sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial con domicilio en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres de esta Capital, lo que acreditan debidamente con el Estatuto Social que en testimonio me exhiben y ha sido protocolizado por ante mí con fecha tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio un mil cuarenta y ocho de este mismo Registro y Protocolo de ese año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen así: "...Escritura Número Ciento Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen... don Rafael Aragón Cabrera... casado... don Camilo Rodríguez... casado... don Germán Losada... casado... don Raúl Lemos... casado... don Luis Grotto ... casado.. don Mateo Grotto... casado don Rómulo Sebastián Antonio Daniele... casado... don Norberto Vicente Pace... casado... don Orlando Jorge Losada... soltero... y don Roberto Manuel Ferro... casado... y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes los Estatutos que han de regirla y son del tenor siguiente: Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero) Con la denominación de "PAPELERA MAR DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo Segundo) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: a) La instalación y montaje, fabricación y elaboración de papeles, celulosa y cartones y cartulinas en sus diversos tipos de industrialización. — b) Puede de asimismo instalar y explotar toda clase de fábricas para la elaboración e industrialización de productos anexos y afines; y c) Proceder a la fabricación de toda clase de maquinarias atinentes a su objeto social, para la misma o para terceros. — Comerciales: Mediante la compra-venta de bienes, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborar, importación, exportación. — Título Tercero: Administración y fiscalización de la Sociedad. — Artículo Séptimo) La dirección y administración social, estará a cargo del Directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y nueve como máximo, elegidos por la Asamblea de Accionistas, siendo todos reelegibles. — Su mandato durará tres años, debiendo continuar en sus funciones hasta la designación de las nuevas autoridades... Artículo Octavo: Los cargos del Directorio, inclusive el de Presidente, serán distribuídos entre sus miembros por mayoría de votos presentes en la primera reunión que se realice... Artículo Undécimo) Son atribuciones y deberes del Directorio: a) El Presidente del Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con otros dos Directores, con el Gerente o con el mandatario que al efecto designe el Directorio y otorgará todos los documentos públicos y privados sin excepción alguna, que la sociedad emita. — En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente designado o que designe el Directorio... Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles... constituir... hipotecas y todo otro derecho real... u) ...y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuvieren expresamente comprendidos en los objetos sociales... La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales... Tercero: El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Rafael Aragón Cabrera. — Vicepresidente: señor Rómulo Sebastián Antonio Daniele. — Directores: señores Camilo Rodríguez; Germán Losada; Luis Grotto; Mateo Grotto; Orlando Jorge Losada; Norberto Vicente Pace y Roberto Manuel Ferro. — Síndico Titular: señor Carlos Ludovico Grimmer. — Síndico Suplente: Escribano señor Andrés Francisco Giles... Leída que les fué... la firman... Rafael Aragón. — Camilo Rodríguez. — G. Losada. — R. Lemos. — Luis Grotto. — Mateo Grotto. — R. Danielle. — Noberto V. Pace. — Orlando Jorge Losada. — R. M. Ferro. — Ante mí Manuel P. Borzone... Buenos Aires, 10 Set. 1958. — Visto el Expediente Nº 12.697|58... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 22 de abril de 1958... Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.580. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Inscripto con esta fecha bajo el número cincuenta y dos, al folio trescientos sesenta y uno del libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez". — Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del Estatuto Social de referencia, y los comparecientes en tal carácter, dicen: Que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se modificaron los Estatutos Sociales en sus artículos tercero, por el que se aumenta el capital, y undécimo en sus incisos a) y m), por los que se modifica el uso de la firma social, cuya acta en testimonio obra de fojas ochenta y cuatro a fojas ochenta y siete en el expediente número tres mil ciento nueve del año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Mesa General de Entradas y Salidas —Justicia—, con número de procedencia, número nueve mil doscientos noventa y nueve, cuya acta con copia de la asistencia de accionistas que obra de fojas ochenta y ocho a fojas ochenta y nueve y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas noventa y siete, todas del citado expediente que tengo a la vista y a efectos de protocolizar, para dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, se copian íntegramente y en su orden, dicen: "Acta número dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas de los folios cuatro al cinco, siendo las veinte horas, para considerar el Oren del Día que consigna la convocatoria aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. El señor Presidente don Rafael Aragón Cabrera hace moción para que el acto de la Asamblea sea presidido por el señor Inspector de Justicia actuante, escribano don Enrique Luis Terrizano, temperamento que es aceptado por unanimidad. El señor Inspector de Justicia pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código, quedan a disposición de los Señores Accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objecciones a la constitución del acto, el Señor Inspector de Justicia pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día que literalmente dice: Lectura y consideración de la Memoria, informe del Síndico, del Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. El accionista señor Angel Pérez hace moción de que se den por leídos y aprobados los documentos señalados, en razón de que los mismos son de conocimiento de los señores accionistas. Asimismo, propone que no se transcriban en el acta de la Asamblea por encontrarse anotados en los libros respectivos, aprobación que se hace también en especial con respecto al pago en acciones por honorarios de montaje, todo lo cual se aprueba por unanimidad de los presentes, con abstención de los miembros del Directorio. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que literalmente dice: Retribución al Directorio y Síndico, pide la palabra el señor accionista don Alfonso Olindo Tomada quien expresa: Que atento a que la fábrica se encuentra en construcción, el presente ejercicio no ha arrojado utilidades sino pérdidas, que igual situación ocurrirá en el próximo ejercicio, puesto que recién cerca del final del mismo será puesta en marcha la fábrica. Que durante ese período el Directorio y Síndico han actuado y deberán actuar igualmente con intensidad y solucionar múltiples problemas de similar o mayor importancia que los que se presentarán cuando la Sociedad esté en funcionamiento. Por tal circunstancia correspondería fijar una retribución al Directorio y Síndico. Como no hay utilidades dos serían las soluciones, una la de establecer una cantidad por la actividad realizada que se imputaría a gastos generales, y la otra no reconocer suma alguna y recomendar a las Asambleas futuras tengan en cuenta la situación en próximos ejercicios. Indudablemente, en momentos en que todo el esfuerzo debe ser dedicado a la terminación de la fábrica, conviene a los intereses de la Sociedad esta segunda solución y atento a que los señores Directores y Síndico, a quienes se ha permitido consultar, aceptan con todo desprendimiento la misma, solicita se apruebe la siguiente moción: No fijar retribución al Directorio y Síndico y recomendar a las próximas Asambleas contemplar esa situación en ejercicios futuros. La moción del señor accionista don Alfonso Olindo Tomada es aprobada por unanimidad. En consideración el punto tercero del Orden del Día que literalmente dice: Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año, el señor accionista don Rómulo Sebastián Antonio Daniele propone sean reelegidos por el término de un año los señores contador público nacional don Carlos Ludovico Grimmer y escribano don Andrés Francisco Giles como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, moción que es aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el punto cuarto del Orden del Día que literalmente dice: Modificación de los estatutos en los siguientes aspectos: a) Aumento del capital social y b) Modificación de la representación legal de la Sociedad (Art. undécimo inciso a) de los estatutos y disposiciones correlativas), solicita la palabra el señor accionista doctor Germán Losada, quien manifiesta que los gastos de construcción, instalación y montaje de la fábrica; las dificultades surgidas en el cumplimiento por parte del préstamo acordado por el Banco Industrial de la República Argentina y la previsión para la futura puesta en marcha de la fábrica, exigen el aporte de nuevos capitales. Por tales circunstancias solicita se apruebe la elevación del capital a la suma de pesos treinta millones moneda nacional, siendo la nueva emisión de pesos quince millones moneda nacional íntegramente de acciones ordinarias Serie "B" de un voto por acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones moneda nacional, de acuerdo a los términos del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. La mencionada propuesta es aprobada por unanimidad. — Manifiesta seguidamente el señor accionista que con respecto a la representación legal de la Sociedad se han observado algunos inconvenientes con la redacción actual del estatuto que exige dos firmas, y la necesidad de acreditar la ausencia e impedimento del Presidente. — Por tal circunstancia pide que el inciso a) del artículo undécimo sea reformado, quedando redactado para el futuro en la forma siguiente: "Son atribuciones y deberes del Directorio: a) El Presidente o el Vicepresidente ejercen indistintamente la representación legal de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, uno cualquiera de ellos en forma conjunta con otro Director, con el Gerente o con el mandatario que al efecto designe el Directorio. El Presidente o Vicepresidente otorgarán los documentos públicos o privados que la Sociedad emita. Como consecuencia de la modificación precedente se rectifica asimismo el inciso m) del mismo artículo undécimo que quedará en el futuro así redactado: "m) El directorio podrá nombrar y remover de entre sus miembros o no, incluso su presidente a uno o más gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones y en el caso de que el nombramiento recaiga en un director la remuneración será fijada ad referéndum de la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. El directorio, el presidente o el vicepresidente podrán delegar en los gerentes parcial o totalmente la parte ejecutiva de las operaciones sociales". Dicha moción es aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el punto quinto del orden del día que literalmente dice: Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, el señor Fernando R. Marín propone a los señores accionistas don Alfonso Olindo Tomada y don Alfredo Assef, lo cual es aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las veintiuna horas, pero previamente a esto solicita la palabra el accionista don Camilo Rodríguez, quien propone se dé for-

ma definitiva a la redacción del artículo tercero de los estatutos sociales referente al capital social modificado por la presente asamblea general, el que quedaría redactado así: Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos cada una, divididas en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales dieciséis series serán de acciones ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción y las cuarenta y cuatro series restantes, de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de asamblea general de accionistas, de acuerdo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos, en series sucesivas de acciones ordinarias de los tipos "A" y "B" y|o preferidas, cuyos montos y proporción de cada tipo será fijado cada vez por la asamblea, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los propietarios de acciones ordinarias sin distinción tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. El mismo derecho de preferencia en la suscripción de acciones preferidas tendrán los propietarios de acciones preferidas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos, más los aumentos autorizados de acuerdo a la reglamentación precedente". — Esta redacción se aprueba por unanimidad y a continuación propone a los señores Rafael Aragón Cabrera, Germán Losada y Roberto Manuel Ferro, para que actuando en forma conjunta, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justicia y demás poderes de la Nación o reparticiones que corresponda, la aprobación de las reformas estatutarias dispuestas por esta asamblea, con facultades para aceptar las observaciones y modificaciones de dichas reformas que las autoridades dispongan, aconsejen o sugieran y, asimismo, para que suscriban en nombre y representación de la sociedad la escritura pública de protocolización de las modificaciones y del decreto respectivo que apruebe las mismas, autorizándolos, asimismo, para que realicen todos los actos administrativos y públicos o privados necesarios para este fin y la inscripción de dicha escritura en el Registro Público de Comercio. Esta moción también se aprueba por unanimidad con lo que da por terminado el acto. Entre líneas: "y Síndico": "y Síndico"; "y Síndico"; "y Síndico", valen. Raspado: "Directorio", vale. — Rafael Aragón. — E. L. Terrizano. — A. Tomada. — Alfredo Assef. Es copia fiel del acta número dos, corriente del folio tres al seis del libro de actas de asambleas número uno. Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rafael Aragón Cabrera, Presidente Director". — "Asamblea general ordinaria y Extraordinaria del 30 de octubre de 1959. Número de Orden — Fecha — Año 1959 — Día — Mes — Acionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Tipo "A" — Tipo "B" — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos Décimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas 1-23-10 — Talleres "Maq. Pel" S. R. L. — Sr. Juan Carlos Rodríguez 25.000 — 1.529 Certificados Provisorios Nros. 51|60|134. — 2.652.900. — 47.000. — 2-23-10 — Luis Grotto — Por sí — 667. — 2.000 — Certificados Provisorios Nros. 5|83 — 266.700. — 5.335. 3-23-10 — Mateo Grotto — Por sí — 667 — 2.000 — Certificados Provisorios Nros. 6|84 — 266.700. — 5.335. — 4-23-10 — Rómulo S. A. Daniele — Por sí — 666 — 2.000. — Certificados Provisorios Nros. 7|85 — 266.600. — 5.330 — 5-24-10 — Norberto Vicente Pace — Por sí — 1.917 — Certificados Provisorios Nros. 9|102 — 191.700. — 9.585. — 6|24-10 — Orlando Jorge Losada — Por sí — 1.917 — Certificados Provisorios Nros. 8|101 — 191.700. — 9.585. — 7-24-10 — Alfredo Assef — Por sí — 1.470 — 3.730. — Certificados Provisorios Nros. 57 — Transferencia "A" 1.520.000 — 11.080. — 8-24-10 — Alfonso O. Tomada — Por sí 773 — 2549. — Certificados Provisorios Nros 97 — Transferencia "A" 2; "B" 3 332.200. — 6.414. — 9-24-10 — Rafael Aragón Cabrera — Por sí — 10.582. — 372. Certificados Provisorios Nros. 108|114|132 Transferencias "E"; "A" 1—; "A" 12; 1.095.400. — 47.000. — 10-24-10 — Camilo Rodríguez — Por sí — 8.417 — Transferencia "E" 841.700. — 42.085 11-26-10 — Germán Losada — Por sí — " 117. Transferencia "F" — 841.700. — 42.085. 12-26-10 — "Los Leones" S. R. L. — Indalecio García — 1.000. — 2.000 — Transferencias "A" 6; "B" 5; "D" 1; "C" 6; 300.000. — 7.000. — 13-26-10 — — Angel Luis Pérez — Por sí — 5.366. Certificados Provisorios Nros. 144 — 536.600 — 26.830. — 14-26-10. — Fernando Marín — Por sí —250. — 50. Certificados Nros. 117|137 — 30.000 — 1.300. — 67.109 — 16.230. — 8.333.900. — 265.964. A 27 de octubre de 1959, siendo las 19 horas, se clausura el presente Registro de Accionistas, con el recibo en depósito de 67.109 acciones tipo "A" y 16.230 acciones tipo "B" que representan la suma de $ 8.338.900 moneda nacional. Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rafael Aragón Cabrera, Presidente-Director. Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rómulo S. A. Daniele, Vicepresidente-Director. Siendo las 19,30 horas del día 30 de octubre de 1959, se cierra el presente Registro de Accionistas, con la presencia de 14 Accionistas por sí con 67.109 certificados provisorios tipo "A" de 5 votos cada uno y 16.230 certificados provisorios tipo "B" de 1 voto cada uno, que forman un capital de $ 8.333.900 moneda nacional y representa 351.775 votos, los cuales de acuerdo con el Art. 350 Cód. Com. se reducen a 265.964. Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. — Rafael Aragón Cabrera, Presidente-Director. Papelera Mar del Plata S. A. I. y C. Rómulo S. A. Daniele, Vicepresidente-Director". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 mayo 1960. Visto el Expediente Nº 3.109|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco vuelta (85 vta.) para el art. 11 (incisos a y m) y ochenta y seis y vuelta (86 y vta.), para el art. 3º, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Papelera Mar del Plata" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1959. — Artículo 2º Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 5.556. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes a los efectos legales correspondientes, agregan: Que los artículos modificados quedan con el siguiente texto completo y definitivo: — Artículo Tercero) El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones al portador de cien pesos cada una divididas en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de las cuales dieciséis series serán de acciones ordinarias "A" con derecho a cinco voto por acción, y las cuarenta y cuatro series restantes, de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de asamblea general de accionistas, de acuerdo con el decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos, en series sucesivas de acciones ordinarias de los tipos "A" y "B" y|o preferidas, cuyos montos y proporción de cada tipo será fijado cada vez por la asamblea, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los propietarios de acciones ordinarias sin distinción tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — El mismo derecho de preferencia para la suscripción de acciones preferidas tendrán los propietarios de acciones preferidas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Artículo Undécimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) El Presidente o el Vicepresidente ejercen indistintamente la representación legal de la Sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente, uno cualquiera de ellos en forma conjunta con otro Director, con el Gerente o con el mandatario que al efecto designe el Directorio. — El Presidente o Vicepresidente otorgarán todos los documentos públicos o privados que la sociedad emita. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y Estados Extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales. — m) El Directorio podrá nombrar y remover le entre sus miembros o no, incluso su Presidente a uno o más gerentes, fijando sus atribuciones y remuneraciones en el caso de que el nombramiento recaiga en un Director la remuneración será fijada ad referéndum de la Asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — El Directorio, el Presidente o el Vicepresidente podrán delegar en los gerentes parcial o totalmente la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes o representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. — p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, p r o p o n e r el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten, y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones p r i v a t i v a s de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Lo relacionado y transcripto está conforme con los antecedentes de la referencia, doy fe, y los comparecientes declaran por este acto debidamente protocolizados a los efectos legales correspondientes y piden que de esta escritura se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano Autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado al ser elevadas a escritura pública, las emisiones de acciones que la sociedad disponga en su oportunidad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y en prueba de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Miguel de Rigo y don Angel Nelson La Greca, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rafael Aragón. — G. Losada. — R. M. Ferro. — Miguel de Rigo. — Angel N. La Greca. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel P. Borzone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintitrés del Registro trescientos setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Papelera Mar del Plata", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en once sellos de ley números un millón ciento veintisiete mil trescientos setenta y cuatro, correlativo al un millón ciento veintisiete mil trescientos ochenta; y un millón trescientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta. — Manuel P. Borzone. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.760.- e.12|8-Nº 6.176 D.T. v.12|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERAMICA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos sesenta, entre los señores Emilio Lucio Salinas, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros mil ochocientos dieciocho de la Capital Federal; Aquiles Boero, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dieciséis mil novecientos cuarenta de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires: Héctor Andrés Petruolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós mil setecientos sesenta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y Osvaldo Rey, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón doscientos ochenta y ocho de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial por las cláusulas siguientes: 1º Denominación: La sociedad girará bajo la razón social "CERAMICA BUENOS AIRES", S O C I E D A D DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Domicilio: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — 3º Objeto: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de materiales refractarios, artículos de cerámica en general y máquinas, equipos e instalaciones vinculadas a la industria de la cerámica en general, así como cualquier otra actividad lícita económica. — 4º Duración: La vigencia de este contrato será de cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente por otros cinco si los socios no formulasen manifestación ex-

presa en contrario, por medio de telegrama colacionado con anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento. — 5º Capital Social: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas (600) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios como sigue: el socio Emilio Lucio Salinas, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000 m|n.); el socio Aquiles Boero, ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 180.000 m|n.); el socio Héctor Andrés Petruolo, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000 m|n.); y el socio Osvaldo Rey, sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.). Dicho capital resulta del detalle de los valores activos y pasivos, según inventario practicado al día de la fecha que, certificado por contador público nacional, forma parte del presente contrato. Por acuerdo de los socios se podrá aumentar el capital social suscribiendo nuevas cuotas en proporción de sus respectivos aportes. — 6º Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Lucio Salinas y Aquiles Boero, quienes serán gerentes de la misma y usarán de la firma social en todos los actos en forma conjunta, con excepción del endoso de cheques para depositar en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, en cuyo caso podrá firmar indistintamente uno solo de los gerentes designados. — Se establece como única limitación no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes designados actuará transitoriamente como gerente el socio Héctor Andrés Petruolo, quien se desempeñará sujeto a las mismas condiciones de los anteriores. Comprende el mandato para administrar, además de las facultades previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la realización de los actos consignados en el artículo 1.218 (1.184) del Código Civil, exceptuados sus incisos 4º, 5º y 6º, y tendrán poder especial para actuar en los casos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio y los artículos 816 (782), 840 (806), 873 (839) y 1.915 (1.881), exceptuados sus incisos 5º y 6º del Código Civil. (Los números ubicados entre paréntesis corresponden a la antigua numeración del Código Civil). — 7º Resultados: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general, que comprenderá un estado de situación patrimonial y cuadro de ganancias y pérdidas. Las bases para su formación se ajustarán a las normas aconsejadas por la técnica contable generalmente aceptada. Las utilidades netas distribuibles se pondrán a disposición de los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades del primer ejercicio, que cerrará el 30 de junio de 1961, no serán retiradas por los socios; en los ejercicios posteriores, por un período de tres años sólo se podrá retirar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas, quedando el cincuenta por ciento restante (50 %) destinado a ulterior aumento de capital. — 8º Decisiones: Las decisiones previstas en el artículo 17 y segunda parte del artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán con una mayoría que represente el setenta por ciento (70 %) del capital. De cada una de las decisiones deberá dejarse constancia escrita en acta especial suscripta por los socios, que deberá asentarse en un libro rubricado de "Acuerdos Sociales". — 9º Liquidación: En el caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 434 al 447, inclusive, del Código de Comercio. La partición se efectuará en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada uno de los socios. — En prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados, todos los socios firman el presente contrato y el inventario de valores activos y pasivos. — E. Salinas. — A. Boero. — H. A. Petruolo. — Osvaldo Rey. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.- e.12|8-Nº 5.990 D.T. v.12|8|60

TORTOSA, GHISALBERTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: TORTOSA, GHISALBERTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comunica que de acuerdo a contrato del 30 de abril de 1960 se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas de capital, a razón de mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada cuota, con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1960: Del señor Ubaldo Vila a Manuel Rodolfo Tortosa, cinco (5) cuotas; a Marcelo Ghisalberti, cinco (5) cuotas; y a Juan José Ghisalberti (h.), cuatro (4) cuotas; del señor Miguel Tempone a Jorge Arístides Ghisalberti, cinco (5) cuotas; a Marco Aurelio Ghisalberti, cinco (5) cuotas; y a Juan Carlos Rispal, tres (3) cuotas; del señor Herminio Estrada a Juan Carlos Rispal, una (1) cuotas; a Jacinto Martínez (h.), cuatro (4) cuotas; a Josefa Luján Tortosa de Adair, cuatro (4) cuotas; y a Nélida Esther Tortosa de Fallace, cuatro (4) cuotas. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.12|8-Nº 5.992 D.T. v.12|8|60

LAJE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1960, entre los señores Octavio Bernardo Laje, argentino, casado con domicilio en Arenales 3525, 4º 10; José Rodríguez Vázquez, español, casado, con domicilio en Suipacha 312 y José Manuel González, argentino, casado, con domicilio en Conde 968, todos de Capital Federal, mayores de edad y en pleno goce de sus derechos, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — Segundo: Girará bajo la razón social LAJE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: Tendrá por objeto la industrialización y venta de artículos de punto para hombre y mujer, pudiendo realizar a tal efecto todos los actos inherentes, al mismo, en especial: a) representar como agente, mandatario, concesionario y/o consignatario, a otras personas, . ·icas o jurídicas, nacionales o extranjeras. — b) Ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles o inmateriales. — c) adquirir o enajenar fondos de comercio. — d) concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías correspondientes. — e) integrar otras sociedades. — f) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fueren necesarios, sustituirlos o revocarlos, querellar por sí o por apoderado. — g) tener cuenta corriente, efectuar depósitos, sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra los depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, en relación a cualquier persona-física o jurídica-oficial, privada y en especial bancos oficiales, incluyendo al Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas y autárquicas y cualquier otra. — h) suscribir o endosar warrantsy contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno, que intervienen en la exportación de mercaderías y productos. — i) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y en general, realizar cualquier acto de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que hagan al objeto social, teniendo la presente un carácter meramente enunciativo. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de cuatro millones de pesos m/n., dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: al socio, Octavio Laje, dos mil cuotas, valor dos millones de pesos; al socio José Rodríguez Vázquez, un mil cuotas, valor un millón de pesos, y al socio José Manuel González, un mil cuotas valor un millón de pesos. — Este capital se halla integrado de acuerdo al balance firmado de común acuerdo por los contratantes y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, que gozan de la firma social, con amplias facultades y atribuciones. — No podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales, enajenar inmuebles o hipotecarlos, vender sucursales, sino firmando conjuntamente dos de ellos. — Queda a cargo del socio Laje lo referente a la dirección de fábrica y demás tareas inherentes, no pudiendo éste por tal causa asumir gerencias o desempeñar similar comercio al objeto de esta Sociedad. — Sexto: La realización de los balances y distribución de las ganancias o pérdidas se ajustarán a las siguientes normas: a) el ejercicio anual comenzará el día 1º de julio de cada año y terminará el día 30 de junio del año siguiente. — A esta última fecha se practicará un inventario y balance general y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; b) Para la confección de los balances, cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las reservas emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y responden a las exigencias de la Dirección General Impositiva; c) El balance será sometido a la consideración de los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los diez días subsiguientes; d) El socio que dentro de dicho plazo no hubiere hecho llegar sus observaciones mediante telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio su más amplia aprobación al balance; e) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros y ser firmado por los socios; f) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del Fondo de Reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto legal establece; g) El resto de las utilidades será destinado para constituir un fondo para futuro aumento de capital o acreditado a los socios en proporción a sus cuotas sociales, según se resuelva en cada caso por los socios con mayoría de capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general dentro de los sesenta días de producida tal circunstancia, pudiendo optar los socios restantes por: a) hacerse cargo del Haber que por todo concepto corresponda a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, abonando la cantidad resultante, conforme los valores que surgen del último balance aprobado, adicionando como valor "llave" del fondo de comercio, el veinte por ciento del promedio de utilidades habidas en los últimos cinco ejercicios comerciales, o de los transcurridos, si fueren menor. — Esta cantidad será abonada en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del 12 % anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si éstos lo aceptaren, unificando personería; c) disolver y liquidar la sociedad en la forma establecida en el Art. 9º. — En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de algunos de los socios, la reserva legal del Art. 20 de la Ley 11.645 será entregada en la parte correspondiente a los herederos o representantes, no así la reserva facultativa que se hubiere constituído. — Octavo: La sociedad quedará disuelta cuando así lo deseen por lo menos dos de los socios, con mayoría de capital, o al expirar el término del Art. 1º. — La liquidación estará a cargo del socio que resuelva la mayoría simple de capital, teniendo a tal efecto las más amplias facultades para obrar de la manera que considere más beneficiosa para el interés societario. — Los socios que manifiesten interés en la adquisición del fondo de comercio, tendrán prioridad para adjudicárselo con respecto a terceros, pagando el más alto precio ofrecido en firma por personas de reconocida solvencia en plaza, y en las mismas condiciones. — Noveno: Por lo menos dos veces al año, los socios serán convocados para fijar las cuotas de producción que se adjudicará a cada uno, como así también el precio de facturación de cada artículo incluído en dicha cuota. — En esta oportunidad los socios considerarán las ofertas de terceros para la colocación del producto. — Décimo: Las partes se someten, para cualquier diferencia entre ellas que se susciten con motivo de este contrato al fuero Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. En un todo de acuerdo con lo que antecede, firman las partes de conformidad dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: O. B. Laje. — J. Rodríguez Vázquez. — J. M. González.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.- e.12|8-Nº 6.000 D.T. v.12|8|60

TECNOCOMERCIAL CAPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre doña Julia Nieves Cabilla domiciliada en Bulnes 1918, piso 6º y don Elías Acosta, domiciliado en Juncal 1360, piso 4º, departamento B, ambos de esta ciudad, casados, mayores de edad, hábiles, convienen constituir una sociedad a regirse por la ley 11.645, y las siguientes cláusulas: 1ª) La entidad girará bajo el rubro de "TECNOCOMERCIAL CAPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Bulnes Nº 1922, de esta Capital, pudiendo ser trasladada y establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país o el extranjero. 2º) Su objeto es dedicarse a la compra-venta, reparación, fabricación, importación y exportación de toda clase de máquinas de calcular, de escribir o de contabilidad, sus accesorios y repuestos, muebles, artefactos y útiles de oficina y aceptar representaciones y consignaciones. 3ª) El plazo de su duración se fija en dos años, con efecto al primero de abril de mil novecientos sesenta y podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente por la voluntad de los socios. 4ª) Su capital social se estipula en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben a razón de setenta y cinco cuotas, representativas de pesos setenta y cinco mil moneda nacional para cada uno de ellos, y que aportan totalmente en especies conforme al balance que se agrega firmado de conformidad de partes. 5ª) La dirección, administración y el uso de la firma social, para todos los actos que la obligue válidamente, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, en su carácter de gerentes, con la sola prohibición de darla o usarla en asuntos ajenos a la sociedad o fianzas y garantías a favor de terceros extraños; sus mandatos son amplios y a los efectos de cumplir sus fines podrán realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones civiles, comerciales con particulares, instituciones civiles, autárquicas y|o del Estado, presentarse ante las mismas en licitaciones, para efectuar reclamos, peticiones, protestos y protestas y a los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para hacer valer sus derechos, por sí o apoderados otorgando los poderes para esos u otros fines y revocarlos, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos o hipotecarlos, solicitar créditos en todos los bancos oficiales y privados de plaza, abrir cuentas corrientes, hacer descuentos, girar en descubierto ,comercial toda clase de papel negociable, realizando cuantos más actos y gestiones sean de beneficio social. Los gerentes podrán conferir poder de representación ante la Sociedad y con su mismo investidura, pero el representante designado, deberá contar con la aprobación del otro socio. 6ª) El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento lo solicitare un socio, los que quedarán aprobados dentro de los quince días, si no fueran objetados en forma fehaciente por alguno de los socios, de las utilidades líquidas y realizadas que ellos arrojen, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva, y las previsiones con fines a determinar, el saldo será distribuído entre los socios en partes iguales y las pérdidas, en su caso, en la misma proporción. De las utilidades que a cada uno corresponda, cualquiera de los socios podrá exigir, que el cincuenta por ciento de las mismas, se acrediten en una cuenta especial para aumentos de capital social o de reservas complementarias. 7ª) Se llevarán los libros exigidos por la ley y uno de Actas donde se asentarán las resoluciones de importancia, por el mismo, los socios resolverán los sueldos o retiros a asignarse en su carácter de gerentes. 8ª) Las cuotas sociales no son cedibles a terceros sin el expreso beneplácito del otro socio, y en este o cualquier otro caso tendrá preferencia de adquisición por el precio y condiciones determinadas en la cláusula novena. 9ª) El fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios obliga a la realización de un balance general y cuenta particionaria dentro de los treinta días del hecho acaecido, y tanto en este caso como en el de disolución voluntaria, los herederos o el socio supérstite tendrán opción de preferencia para adquirir las cuotas del causante, a igual precio del mejor postor, dándosele un plazo de veinte días para resolver, bajo las siguientes facilidades de pago: cincuenta por ciento al ejercer la opción de preferencia, el resto en diez cuotas trimestrales vencidas y consecutivas con el nueve por ciento de interés anual. 10ª) La disolución y|o liquidación de la Sociedad por cualquier causa que fuere, se realizará en forma conjunta por ambos socios, salvo convención de partes. Conformes con lo pactado así lo ratifican y firman de acuerdo a derecho. Julia Nieves Cabilla. E. Acosta. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. Enmendado: Julio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.- e.12|8-Nº 6.007 D.T. v.12|8,60

D I N F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo de Giorgi, argentino, casado, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 970, de esta capital; Mariano Gambina, argentino, casado, con domicilio en la calle Saraza 452, de esta capital, mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "DINFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto es el de explotar la distribución, industrialización, fabricación, armado y todo lo relativo al caucho y sus derivados, como así también

representaciones, consignaciones, importación, exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercera: Tendrá su domicilio en la calle Saraza número 452, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer fábricas, sucursales y nombrar agentes, representantes y apoderados, dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 1.100.000.-), dividido en mil cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas, suscriptas por partes iguales entre los socios, o sea quinientos cincuenta mil pesos cada uno. Los aportes fueron integrados en un todo conforme lo detalla el Balance Inventario que se agrega por separado y que forma parte integrante de este contrato. Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros, los demás socios tendrán prioridad en la compra en proporción a sus tenencias. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios gerentes Edmundo De Giorgi y Mariano Gambina, con el uso conjunto de la firma social. En caso de ausencia, impedimento transitorio o permanente de cualquiera de los socios gerentes con uso de la firma social, podrá designarse al efecto en su reemplazo a cualquier socio o apoderado para que lo representen. Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores; c) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también los que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de Julio de 1960. — Séptima: Cada 30 de (Continúa en el Sellado Nacional de m$n. 3 Nº T. 1.201.199). Continuación del Sellado Nacional de m$n. 3 Nº T. 1.201.198) junio se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal, el remanente se distribuirá en proporción al capital de los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha de fallecimiento o incapacidad, optando los herederos por continuar la sociedad unificando personería o por retirarse de la misma en cuyo caso se liquidará su haber en base a pagos trimestrales iguales en el plazo máximo de dos años, gozando los saldos de un interés idéntico al de plaza. — Novena: El nombramiento, remoción de los gerentes, disolución social y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por el voto unánime de los socios. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualesquiera de los socios lo pidiera. — Décima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad, se procederá a realizar la misma a más tardar dentro de los dos meses de resuelta, los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores o liquidador, asignándoles facultades y funciones. — Undécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero, en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Dinfar". Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Edmundo de Giorgi. — Mariano Gambina.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.- e.12|8-Nº 6.020 D.T. v.12|8|60

CONEDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre José Trovato, casado, Elio Franco Del Boca, soltero, y José Silvestre Fernández, soltero, todos argentinos, mayores de edad, con domicilio en la calle Camarones 3290, de esta Capital, personas hábiles para ejercer el comercio, se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A partir del primero de junio de 1960 se constituye la sociedad que girará bajo la razón social de "CONEDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de construcciones industriales, civiles y afines y operaciones inmobiliarias. Importación y exportación y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle Camarones Nº 3290, Capital Federal, pudiendo modificarlo dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas por los socios en idénticas proporciones (veinte mil pesos m|n. cada uno). — Los aportes se realizarán en un todo conforme con el Inventario General practicado al efecto, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Las cuotas sociales no son transferibles. — Quinto: La administración estará a cargo de los socios José Trovato, Elio Franco Del Boca y José Silvestre Fernández con el cargo de gerentes y uso indistinto de la firma social de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los gerentes quedan debidamente autorizados a: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso; b) Aceptar hipotecas, dar garantías y prendas; c) Operar con todos los Bancos oficiales, mixtos o particulares, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole; d) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Esta enumeración es meramente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el primero de junio de 1960. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, deducidas las amortizaciones de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción (Continúa en el Sellado Nacional de m$n. 3.— Nº 998.055) (Continuación del Sellado Nacional de m$n. 3.— número 998.054) porción que las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general, valuando los bienes al precio de costo resultante a la fecha de fallecimiento, continuando la sociedad con los herederos, en tal caso los herederos deberán unificar personería haciéndose representar en la sociedad por una sola persona. — Noveno: El nombramiento, remoción de los gerentes y disolución de la sociedad y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomados por la simple mayoría de capital. — Décimo: Luego de transcurridos cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su decisión con seis meses de anticipación. — En caso de resolverse la disolución, antes de expirar el plazo de este contrato, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses de comunicada, debiendo hacerse en base a un balance inventario aplicándose el sistema devengado. — Undécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro del término de noventa días de su designación, siendo este fallo inapelable, y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Conedi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente en prueba de lo cual firman el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — José Trovato. — Elio Franco Del Boca. — José Silvestre Fernández. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.- e.12|8-Nº 6.022 D.T. v.12|8|60

INSTITUTO ARGENTINO DE INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quince. — En la localidad de Olivos Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta ante mí, escribana autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores Leonardo Monneret de Villars, Mariano Garbiero, Hugo Edgar Pozzi, Conrado Zöllmer, quienes manifiestan ser: el primero de ellos: Ingeniero Civil, argentino, con domicilio en Santa Fe mil seiscientos sesenta y cuatro, sexto piso, departamento "B" de la Capital Federal; el segundo: Ingeniero Agrónomo, argentino, domiciliado en Ambrosetti quinientos sesenta, cuarto piso, departamento "A", de Capital Federal; el tercero: Ingeniero Civil, argentino, domiciliado en Balcarce trescientos cincuenta y tres de Capital Federal; el cuarto: Ingeniero Industrial alemán, domiciliado en Avenida del Tejar tres mil doscientos noventa, de Capital Federal, respectivamente, en tránsito en ésta, casados, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y exponen que han resuelto celebrar el presente contrato por el cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará INSTITUTO ARGENTINO DE INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Suipacha mil doscientos once, primer piso, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y tener representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de este contrato es de cinco años, pudiendo modificarse a partir de un año de la fecha para la inclusión de nuevos socios, pudiéndose entonces aumentar o revaluar los aportes de los socios fundadores, que siempre debe ser en forma igualitaria para estos últimos. — Tercero: El objeto social lo constituye el estudio, proyecto y dirección, por cuenta de terceros de toda clase de obras de ingeniería, prestación de servicios profesionales de todas sus especialidades, la ejecución y/o explotación de obras instalaciones excétera y especulación de orden comercial no reñidas con las actividades específicas aludidas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales entre los cuatro socios divididas en acciones de mil pesos cada una; las cuales ya están integradas en dinero efectivo a la fecha. Dicho capital se acrecentará con el importe de las ganancias líquidas y realizadas. — Quinto: La gerencia será ejercida en forma rotativa anual, siendo su titular durante el año en curso el Ingeniero Conrado Zöllmer, en mil novecientos sesenta y uno será sucedido en el cargo por el socio Ingeniero Garbiero, en mil novecientos sesenta y dos por el socio Ingeniero Pozzi en mil novecientos sesenta y tres por el socio Ingeniero Monneret de Villars y así sucesivamente en los años siguientes quienes para dicho ejercicio tendrán el mismo domicilio social. — En caso de ausencia o imposibilidad temporaria o definitiva del gerente, la Gerencia será ejercida por el socio que corresponda dentro del orden de prelación señalado en el presente artículo. — Sexto: La firma social la tendrá el Gerente sin más limitaciones que no poder comprometerla en negociaciones por cuenta propia ni en garantía o prestaciones a terceros. — Los documentos bancarios serán firmados por el Gerente y el socio que corresponda en el orden de prelación señalado en el artículo anterior — Séptimo: Las decisiones que no requieran imperativa urgencia y que fueran de importancia para la conducción de la sociedad, las tomará el Gerente en común acuerdo con los demás socios, predominando la opinión mayoritaria y acreditándose la situación en el libro de actas. — Octavo: Anualmente el treinta de noviembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, el cual quedará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo impugnara por telegrama colacionado, dirigido a la Gerencia, en un plazo de treinta días. — Noveno: Salvo resolución posterior de la asamblea de socios, válida para el ejercicio siguiente para el pago de los honorarios profesionales a los socios se procederá en la siguiente forma: el setenta por ciento de los importes líquidos y realizados que se cobraren en concepto de honorarios profesionales, estarán a disposición de los socios ejecutores del trabajo, a los treinta días de su percepción. — El treinta por ciento restante ingresará a la sociedad. — Décimo: Las ganancias o pérdidas que arrojen los balances dispuestos en el artículo octavo serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — La asamblea de socios convocada al efecto aceptará o no utilizar los saldos favorables que no hayan querido retirar sus socios, fijándoles en caso positivo plazo mínimo e interés. — Décimo Primero: La contratación de los trabajos y el trato comercial con terceros, pagos, cobranzas, etcétera, se hará exclusivamente por intermedio de la Gerencia, a cuyo cargo estará también la distribución de los trabajos entre los socios. — Décimo Segundo: En caso de disconformidad con la distribución de los trabajos, el socio disconforme, antes de que los mismos tuvieran principio de ejecución, podrá apelar ante una asamblea de socios que a su pedido se convocará; la cual resolverá la cuestión por simple mayoría. — Décimo Tercero: En caso de que un trabajo profesional obligue a la intervención de más de un socio, cada uno de ellos hará el presupuesto de lo proyectado, y el porcentaje en que éste incida en el presupuesto general, será el porcentaje en que ésta incida en el presupuesto general, será el porcentaje que le corresponda en los honorarios, cuando el trabajo sea de equipo los honorarios se distribuirán igualitariamente para todos — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad podrá optar: a) Por adquirir los derechos patrimoniales que en la misma tuviera el socio fallecido o incapacitado. — b) Por continuar las actividades sociales con un representante de los sucesores del socio fallecido, o del curador legítimo del socio incapacitado, siempre que dicho representante tuviera título universitario en alguna especialidad de la Ingeniería y con la condición de adquirir simultáneamente los mismos derechos y obligaciones del ex socio. — Décimo Quinto: Cuando un socio renunciare a la sociedad deberá hacerlo por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, salvo caso de fuerza mayor o causal aceptada por el resto de los socios en asamblea especial. — El socio renunciante conservará su calidad de socio hasta la fecha del siguiente balance, de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo sin derecho a participar de los beneficios sociales a partir de la fecha en que haya dejado de desempeñar su respectivo cargo. — Décimo Sexto: En caso de liquidación voluntaria decidida por la mayoría de los socios, en asamblea especialmente convocada o de liquidación forzada, se nombrará un liquidador a quien se le fijará las facultades respectivas debiendo cumplimentar primeramente las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Séptimo: Toda divergencia durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, será sometido al fallo de árbitros amigables componedores, designando uno cada parte en litigio. — En caso de no llegarse a un acuerdo, entre ambos designarán un tercero que fallará con carácter inapelable. — Conforme con lo precedente las partes mencionadas firmaron el presente contrato a lo cual se obligan conforme a derecho, luego de haberles sido leída, juntamente con los testigos don Manuel Augusto Domínguez y don Manuel Frieiro Iglesias, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la otorgada con el número catorce del cuatro de abril del corriente año. — C. Zöller; Hugo Pozzi; L. M. de Villars; Mariano Garbiero; Tgo.: Manuel Augusto Domínguez; Tgo.: Manuel Frieiro Iglesias. — Ante mí: J. Leonor López G. de Cardoso Cúneo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 4.800. — e.12|8-Nº 6.025 D.T.-v.12|8|60

GOGNA Y GAMBERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Entre los señores José María Gogna, domiciliado en Caseros dos mil novecientos sesenta y nueve, de esta Capital y

César Juan Gambera, domiciliado en Guaminí seis mil sesenta y nueve, Wilde (Provincia de Buenos Aires), ambos argentinos, casados y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta en general a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOGNA Y GAMBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín doscientos treinta y dos, el que podrá cambiar, así como establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del interior y del exterior del país. — Segunda: Tendrá por objeto elaborar, comprar y vender y|o realizar cualquier otro acto de comercio con aceites vegetales, subproductos de los mismos y|o derivados; para lo cual podrá realizar todos los actos jurídicos y financieros conducentes a ese objeto, sea con personas privadas, reparticiones públicas y|o Bancos oficiales, mixtos y particulares. — Tercera: El plazo de duración será de un año a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta. Dicho plazo quedará prorrogado por otro igual de un año y así sucesivamente, hasta un máximo de diez años, si con una anticipación de sesenta días como mínimo al vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales y aportado en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento del mismo en igual proporción; el saldo se obligan a aportarlo en cuanto lo requieran los negocios sociales. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios conjuntamente, exigiéndose para comprometer a la sociedad las firmas de ambos debajo de la denominación social. La firma social, en tales condiciones autoriza para realizar todos y cualquier acto conducente al objeto de la sociedad, con las más amplias facultades; exceptuándose únicamente dar garantías personales o reales a favor de terceros, actos a título gratuito y los que fueren manifiestamente ajenos al giro social. Bastará la firma de uno de los socios para: endosar cheques para su depósito en la cuenta corriente de la sociedad, depositar valores al cobro y retirarlos en caso de ser devueltos y pedir saldos. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio, se cerrará el ejercicio social y se practicará el balance general; éste se asentará en el libro pertinente y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de su fecha. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados previa deducción de los fondos destinados a reservas legales y facultativas. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el que se asentará lo resuelto en cada reunión, debiendo firmar los socios al pie de lo asentado. — Octava: En caso de muerte o incapacidad permanente de uno de los socios, sus sucesores o el incapacitado o sus representantes acordarán con el otro socio: a) continuar la sociedad, unificando representación los primeros en su caso y recayendo la gerencia exclusivamente en el último; o b) disolver la sociedad. En esta última hipótesis el socio capaz o sobreviviente podrá continuar con el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo y reintegrando a los otros interesados su parte en el patrimonio real de la sociedad y utilidades no distribuídas; no se pagará valor alguno por llave. Si dentro de los sesenta días desde el de la muerte o determinación de la incapacidad, ninguna de las partes hubiera manifestado su voluntad por telegrama colacionado, se entenderá convenida la continuación de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes; se procederá conforme a derecho y se reembolsarán capitales y utilidades no distribuídas en proporción a los aportes. — Décima: Es prohibida la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento escrito del otro socio; quien siempre tendrá prioridad de compra, en igualdad de condiciones a las ofrecidas por el tercero. — Undécima: Las divergencias entre los socios que se suscitaren durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución y liquidación, serán resueltas por el señor José A. Gogna, en el carácter de único arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. En caso de imposibilidad del señor Gogna, será arbitrador el Gerente de la Bolsa de Cereales o la persona que éste designe. — Duodécima: Cada uno de los socios constituyen como especial, el domicilio respectivo, indicado al comienzo del contrato, para todos los efectos de sus relaciones recíprocas, y subsistirá en tanto no constituya uno nuevo por constancia en el libro de actas. De conformidad con las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman el presente contrato en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. — José M. Gogna .— César J. Gambera. — Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 6.027 D.T.-v.12|8|60

ORKASA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre don Gedali Katz, cuyo nombre traducido al castellano es Guillermo y que firma "G. Katz", C. I. número un millón ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco, de nacionalidad lituana, casado, domiciliado en calle Venezuela tres mil quinientos sesenta y seis de esta Ciudad; don Jaime Savich, C. de Identidad número dos millones setenta y tres mil doscientos sesenta y tres, argentino, soltero, domiciliado en Camarones mil quinientos diecinueve, de esta Ciudad y don Bernardo Savich, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y siete mil seiscientos setenta y tres, argentino, soltero, domiciliado en Camarones mil quinientos diecinueve, de esta Ciudad, todos comerciantes y hábiles, mayores de edad para contratar han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ORKASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corriente ciento veintisiete, 4º piso, oficina 404, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del quince de julio de mil novecientos sesenta, pudiendo renovarse por períodos iguales sucesivos, previa inscripción del nuevo contrato, siempre que los socios no hagan conocer otra decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de fenecimiento de cada quinquenio. Sin perjuicio de los plazos establecidos, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, debiendo dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto: La importación o exportación, comercialización y financiación de todo tipo de máquinas, mercaderías, materias primas y productos en general, por cuenta propia o de terceros, además de cualquier operación comercial, financiera, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con su objeto y representar a otras firmas cuyas actividades no sean incompatibles con los rubros de su objeto social al tiempo en que los contratos respectivos se formalicen. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Realizar negocios de representación de toda clase con la limitación prepactada, sean en calidad de intermediario, administradora, gestora y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias en combinación con otras sociedades y|o personas sean jurídicas, nacionales o extranjeras o de existencia visibles; b) Comprar y vender inmuebles y construirlos, automotores y maquinarias; c) Efectuar toda clase de actos de comercio o lícitos; d) Colocar los fondos de su pertenencia en Bancos de crédito, nacionales y extranjeros, y en préstamos con garantía hipotecaria; e) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la tradición traslativa, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas; f) Celebrar contratos de transportes, acarreos y fletamentos de carga por vía terrestre, marítima, fluvial, de cabotaje o aérea; g) Dar, aceptar, transferir, toda clase de garantía y cauciones, prendas civiles y comerciales; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; h) Participar por cuenta propia y|o de terceros en empresas, sociedades, comercio, industrias a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes, como suscriptora de acciones, cuotas o como mandataria, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas, o intervenir en ellas, de cualesquiera otra forma; i) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de créditos del país o del extranjero, sean oficiales o privados, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, y cualesquiera instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos, y girar contra fondos depositados o en descubierto; j) Conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente, revocarlos o renunciarlos; k) Realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas se relacionen o no con los objetos sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 3.000.000.00 moneda nacional de curso legal), dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los tres socios en la siguiente forma y proporción: por el señor Gedali Katz, un millón de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.000.— moneda nacional de curso legal), equivalente a mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por el señor Jaime Savich, un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— moneda nacional de curso legal), equivalente a mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y, por último, por el Sr. Bernardo Savich, un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— moneda nacional de curso legal), equivalentes a mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El mencionado capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— moneda nacional de curso legal) que corresponde a cada socio, hace el total del capital social fijado de $ 3.000.000.— moneda nacional de curso legal para el giro inicial de las actividades de la empresa que se constituye. El capital social queda integrado en la forma descripta precedentemente y conforme al balance general inicial que corre en foja separada y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. Ningún socio podrá transferir total o parcialmen sus cuotas ni darlas en garantía o gravarlas, sin la previa y expresa conformidad de los otros socios. Requerida por un socio la transferencia total, los otros socios tienen el derecho de aceptarlas, manifestación que deberán hacerla dentro de los noventa días de aquel requerimiento, ambas comunicaciones deberán hacerse por telegrama colacionado; para el caso que estos últimos socios aceptaren la transferencia, se practicará un balance, y las utilidades o pérdidas presuntas a la fecha del retiro, más el capital inicial, como asimismo el saldo acreedor, si lo hubiere, del balance anterior se pagará el diez por ciento en el momento del retiro y el remanente en seis cuotas trimestrales iguales con un interés que no sobrepasará el interés bancario. El valor de la llave del negocio no podrá ser superior al promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios vencidos, o del tiempo transcurrido hasta completar dicho término, y el valor resultante se pagará en la misma forma establecida precedentemente para utilidades y capital. Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, que quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. El uso de la firma o de la denominación adoptada, estará también a cargo i distinto de los socios gerentes. Los socios gerentes no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito en asuntos o negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular de los mismos, ni en fianzas ni en garantía de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial, en particular las determinadas en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad y, especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la sociedad por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria, seguros de todo género, celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma; transar o rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas y cauciones; nombrar empleados, administradores y factores de comercio; abrir y clausurar cuentas, solicitar patentes de invención, registros de marcas de comercio o de otra naturaleza y despacho de aduanas; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Ministerio de Economía y Finanzas, Aduanas, Correos, Telégrafos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Oficinas de Marcas y Patentes de Invención; adquirir el dominio, condominio de bienes inmuebles; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, prendas; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares y efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, representar a la sociedad, por sí o por intermedio de los mandatarios, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora, o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones; recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargo preventivos y definitivos; inhibiciones y su levantamiento, desalojos, y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y de verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones, lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la Ley o doctrinas legal; oponerse y|o interrumpir prescripciones; comprometer en árbitros y arbitradores; prestar o diferir juramentos, acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes; tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, otorgar y recibir cartas de pago, demandar daños y perjuicios, fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la sociedad; nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos, practicar y ejecutar todos los actos que no le estén expresamente prohibidos o limitados por este contrato o por la Ley, en cuanto tenga relación con el comercio de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios comerciales se cerrarán el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, el que quedará sometidos a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y se considerará definitivamente aprobado, si dentro de los diez días posteriores no se formulare observación por escrito. — Las utilidades líquidas realizadas o pérdidas que resulten del balance general serán distribuídas o soportadas después de la reserva legal del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social, en la siguiente forma: para el señor G. Katz, el treinta y ocho por ciento; para el Sr. Jaime Savich, el treinta y cuatro por ciento, y para el señor Bernardo Savich, el veintiocho por ciento. — Octava: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional mensual cada uno. — Cualquier modificación a esta cifra deberá efectuarse por

decisión registrada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General practicado arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo disposición en contrario dispuesta de común acuerdo entre los socios, la que se practicará por los tres socios quienes encauzarán la gestión al pago de los créditos contra la sociedad y la realización del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décima: Si al expirar el plazo de duración del contrato social, los socios, no resolvieran prolongar la sociedad, se procederá a la liquidación de las mismas en la forma que contemple el artículo anterior. — Undécima: En ambos casos de liquidación se hará entre los socios en la proporción consignada par las utilidades en el artículo séptimo de este contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios tendrán derecho a hacerse cargo de la parte que correspondiese al socio fallecido o incapaz, practicándose a dicho objeto un balance a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad y el importe resultante, tendrán la obligación de oblarlo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del referido balance, en cuyo caso se considerará aprobado en la forma indicada en la cláusula séptima y el saldo en 4 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengará un interés no superior a lo establecido corrientemente para las operaciones bancarias. — Para fijar el valor de la llave del negocio se ajustarán estrictamente a lo estipulado en el artículo quinto y su importe se pagará en la misma forma establecida precedentemente en este artículo. — Si los socios a favor de quienes se establece la precedente opción que deberán manifestar perentoriamente en forma fehaciente dentro de los 30 días de la fecha predicha, no hicieren uso de esa opción la Sociedad entrará en liquidación con un representante único por los herederos o del socio incapaz, y se procederá en la forma establecida en las cláusulas Novena y Undécima. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se originen entre los socios, sus sucesores o representantes de los herederos o incapaces, con respecto a la aplicación, interpretación y rescisión de este contrato y|o disolución o liquidación de la sociedad, se someterán a 3 amigables componedores, uno por cada parte y al mismo tiempo un cuarto en carácter de árbitro, nombrado por las partes. — Si no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro queda designado como tal el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Este último actuará únicamente en el caso de que no se pusieren de acuerdo los amigables componedores. — Tanto el fallo de los amigos componedores, si llegaran a un acuerdo, como el del árbitro en caso contrario, serán inapelables. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída entre los signatarios la Sociedad "Orkasa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento. — Entrelíneas: tiempo, vale. — Sobrerraspado: interpretación, vale. — Entrelíneas: mayores de edad — previa inscripción del nuevo contrato. - Todo vale. — G. Katz. — J. Savich. — B. Savich.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.240.- e.12|8-Nº 6.037 D.T. v.12|8|60

ALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Jean Christian Nissen, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 2 de agosto de 1960, entre los señores Omar Ofilio Freyre, argentino, casado, domiciliado en Arzobispo Espinosa Nº 376 y Demetrio Miguel García, argentino, casado, con domicilio en Arce Nº 757, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han decidido de común acuerdo prorrogar la sociedad denominada "ALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado el 21 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1955, bajo el Nº 900, al Fº 219, del Lº 28, cuyo plazo venció el 21 de abril de 1960. A tal fin prosiguen los negocios, continuando la sociedad su actividad comercial bajo el siguiente contrato: Primero: La sociedad que se prorroga continuará dedicándose a la explotación del ramo de comercialización de alcoholes en sus diversos tipos, en general, y toda operación que dentro de lo expresado sea conveniente a los intereses sociales. — Segundo: La administración y domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Paz Soldán Nº 4915, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años a contar del 21 de abril de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital se justifica con los bienes y derechos del balance firmado el 1º de enero de 1960. — Quinto: La sociedad girará bajo la misma denominación de "Alco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la dirección y administración de los negocios sociales será ejercida, indistintamente, por los socios Omar Ofilio Freyre y|o Demetrio Miguel García, a quienes se designa gerentes. Los gerentes designados, en forma indistinta, tendrán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades, pudiendo suscribir toda clase de documentos públicos y privados; peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, quedando facultados para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de papeles comerciales y documentos civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar todas las gestiones que requieran los intereses sociales. El mandato conferido a los socios gerentes podrá ser sustituído parcialmente a favor de profesionales o empleados para atender asuntos específicos. La sociedad no podrá ser comprometida en actos o contratos ajenos a sus fines, ni en garantir obligaciones de terceros. — Sexto: Todas las votaciones se decidirán por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, siguiéndose las normas habituales en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite prescripto por la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas por cada socio. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure, de acuerdo a lo establecido en el artículo 422 del Código de Comercio. Dentro de los treinta días siguientes los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por alguna de las siguientes soluciones: a) Continuar la sociedad con el representante legal o herederos hasta el vencimiento del contrato; b) Adquirir la parte del mismo; o c) Liquidar la sociedad. Cualquiera de las tres decisiones citadas, deberá adoptarse por mayoría de capital, entendiéndose en este caso y en las votaciones del art. sexto, que la misma se alcanza cuando se pronuncia favorablemente el 51 % del capital integrado a esa fecha, según contrato social y modificaciones posteriores, aunque el mismo esté representado por un solo socio. En caso de no poder alcanzarse a reunir la mayoría en la votación por cualquier motivo, e inclusive, por ser inferior a esa cifra el capital de los socios sobrevivientes o capaces, la sociedad entrará en liquidación, salvo cualquier otro arreglo privado con el representante legal o herederos. — Noveno: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio, si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 % del capital. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil, conforme con la naturaleza de la sociedad. — Undécimo: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, queda designado árbitro amigable componedor único el Dr. Héctor Julio Rimondi, quien redactó este contrato y cuyo laudo será inapelable y definitivo. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — S|R.: Noveno. Vale. — Fdo.: Omar O. Freyre. — D. M. García. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.- e.12|8-Nº 6.044 D.T. v.12|8|60

ENRIQUE R. ZENI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 21 de julio de 1960, se ha producido en la sociedad "ENRIQUE R. ZENI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del Capital Social, modificándose por lo tanto la cláusula Cuarta del Contrato Social, que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social de la Sociedad lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000.000.— m|n. de c|l.) dividido en Cinco mil (5.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.— m|n. de c|l.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Rafael Zeni, Cuatro mil doscientas cincuenta cuotas 4.250) o sean Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (4.250.000.— m|n. de c|l.) y don Ovidio Andrés Dentoni, Setecientas cincuenta (750) cuotas o sean Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 750.000.— m|n. de c|l.). — Los socios podrán aumentar el Capital Social suscribiendo e integrando las cuotas complementarias en la proporción que de común acuerdo establezcan, cuando las necesidades del giro social así lo exijan".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.12|8-Nº 6.048 D.T. v.12|8|60

INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre doña Ermelinda Corte de Gastón, argentina, viuda, domiciliada en la calle Estados Unidos número mil seiscientos ochenta y dos; Emilio Corte, argentino, viudo, domiciliado en la calle Córdoba número seis mil veintinueve; Mateo Rafael Brusich, argentino, casado, domiciliado en calle Charlone número sesenta y uno; Ernesto Corte, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil novecientos veinte; Aldo Emilio Mendonca, argentino, casado, domiciliado en la calle Charlone número sesenta y uno; Howard Horacio Corte, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego número mil cuatrocientos dieciocho; Ruth Hebe Corte, argentina, soltera, domiciliada en la calle Dorrego número mil cuatrocientos dieciocho y Martha Graciela Corte, argentina, casada, domiciliada en la calle Dorrego número mil cuatrocientos dieciocho, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los cinco primeros los únicos integrantes de la razón social "INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta capital y un capital de pesos dos millones quinientos mil moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta al folio doscientos ochenta y dos, del libro treinta y dos y sus posteriores modificaciones inscriptas con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos setenta y dos, al folio trescientos ochenta y siete, del libro treinta y cuatro, con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nro. mil seiscientos diez, al folio trescientos noventa y tres, del libro treinta y cuatro y con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos dos, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En aumentar el capital social a la suma de pesos seis millones quinientos mil moneda nacional mediante el aporte de pesos cuatro millones moneda nacional, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Ermelinda Corte de Gastón, pesos dos millones ciento ochenta mil moneda nacional; Ernesto Corte, pesos novecientos cuarenta mil moneda nacional; Mateo Rafael Brusich, pesos cuatrocientos mil moneda nacional; Aldo Emilio Mendonca, pesos doscientos veinte mil moneda nacional y Emilio Corte, pesos doscientos sesenta mil moneda nacional, integrando, todos ellos el importe mencionado capitalizando hasta la concurrencia de los mencionados importes, con los créditos que cada uno de ellos tiene constituído a su favor, contra la sociedad, en el Balance de la misma practicado al día treinta de abril de mil novecientos sesenta, que se suscribe por separado como parte integrante del presente. Y en el capital social, que de tal manera queda elevado a la suma de pesos seis millones quinientos mil moneda nacional, dividido en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; doña Ermelinda Corte Gastón posee tres mil cuotas que representan pesos tres millones moneda nacional; Ernesto Corte posee un mil cuatrocientas cincuenta cuotas que representan pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional; Mateo Rafael Brusich posee seiscientas cincuenta cuotas que representan pesos seiscientos cincuenta mil moneda nacional: Aldo Emilio Mendonca, posee trescientas cincuenta cuotas que representan pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional y Emilio Corte posee un mil cincuenta cuotas que representan pesos un millón cincuenta mil moneda nacional. — Segundo: En que don Emilio Corte se retire de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus cuotas del capital, con sus derechos y acciones, con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta, a don Howard Horacio Corte, doña Ruth Hebe Corte y doña Martha Graciela Corte, que de tal manera ingresan a la sociedad, a razón de trescientas cincuenta cuotas que representan pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional a cada uno de ellos, por su valor nominal, que percibe por este acto de cada uno de los adquirentes, sirviendo el presente de suficiente recibo, colocándolos en su mismo grado, lugar y prelación. De tal manera, el señor Emilio Corte queda totalmente desligado de la sociedad ingresando a la misma los mencionados Howard Horacio Corte, Ruth Hebe Corte y Martha Graciela Corte, con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta, y en el capital social de pesos seis millones quinientos mil moneda nacional, dividido en la forma indicada en la cláusula que antecede, cada uno de los tres socios que ingresan poseen trescientas cincuenta cuotas que representan pesos trescientos cincuenta mil moneda nacional. — Tercero: Atento a la desvinculación del señor Emilio Corte, convienen asimismo en modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato social originario en la forma que a continuación se indica, sustituyendo el punto tercero de la modificación a dicho contrato social inscripta el día veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número setecientos dos, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro treinta y cinco, por la siguiente redacción: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en lo sucesivo por: dos gerentes administrativos; los socios Ermelinda Corte de Gastón y Mateo Rafael Brusich; dos gerentes de ventas, los señores Ernesto Corte y Aldo Emilio Mendonca, quienes quedan designados por este acto, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. El uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta del siguiente modo: conjunta de los dos gerentes administrativos o conjunta de alguno de los gerentes administrativos con alguno de los gerentes de ventas". En tal forma tendrán todas las facultades que acuerda el Artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las acordadas por la mencionada cláusula cuarta del contrato social originario. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad, individualmente, ante los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, como asimismo ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial, municipal o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas y cada una de las cláusulas y condiciones de los contratos sociales anteriores, en cuanto no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Sobre raspado: Martha Graciela Corte. Vale. Firmado: Ermelinda Corte de Gastón. — Emilio Corte. — Mateo Rafael Brusich. — Ernesto Corte. — Aldo Emilio Mendonca. — Howard Horacio Corte. — Ruth Hebe Corte. — Martha Graciela Corte. — Certifico: En mi carácter de Escribano Nacional adscripto al Registro ciento noventa y uno que las firmas que preceden y dicen: Ermelinda Corte de Gastón, Emilio Corte, M. Brusich, Ernesto Corte, Aldo Emilio Mendonca, Howard Corte, Ruth Hebe Corte, Martha Graciela Corte, fueron puestas en mi

presencia por doña Ermelinda Corte de Gastón, don Emilio Corte, don Mateo Rafael Brusich, don Ernesto Corte, don Aldo Emilio Mendonca, don Howard Horacio Corte, doña Ruth Hebe Corte y doña Martha Graciela Corte, personas de mí conocimiento, doy fe. Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Eduardo Carlos Medina. Hay un sello que dice: Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

4.640.— e.12|8-Nº 6.053 D. T. v.12|8|60

NOPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Rodolfo García Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en calle Las Heras número mil novecientos sesenta, Capital, quien lo hace por sí y en nombre y representación de don Ricardo Malcolm Gilmore, argentino, casado, domiciliado en calle Juan Marín número tres mil quinientos setenta y tres, Victoria, Buenos Aires, según poder especial otorgado en Estocolmo, Suecia, ante el Consulado de la República Argentina en esta Capital, el que debidamente legalizado se transcribe al final del presente en el Capítulo Cuarto; Ricardo Martín Bledel, argentino, casado, domiciliado en calle Malabia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital; Julio César Lema, argentino, casado, domiciliado en calle Juan Marín número tres mil quinientos sesenta y seis, Punta Chica, Buenos Aires; Carlos Celestino Pérez, argentino, casado, domiciliado en calle Peña número dos mil cuatrocientos veintidós, Capital; Eladio Modesto Vázquez, argentino, casado, domiciliado en calle Malabia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, Capital; Rafael González Aldalur, argentino, casado, domiciliado en calle Avenida Montes de Oca número ochocientos cincuenta y tres, Capital; Santiago Sabarots, argentino, casado domiciliado en calle Mercedes número tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; representado en este acto por don Oscar H. Sabarots, según poder especial otorgado en esta Capital ante el escribano don Carlos I. Díaz con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta, según escritura número ciento cincuenta y uno de su registro, cuyo testimonio se transcribe al final del presente en el Capítulo Cuarto; Guillermo Pedro Bustos Boracchia, argentino, casado domiciliado en calle Sarmiento número cuatrocientos doce, Capital; Juan Esteban Facio (hijo), argentino, casado, domiciliado en calle Colón número setecientos cincuenta y cuatro, Martínez, Buenos Aires; Julio Alvaro Oscar Vázquez, argentino, casado, domiciliado en calle Llavallol número dos mil setecientos setenta y cinco, Capital; Juan Carlos Colombres Galíndez, argentino, casado, domiciliado en calle Charcas número dos mil seiscientos ochenta y siete, Capital; Abraham Alfie, argentino, casado, domiciliado en calle Directorio número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Capital; Dante Rafael Calderaro, argentino, casado, domiciliado en calle Paraguay número tres mil setecientos treinta y uno, Capital y Carlos Alberto Brandariz, argentino, casado, domiciliado en calle San Fernando número cuatrocientos cincuenta y tres, San Andrés, Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, siendo los doce primeros los únicos integrantes de "NOPRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital y un capital social de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos noventa y nueve, al folio doscientos veinte, del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Capítulo Primero: En que los señores Rodolfo García Piñeiro, Ricardo Malcolm Gilmore, Ricardo Martín Bledel, Julio César Lema, Carlos Celestino Pérez, Eladio Modesto Vázquez, Rafael González Aldalur, Santiago Sabarots, Guillermo Pedro Bustos Boracchia, Juan Esteban Facio (hijo), Julio Alvaro Oscar Vázquez y Juan Carlos Colombres Galíndez, se retiren de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital, con sus derechos, acciones y acrecidas, con efecto retroactivo al día treinta de abril próximo pasado y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma y proporción: a) Rodolfo García Piñeiro, vende, cede y transfiere a don Abraham Alfie, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional con sus derechos y acciones, por igual valor nominal, cuyo importe recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; b) Ricardo Malcolm Gilmore, vende, cede y transfiere a don Abraham Alfie, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, cuyo importe percibe en este acto por intermedio de su mandatario sirviendo el presente de suficiente recibo; c) Don Ricardo Martín Bledel, vende, cede y transfiere a don Abraham Alfie, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional con sus derechos y acciones por igual valor en efectivo cuyo importe percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; d) Julio César Lema vende, cede y transfiere a don Abraham Alfie, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo cuyo importe percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; e) Carlos Celestino Pérez, vende, cede y transfiere a don Dante Rafael Calderaro, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; f) Eladio Modesto Vázquez, vende, cede y transfiere a don Dante Rafael Calderaro, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; g) Rafael González Aldalur, vende, cede y transfiere a don Dante Rafael Calderaro, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo, que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo; h) Santiago Sabarots, vende, cede y transfiere a don Dante Rafael Calderaro sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo que percibe en este acto por intermedio de su mandatario sirviendo el presente de suficiente recibo; i) Guillermo Pedro Bustos Boracchia, vende, cede y transfiere a don Carlos Alberto Brandariz, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo; j) Juan Esteban Facio (hijo), vende, cede y transfiere a don Carlos Alberto Brandariz, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo; k) Julio Alvaro Oscar Vázquez, vende, cede y transfiere a don Carlos Alberto Brandariz, sus veintidós cuotas que representan pesos veintidós mil moneda nacional, con sus derechos y acciones, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo, y l) Juan Carlos Colombres Galíndez, vende, cede y transfiere a don Carlos Alberto Brandariz, sus ocho cuotas de capital que representan pesos ocho mil moneda nacional, por igual valor en efectivo que percibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — De tal manera, los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad con efecto retroactivo al día 30 de abril próximo pasado, dando la más perfecta carta de pago tanto a la sociedad como a los adquirentes de sus cuotas, sin tener nada más que reclamar por ningún concepto, ingresando a la misma, con igual retroactividad, grado y prelación los señores Abraham Alfie, Dante Rafael Calderaro y Carlos Alberto Brandariz. Y en el capiaal social de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, don Abraham Alfie posee ochenta y ocho cuotas que representan pesos ochenta y ocho mil moneda nacional; don Dante Rafael Calderaro, posee ochenta y ocho cuotas que representan pesos ochenta y ocho mil moneda nacional y don Carlos Alberto Brandariz, posee setenta y cuatro cuotas que representan pesos etenta y cuatro mil moneda nacional. — Capítulo Segundo: Los socios preindicados convienen, asimismo, en dejar totalmente sin efecto ni valor alguno las cláusulas "octava" y "duodécima" del contrato social originario y en modificar disposiciones de las cláusulas tercera, quinta, séptima, décima, undécima y décima séptima del mencionado contrato social en los siguientes términos: a) Con referencia a la cláusula "tercera": La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de publicidad en general, como asimismo, el de edición de libros, revistas y|o folletos y|o cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios resolvieren emprender, pudiendo asimismo, ejercer comisiones, consignaciones y representaciones, como asimismo intervenir en la importación, exportación, elaboración y comercialización de productos o materia prima en general. Para el cumplimiento de sus fines, podrá, asimismo, vender, ceder, permutar y en cualuier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios o cualquier otra garantía real; b) Con respecto a la cláusula "quinta": El capital social de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda distribuído entre los socios Abraham Alfie, Dante Rafael Calderaro y Carlos Alberto Brandariz en la forma indicada "ut-supra", al final del capítulo "primero" del presente contrato; c) Con respecto a la cláusula "séptima": Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez hechas las amortizaciones y previsiones legales y deducido el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10%) del capital, se distribuirán en proporción al capital aportado. En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere; d) Con respecto a la cláusula "décima": El uso de la firma social y la gerencia, estarán a cargo de dos cualesquiera de los señores Abraham Alfie y|o Dante Rafael Calderaro y|o Carlos Alberto Brandariz, indistintamente y en tal forma y carácter tendrán todas las funciones y facultades tipificadas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también las indicadas en la mencionada cláusula "décima" del contrato social originario. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios, indistintamente, por sí mismo, podrá representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal y ante los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, con amplias facultades, pudiendo demandar, contestar demandas, absolver posiciones, transar y asumir compromisos en nombre y representación de la sociedad; e) Con respecto a la cláusula "undécima": Los socios tendrán la más amplia libertad para dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial, aunque coincidan con el objeto social y podrán transformar esta sociedad, con otros integrantes, en una sociedad anónima, cuando así lo resuelvan; f) Con respecto a la cláusula "décima séptima": Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para resolver los puntos en discordia, el que será nombrado por el Presidente del Banco de Buenos Aires en el supuesto que no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día intimados, nombrándose en igual forma el árbitro de la parte que no lo nombre dentro del tercer día de intimado a hacerlo. El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá discutirlo judicialmente o plantear su nulidad, sin depositar previamente a la orden del Juzgado y a nombre del correspondiente juicio la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que jugará asimismo como cláusula penal a favor de la parte demandada en el supuesto de que la acción fuere rechazada. — Capítulo tercero: Quedan en plena vigencia y vigor todas y cada una de las cláusulas y condiciones del contrato social de referencia, en cuanto no estén en contradicción con el presente. — Capítulo cuarto: a) El poder especial otorgado por el señor Ricardo Malcolm Gilmore a favor del señor Rodolfo García Piñeiro mencionado "ut supra", es del siguiente tenor: "Consulado de la República Argentina. Estocolmo. Poder Especial número treinta y uno (31). — En la ciudad de Estocolmo, capital del Reino de Suecia, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, el funcionario consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo setenta y ocho de la Ley del Servicio Exterior número doce mil novecientos cincuenta y uno, y en el artículo trescientos diecinueve del Reglamento Consular, y los testigos doña Barbro Westlund y don Narciso Manuel Silvestre Córdoba, ambos casados y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, compareció don Ricardo Malcolm Gilmore, argentino, casado, profesión marino, libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en Villagatan trece B, de ésta, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijo que confiere Poder Especial a don Rodolfo García Piñeiro, para que en su nombre, venda, cede y transfiera las cuotas sociales de su propiedad de la sociedad Nopra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ochocientos noventa y nueve, al folio doscientos veinte del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a la persona o entidad que el mandatario estime conveniente, y en el precio y condiciones que también estime convenientes. Para el mejor cumplimiento de su cometido lo faculta con toda la amplitud que en derecho sea posible, pudiendo firmar escrituras públicas y documentos privados, recibir pagos y llegar a acuerdos de conformidad de partes. Leída que le fué, se ratifica de su contenido, firmando el compareciente y los testigos del acto, de todo lo cual, doy fe. Firmado: Ricardo Malcolm Gilmore, Testigos: Barbro Westlund y Narciso Manuel Silvestre Córdoba. Ante mí: Alberto Martínez Casás, Cónsul. Hay un sello que dice: Número de orden: Novecientos setenta. Número de arancel: dos a. — Derechos percibidos: moneda pesos nacional doscientas cuarenta coronas suecas, catorce con cuarenta y dos. Hay una estampilla de moneda pesos nacional doscientos, número sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho y dos de moneda pesos nacional veinte, números cincuenta y dos mil cero ochenta y siete y ochenta y ocho, inutilizadas por el sello consular. Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número treinta y uno a fojas setenta y cinco y setenta y seis del Libro de Actas Notariales de este Consulado. Para el poderante expido este primer testimonio que firmo en el lugar y fecha ut supra. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Martínez Casás, Cónsul. Número de orden novecientos setenta y tres. Número de arancel veintisiete. Derecho percibido, pesos cuarenta. — Coronas suecas dos: cuarenta pesos cien: coronas s-seis: uno. Hay una estampilla de pesos cinco número cuatro millones novecientos ochenta y dos mil trescientos veintitrés T, inutilizada por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Legalizaciones. Hay dos estampillas de pesos veinte, números cincuenta y dos mil ochenta y nueve D, y cincuenta y dos mil noventa D, inutilizadas por un sello que dice: Consulado de la República Argentina. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — República Argentina. Hay un sello que dice: La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Alberto Martínez Casás. Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil noveciento ssesenta. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Carlos A. Stegman. Agregado de Embajada, División Legalizaciones". b) El poder especial otorgado por el señor Santiago Sabarots a favor del señor Oscar H. Sabarots mencionado "ut supra", es del siguiente tenor: "Folio doscientos cuarenta y cinco. Segundo testimonio. Escritura número ciento cincuenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparece el señor don Santiago Sabarots, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número un millón setecientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y tres, de este vecindario, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil setecientos veintisiete, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que en su carácter de socio de las sociedades "Arpón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ciento cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos veintidós del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de "Nopra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro de Comercio, bajo el número tres mil ochocientos noventa y nueve, al folio doscientos veinte, del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada confiere Poder Especial a favor del señor don Oscar H. Sabarots, para que actuando en su nombre y representación, asista a las Asambleas que realicen dichas Sociedades, votando y suscribiendo las resoluciones que se adoptaren, ya sea de carácter administrativo o que tengan por objeto la compra y venta, permuta o de cualquier otro modo se enajene, a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean sus cuotas de capital, o sus derechos y acciones, muebles, inmuebles y semovientes de pertenencia de las Sociedades, ya sea al contado o a plazos por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, firmando las respectivas actas. — Para que en el mismo carácter lo represente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución de crédito oficial del país o del extranjero; Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires; Obras Sanitarias de la Nación; Dirección General Impositiva o cualquier otra repartición pública nacional, judicial, municipal, que fuere menester, aceptando sus reglamentaciones o cartas orgánicas. — Se obliga en el carácter invocado, a tener por firme y válido cuanto en mérito del presente, ejecute su mandatario. Leída que le fué la presente escritura, el compareciente ratificó todo su contenido, y así la otorga y firma en mi presencia y la de los testigos que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge del Corral, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Santiago Sabarots. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge del Corral. Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda

con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y cinco del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para el Apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón ciento ochenta mil doscientos treinta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. Sobre raspado: país, vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público. Hay una firma ilegible. — Hay una aclaración que dice: Oscar H. Sabarots". — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de igual tenor y efecto, debiendo los cesionario inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Entre líneas: a don Carlos Alberto Brandáriz — ante. valen. — Firmado: Rodolfo García Piñeiro. Rodolfo García Piñeiro por poder Ricardo Malcolm Gilmore. Ricardo Martín Bledel. Julio César Lema. Carlos Celestino Pérez. Eladio Modesto Vázquez. Rafael González Aldalur. Oscar H. Sabarots por poder Santiago Sabarots. Guillermo Pedro Bustos Boraechia. Juan Esteban Facio. Julio Alvaro Oscar Vázquez. Juan Carlos Colombres Galíndez. Abraham Alfie. Dante Rafael Calderaro. Carlos Alberto Brandáriz. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Colombres, Rodolfo García Piñeiro, Ricardo Martín Bledel, Carlos Celestino Pérez, Juan Esteban Facio (hijo), Julio César Lema, Julio Alvaro Oscar Vázquez, Eladio Modesto Vázquez, Oscar H. Sabarots, Guillermo Pedro Bustos Boracchia, Rafael González Aldalur, Carlos Alberto Brandáriz, Dante Rafael Calderaro y Abraham Alfie. — Buenos Aires, julio once de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Juan Corts Rovira. Escribano. Hay una firma que dice: Juan Corts Rovira.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Sraspado: agosto, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.360.— e.12|8-Nº 6.055 D.T. v.12|8|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AIDA MIRANDA de NITTOLO. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Ricardo L. Burlichón, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.224 D.T.-v.25|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DEL CAMPO. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horiberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.993-v.25|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON PRATOLA. Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Eriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.307 D.T.v.25|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO ARTURO NAVARRO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 2.313-v.25|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|6 al 13|6|60.

Nº 5

El Juez doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL PERAZZO NAON. — Buenos Aires, julio veintisiete de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 39.987-v.25|8|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BARBIERI de RUGGIERO MAGDALENA LUISA y de don RUGGIERO FELIX. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.222 D.T.-v.25|8|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado número 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a don AMERICO TADEI, autos "Traverso Félix s|adopción", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.200. — e.12|8-Nº 6.223 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos de don ADOLFO EUGENIO MONTOBBIO. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 6.234 D.T.-v.25|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de doña AVELINA MENDOZA de PROL.

Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.257 D.T.v.25|8|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NATIVIDAD RAQUEL PRADO de STEFANONI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.255 D.T.v.25|8|60

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO EGUIAZU.

Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.251 D.T.v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA DYNA WAJCER. — Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.288 D.T.v.25|8|60

El doctor Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ZOLEZZI.

Buenos Aires, 1º agosto de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.303 D.T.v.25|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FELIX SCAVA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.309 D.T.v.25|8|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 13, Secretaría 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO ARTURO CORSICO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. — e.12|8-Nº 9-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ALBINI de DONAIRE.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.278 D.T.v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO BARRERE. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 100-v.25|8|60

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 99-v.25|8|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA AURORA DEMARZI de ARGENTATO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.261 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEOPOLDINA MARGARITA BARBARA SCHÄFER o SCHAEFER de DUSSEL. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.263 D.T.-v.25|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA DIAZ de GARCIA o EMILIA DIAZ FERNANDEZ de GARCIA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.272 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña DORA LAZBENCO o LAZEBNIK de SINMAN. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.282 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO u HORACIO TOMAS DE OLAZABAL. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.290 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SANJURJO y ROSALIA MENDEZ de SANJURJO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 90-v.25|8|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO MUNUEL CULLEN ARIONDO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.274 D.T.-v.25|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GAGO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.277 D.T.-v.25|8|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE YANELLI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.310 D.T.-v.25|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. R. Bunge Campos, Secretaría Nro. 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO PUNELLI.

Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — $ 1.600.— e.12|8-Nº 2.134 D.T.v.25|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 9|6|60.

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita a doña AMERICA PILAR ALFONSO a estar a derecho en los autos "Alfonso de Carrriere, Felipa, s/adopción" bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.247 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, (doctor Juan L. Peña), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SARUBBI.

Buenos Aires, febrero 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.312 D.T.-v.25|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ANDRIA de FAINO y don NUNCIANTE FAINO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.241 D.T.-v.25|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO MORANO o HERMINIO JUAN MORANO o ERMINIO MORANO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. —e.12|8-Nº 6.245 D.T.-v.25|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA VECCHIO de ANTOLIN.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.12|8 Nº 6.244 D.T.-v.25|8|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RICARDO JACOBO SCHAEFER.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — A. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6262 D.T.-v.25|8|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO ALONSO BOVES. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.301 D. T.-v.25|8|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISENDA ROSA CASES de PEREZ. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.12|8Nº 6.297 D. T.-v.25|8|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO OLINTO BO, DOLORES GARCIA de BO y EMILIO BO y GARCIA. — Buenos Aires, junio 3 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 6.313 D. T.-v.25|8|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil número treinta, Secretaría cincuenta nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LALO e ISAAC LALO. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 29-v.25|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO VACCARO.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — El secretario.

$ 800.— e.12|8-Nº 6.242-D.T.-v.19|8|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días, a herederos y acreedores de Dña. JUSTA o MARIA JUSTA DUHALDE.

Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.12|8-Nº 6.291-D.T.-v.19|8|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Paz Nº 4, doctor Felipe C. Solá, llama por cinco días a acreedores y herederos de don MIGUEL NAPOLITANO o NAPOLETANO, doña DORA NAPOLITANO de PIATTA y doña QUERUPITA o

QUERUPITA o ACHEURPITA o ASUNCION CONRADO de NAPOLITANO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.239 D.T.-v.19|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ZENON CARRERA.
Buenos Aires, junio veintiocho de 1960. Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.270-D.T.-v.19|8|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Dr. Felipe Solá, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FIGUEROA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.233 D.T.-v.19|8|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SELFA.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.225 D.T.-v.19|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de DALGINA BALLEJOS de BALAGUER.
Bs. Aires, agosto 4 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.269-D.T.-v.19|8|60

El Juez Naciona de Paz, Dr.Ernesto Lavayen, Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMOS MANUEL.
Buenos Aires, 22 de junio 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.287 D.T. v.19|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo de Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y y acreedores de ORESTE u ORESTE PASCUAL VISCARDI.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 0024 v.19|8|60

Nº 19

El señor Juez doctor Angel Dardy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO CIDRA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.248 D.T. v.19|8|60

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 20, cita a herederos y acreedores de AVELINA ALVAREZ de BLANCO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.275 D.T. v.19|8|60

Severino P Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DONATI y JOSEFA LAZZARI de DONATI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.256 D.T. v.19|8|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA MUNDO de OTAMENDI.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.238 D.T.-v.19|8|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz del Juzgado número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO D'ANTUONO, GRACIA ROSA, GRACIA Y GRACIANA FRANCONE de D'ANTUONO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.243 D.T. v.19|8|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL DI NUNZIO de GATTUCCI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.236 D.T.-v.19|8|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LUCIA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.315 D.T. v.19|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ADAMO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.12|8 Nº 6.296 D.T. v.19|8|60

Nº 34

Alberto E. Santa María, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, de la Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO D'ELIO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.306 D.T. v.19|8|60

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO GATTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.220 D.T.-v.19|8|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLI de PAGANINI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.12|8 Nº 6.311 D.T. v.19|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEO BERGER.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.286 D.T. v.19|8|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de HILARIO BLAS PEREZ.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.289 D.T. v.19|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de GARCIA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.303 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS MARTINEZ y JUANA ISABEL BALBOA de MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.227 D.T.-v.19|8|60

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS IEZZI.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 800.— e.12|8-Nº 6.258 D.T. v.19|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 29 de julio de 1960 se ha decretado la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "EDELWEISS ALPINO S. A. I. C. y F.", designándose síndico al señor Lirio Marino, con domicilio en la calle Bucarelli 2932, fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos, y designándose la audiencia del día 31 de octubre de 1960, a las 14 horas, a los fines de la verificación y graduación de crédito, con la prevención de que la misma se realizará cualquiera sea el número de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.276 D.T.-v.19|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
"Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Autos y Vistos:... declárase en estado de quiebra a FRANCISCO FERREIRA, SOC. AN. CONST., COM., IND. Y FINAN., designando liquidador a Banco Industrial de la República Argentina... Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que correspondan. — Alberto Zambrano - Juez de Comercio.
El presente edicto debe ser publicado en los diarios Boletín Oficial y Lex.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.249 D.T.-v.19|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría número 27 del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por cinco días que con fecha 27 de mayo de 1960 se ha declarado en estado de quiebra a RODRIGUEZ, MONTERO Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, y nombrado síndico contador a don Guillermo Juan Contreras, con domicilio en Bolívar 553, 1º "B". Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al síndico los títulos justificativos de su crédito. Señálase el 12 de septiembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.400.— e.12|8-Nº 93-v.19|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1957, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro: "SCARPATI Y ASTARITA", con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1956.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.12|8-Nº 67-v.12|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

LUIS GALLINI Y CIA.

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que desde el día 16 de diciembre de 1957 ha quedado disuelta la sociedad colectiva LUIS GALLINI Y CIA., quedando su activo y pasivo a cargo del socio Luis Gallini.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.12|8-Nº 6.232 D.T.-v.12|8|60

LUIS PEREZ Y CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro "LUIS M. PEREZ Y CIA." ha quedado disuelta según escritura privada del 30 de junio de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis Martín Pérez.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.12|8-Nº 6.221 D.T.-v.12|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por el término de un día, que por escritura de fecha 23 de junio de 1960 y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959 otorgada ante el Escribano don Juan R. Borzone por ante el Registro 378 a su cargo, se procedió a la disolución total de la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la denominación de "MOTTA y MAFFIOLI".
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.12|8-Nº 98-v.12|8|60

CARRARA & GARCIA
Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
Que habiendo vencido el término de duración del contrato de la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "CARRARA & GARCIA", formada por doña Fortunata Teresa Carrara y Andrés A. García, suscripto el 28 de marzo de 1955, e inscripto el 25 de abril de 1956 bajo el número 283, folio 317, del Libro 58 de Contratos Privados, de común acuerdo, los componentes de la misma han resuelto disolverla por acta firmada el 18 de abril de 1960.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.12|8-Nº 6.299-D.T.-v.12|8|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por orden del señor Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del autorizante, en sucesiones DAVID DI NUNZIO y ROSA DI NUNZIO de DEMATTEO, "Solari & Rossi, S. R. L.", con oficinas en la calle Caseros 2844, Capital, rematarán el domingo 28 de agosto próx., a las 15 horas, en el mismo bien, 3 lotes de terreno, Avda. de los Corrales (antes Nueva Chicago) esq. Guaminí, Capital Federal, a saber: Lotes: 1—a, (superficie 162,60 m. c.); 1—b, (superficie 164,60 m. c.); 1—c, (superficie 146,29 m. c.). — Medidas según plano división de fs. 91. — Base $ 51.100 cada lote. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — En el mismo acto: Los materiales de demolición existentes en dichos lotes, en block (excluído el cerco). — Base $ 12.000.—. Comisión: 10 o|o. — El precio de la demolición se abonará íntegramente a los martilleros. — El comprador deberá demoler y retirar los materiales dentro de los 15 días subsiguientes a la subasta. Edictos 5 días, Boletín Oficial y La Prensa.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.12|8-Nº 0041-v.19|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, que en autos "BALDIVIESO MEALLA, JORGE y otra contra CALLEJAS, ALEJANDRO y ALBARRACIN, MARIO, sobre ejecución hipotecaria", el martillero señor Carlos Alberto Ottonelli, procederá a rematar al contado, el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el hall de Tucumán 1668, la casa situada en la calle José Ingenieros Nº 2297, del Partido de V. López, Provincia de Buenos Aires. — Dicho bien raíz tiene un frente de 17 metros 82 centímetros al Sudeste por 11 metros 7 centímetros de frente y fondo al Sud Oeste, o sea una superficie de 197 metros 27 decímetros cuadrados. — Base: $ 111.150,20. — Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.304 D.T. v.19|8|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 17 del doctor Isaac R. Molina, se hace saber por 5 días que en autos: "MILANI de MONTERO, ELENA JUANA c|CHIAPPE, JULIO ANTONIO, s| ejecución hipotecaria", el martillero Roberto A. R. Brobecker, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, el próximo 27 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, la finca calle Santo Tomé 4717, edificada en terreno que mide 8m.66 frente S. E.; 8m.64 contrafrente N. O.; 19m.72 costado S. O. y 20m.93 costa N. E. Superficie total 176 metros 1 decímetro cuadrado. — Base: $ 68.161,50, al contado. A cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.265 D.T. v.19|8|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil doctora María L. Anastasi de Walger, secr. doctor B. Laurencena, se hace saber por cinco días que el mar-

tillero César J. Cabral Hunter, rematará el domingo 21 de agosto 1960, 16 horas, el depto. horizontal sito en la calle Carlos Tejedor 1359|77, Haedo. Bs. Aires. Subparcela 0—3—11, tercer piso, unidad 33. Sup. total: 45,63 m2., porcentual 1,27 o|o. — Base: m$n. 250.455, sobre el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, según convenio en esc. se entregará desocupado. — Autos: PEDRO BOMBIN c|MIR, JORGE DANIEL s| cobro hip.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 0048-v.19|8|60

Nº 12

Por disposicin del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 12, del doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24 del doctor Luis Solari, en autos "UNGO JOSE GREGORIO y otros contra VAZQUEZ ARMANDO s|cobro de pesos", se hace saber por cinco días que el martillero Nicolás M. Ayllon (oficinas en Avda. de Mayo 749, esc. 86, 34-7619), a propuesta de partes rematará el 21 de agosto de 1960, sobre el mismo, el inmueble calle Gabriel Ardoino Nº 1112 y 1116 de Ramos Mejía, Ptdo. de Matanza, edificado sobre lote 22 que mide: 10 m. de frente al Sur; 10.63 en su contrafrente al Nord Nord Este: 37m09 en su costado Oeste y 33m49 en el del Este. — Base: pesos 480.380.— m|n. — El inmueble se compone de: local industrial y dependencias en planta baja y 2 departamentos en altos, entregándose totalmente desocupado a la posesión. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a cinco de agosto de 1960. — Luis Solari. secretario.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 101-v.19|8|60

Nº 23

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 Dr. Antonio Borre, Sec. Nº 50 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "COSTA JULIO M. Y OTROS c| VALIENTE PABLO, s| Ejec. Hipotecaria", que el martillero designado a propuesta de parte don Juan Fernando Piazza, subastará públicamente el día 29 de agosto de 1960 a las 15 hs. en su local de ventas calle Díaz Vélez 4618, Capital Federal, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba: Dos fracciones de campo que unidas forman un solo inmueble ubicadas en Pedanía Remedios, Dpto. Río Primero, con Sup. total de 78 hs. 92 as., 72 cs. con todo lo clavado y adherido al suelo cuyas líneas y medidas resultan de sus títulos agregados a los autos. — Una fracción de campo ubicada en Pedía de Mercedes, Dtpto. Tulumba, con superf. total de 283 hs. 1306 mts2. ,con todo lo clavado y adherido al suelo, cuyas medidas y líneas resultan también de sus títulos agregados a los autos. Se venden en el estado en que se encuentren. — Bases: pesos 30.498.33 y $ 17.460.— m|l., respectivamente. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en el acto. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — J. Vigliano

$ 3.600.— e.12|8-Nº 0005-v.19|8|60

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, se hace saber por 5 días que en los autos "BERNARDI ITALO c|BALTAZAR PERNICE MARIO AMLETO s|ejec. hipot." el martillero José Coto nombrado a propuesta de partes, venderá en pública subasta un lote de terreno ubicado en City Bell, Partido de La Plata, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Diagonal 25 de Mayo entre las calles H. Abeig Cobo y 13, designado en el plano que cita su título con el Nº 14 de la manzana "43" y que mide 10m. de frente al N.; 10m. 82 en su contrafrente O. S. O.; 22m.04 en su lado O. y 26m.18 en su otro costado E. Sup. Total: 241,10 m.c. Base: $ 20.000 m|n. al cdo. Seña: 8%. Comisión 3%. El jueves 25 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. José Coto, Nazca 2662. T. E. 50-7531.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 6.285 D. T. v.19|8|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 de la Capital Federal, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 del Dr. César D. Yáñez, se hace saber por cinco días que el martillero Dr. Carlos M. Porto rematará el día 28 de agosto a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Luro Nos. 3154 al 3158 entre la Avda. Independencia y calle Catamarca de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, cuyo terreno está señalado en el plano especial de subdivisión con la letra "A" el que es parte del solar 5 de la Manzana 7 del plano oficial y está compuesto de 8,66 mts. de frente al N. E. sobre la Avda. Luro por 43,30 mts. de fondo o sea una superficie de 374 metros cuadrados 9.780 centímetros cuadrados, lindando por su fte. con la Avda. Luro; al S.O. con parte del solar 6; al N.O. con el solar 4 y al S.E. con la otra mitad del solar 5. — Base: $ 500.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Esta venta se ordena en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. contra ERNESTO SEGUNDO LEMMI, ARMANDO TIERI y MIGUEL DE ANGELI s| Cobro hipotecario". — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 4.000.— e.12|8-Nº 6.287 D.T.-v.19|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 17

JUDICIAL. — El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, le la Capital Federal, hace saber por tres días que, en los autos: "SASSANO, ROQUE FRANCISCO c|STIRPARO, FRANCISCO JOSE s| ejec." el martillero señor Enrique D. Pigni rematará una heladera eléctrica marca "Sassano", gabinete Nº 437, Serie M.110, con equipo marca "Sassano" número 304, que se exhibe en la calle Triunvirato Nº 3584, Capital. Base: pesos 17.500. —m|nal. al contado. Comisión: 10% a cargo del comprador. El día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Triunvirato 3584.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.302 D. T. v.16|8|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZER AMADEO s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 39421, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 2.448. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso. of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 32-v.16|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GIULIANI ALBERTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, un lavarropas eléctrico marca Hoover número 32584, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 2.754.—. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini Nº 739, 2º p., of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 31-v.16|8|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IAUSA do COLMAN MARIA SOFIA HIGINIA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 31 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48918, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 2.448.—. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini Nº 739, 2º p., of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 30-v.16|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, en los autos: "WALL GUNTER AXEL c|ARTIGAS CONGALEZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero José Antonio Pizarro, rematará el 19 de agosto, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, una heladera eléctrica comercial-vitrina, marca Siam, equipo refrigerador 52.257, de un C|V., sin automático. Base: $ 14.000.—. Comisión: 10%. Informes: Martillero, Rodríguez Peña 140, p. baja izq. Teléfono: 40-0756. Exhibición: Lugar del remate.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.293 D. T. v.16|8|60

Nº 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, Secretaría 6, hace saber por cinco días, en autos "DEL CASTILLO FRANCISCO JOSE c|COLICIGNO CARLOS A. y otra, s|ejecutivo" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente un inmueble ubicado en Bragado, provincia de Buenos Aires, calle Nicolás Avellaneda esq. Pringles, edificado en terreno que es parte del solar 2, manz. 233. — Mide 29m de frente al N. por 25m de fondo. — Base: $ 83.000 m|n. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o. — El domingo 21 de agosto, a las 11 horas, en el mismo.

Informes: Lavalle 710, 32-5842.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 800.- e.12|8 Nº 6.256 D.T. v.19|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, se hace saber por tres días, en autos "FERRARIS A. E. c|PERALES J. M. s|Ejec.", que el martillero señor Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 26 de agosto, a las 15 y 30 horas, en la call San José 1754, donde se exhiben, sin base y al contado, los siguientes bienes: Una pestañadora marca "Aymaró", Nº 531, de 1,05 mts. — Una pestañadora marca "Aymaró", Nº 431, de 1,05 mts. — Una máquina para soldar, eléctrica a punto, marca "Aymaró", Nº 683, de la Casa Maroni y Cía.; otra igual que la anterior, marca "Aymaró", Nº 681; otra igual que la anterior, marca "Aymaró", Nº 517; Una agujereadora eléctrica número 251, con motor Nº 528, marca "Aymaró; Una agujereadora a columna, marca "Aymaró", Nº 572. Un balancín marca "Aymaró", de diez toneladas, número 327; Un balancín marca "Aymaró", Nº 501, de 1 y 1|2 ton.; otro ídem, número 502; Una agujereadora o punzadora a palanca, marca "Aymaró", número 785; Una cuchilla a palanca marca "Aymaró", Nº 271; Una agujereadora marca "Aymaró", Nº 786; Una agujereadora manual marca "Aymaró", número 782; Una amoladora marca "Aymaró", Nº 178; Una guillotina marca "Aymaró", Nº 215; El cuerpo de una punzadora a palanca de 55 m. de garganta, sin número ni marca; Un gasómetro para soldadura autógena, incompleto, marca "Aymaró", sin número; Dos manómetros de soldadura autógena marca "La Oxígena"; Un mango de soplete detra "A", Nº 1, incompleto; Una máquina esmeril con, carrito marca "Blomberg", con motor marca "Emona", Nº 31313, tipo D112, de 0,50 H. P., 2.800 r. p. m. — Los bienes saldrán a la venta por unidad y los mismos serán entregado una vez aprobado e remate. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.880.- e.12|8 Nº 6.271 D.T. v.16|8|60

Nº 6

JUDICIAL. — Una máquina plana para imprenta marca H. Jullien - Bruselles; Nº 04261, completa. — Se exhibe en la calle Laprida 755, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, días hábiles, de 9 a 17. — Rematará Ricardo E. Heine, el próximo 19 de agosto, en el local sito en calle Tucumán 1439, a las 17.15, al contado, sin base, al mejor postor y comisión 10 o|o a cargo del comprador, por orden del Juez Nac. de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, en autos "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. R. L. c|MARCUS FRANK, s|ejecutivo."

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.- e.12|8 Nº 6.254 D.T. v.16|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8 Dr. Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por tres días que en el EXPEDIENTE Nº 474|59, sobre ejecución prendaria, el martillero don Manuel María Reyna, domiciliado en Uruguay 560, 3º, 30, rematará el día 18 de agosto de 1960 a las 16 horas en pública subasta con la base de pesos 427.104.50 m|n. y al mejor postor en el Garage Dos Mundos, San Juan Nº 1653, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet - Impala Modelo 1958 - Coupé 2 puertas - Motor Nº F58B - 173646, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.12|8Nº 6.228 D.T.-v.16|8|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MABER S. A. c/ WALTER OTTO WEBER s/E. Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 110.500 m/n. el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local de al calle San José 1754, los siguientes bienes prendados: un torno conopolea marca "Awek", modelo A.800 Ind. Arg. de 2.000 mm. entre puntas, completo, con accesorios normales de fábrica, Nº 1138/214. Una agujereadora de banco marca "Boher", Ind. Arg., capacidad de perforación hasta 16 mm. completa Nº 215. Los bienes se exhiben en la calle Zelarrayán 745. Comisión 10 %. A cuenta de precio 30 %. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 6.267-D.T.-v.16|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c/ARISTEGUI OSCAR FERMIN s/Prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 26 de agosto, a las 10.30 horas, en la Avda. San Martín 6131, donde se exhibe el siguiente bien: Una chatita usada marca "Essex", modelo 1929, motor Nº 762.645, patente Nº 716.318, año 1958, de la Cap. Fed., con la base de $ 59.000 m/n. Seña y a cuenta de precio 30 %. Comisión 10 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 6.263-D.T.-v.16|8|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por cinco días, que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el sábado 20 de agosto, a las 10 hs., en el hall de calle Moreno 1441, la propiedad sita en Av. Francisco Beiró 3696, esq. San Nicolás, sin chapa municipal (entre el Nº 3690 de Av. Francisco Beiró y el Nº 3369 de San Nicolás), edificada en terreno que según título mide: 8m66 de frente N.O. 17 m. en su otro frente S.O., 8m70 al S.E. y 17m15 al N.E. Base $ 13.333.32 m/n., al contado; seña 8 %; comisión 3 %. Ordenado en autos "VECCIA HNOS. c/IBAÑEZ, MIGUEL S. s/ejecutivo".

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 6.295-D.T.-v.19|8|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 15, Dr. Darío Rodolfo M. Campagnoli, Secretaría del Escribano Sr. Carlos Enrique Diéguez, en los autos: "BRUNO, SALVADOR c/EL RESERO y/u Otros s/Cobro de Pesos", el martillero Sr. Enrique J. B. Piccinali rematará sin base y al mejor postor, lo siguiente: 1 heladera comercial de cuatro puertas con motor, 1 heladera comercial de cinco puertas marca "Selmar", funcionando, 1 heladera mostrador de cinco puertas sin motor, 113 copas para vino 1/2 cristal, ochenta y tres mesas; 133 medias butacas, 120 platos playos, 30 platos hondos, 36 platos de postre, 150 cuchillos, 28 cucharas soperas, 80 tenedores, 6 ventiladores marca "Emeta", 80 sillas con asiento de paja. El remate se efectuará el día 18 del mes corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Gral. Manuel Rodríguez Nº 1191, de esta Capital. Comisión 10 %, seña de práctica. Exhibición en el local de 9.30 a 11 y de 15 a 19 horas. — Reclamos en el mismo.

Buenos Aires, agosto ocho de 1960. — Por dos días. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 1.280.— e.12|8-Nº 6.248-D.T.-v.13|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGRO S. A.

Territorial Agrícola, Ganadera

Nº de Registro 3023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de agosto de 1960, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 junio 1960.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 0015-v.19|8|60

ASOCIACION DE CORRESPONSALES DE LA PRENSA EXTRANJERA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de esta Asociación, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto actual, a las 19 horas, en la sede de la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la República Argentina, calle San Martín 201, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Aprobación.
2º Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.
3º Elección de Presidente por dos años.
4º Elección de Secretario General por dos años.
5º Elección de Tesorero por dos años.
6º Elección por dos años de cuatro Vocales titulares.
7º Elección por un año de dos Vocales titulares.
8º Elección por dos años de dos Revisores de Cuentas titulares.
9º Elección por un año de un Revisor de Cuentas titular.
10º Elección por un año de once Vocales suplentes.
11º Elección por un año de cuatro Revisores de Cuentas suplentes.
12º Considerar la aceptación de un "socio activo", que lo fuera "ad-referendum" de la Asamblea.
13º Reforma de los Estatutos Sociales.
14º Designación de dos socios para firmar el Acta. — M. Alberto Preloran, presidente en ejercicio. — Sergio Mac Kay, secretario general.
$ 384.— e.12 8-Nº 26-v.13|8|60

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SANTA GERTRUDIS
CONVOCATORIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Avda. Julio A. Roca Nº 610, 6º piso, el viernes 19 de agosto, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y de recursos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960 y del balance general al 2 de noviembre de 1959 (fecha de concesión de la Personería Jurídica).
2º Renovación total de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.
$ 224.— e.12|8-Nº 88-v.13|8|60

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en Reconquista 134, 4º piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de los integrantes del Directorio a ocho miembros. Elección del nuevo miembro; y
2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 97-v.19|8|60

ADOLFO SCHON E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas, para el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local social calle Bolívar 1755, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;
2º Destino de las utilidades;
3º Designación de dos señores Directores con mandato hasta el 30 de junio de 1961;
4º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año;
5º Aumento del capital autorizado hasta la suma de siete millones doscientos mil pesos moneda nacional;
6º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|8-Nº 95-v.19|8|60

"B"

BANCO DEL NORTE Y DELTA ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local del Club Tigre Juniors sito en Avda. Cazón Nº 646, Tigre (provincia de Buenos Aires), para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960 e informe del síndico.
2º Elección por dos años de seis directores titulares, en reemplazo de los señores Arturo C. de Marzi, Alfredo Lener, Hadi Chague, Manuel M. Mórtola y Alfredo J. Tricerri que terminan su mandato y del señor Juan A. Cuareta, que renunció y que también terminaba su mandato; y elección por un año de un director titular en reemplazo del señor Eduardo Bolo Bolaño que renunció. Elección de dos directores suplentes, uno por un año y otro por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un suplente, por el término de un año, por expiración de mandato.
4º Elevar el capital autorizado del Banco a cincuenta millones de pesos moneda nacional.
5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de representación de la asamblea. — Tigre, julio de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.12|8-Nº 34-v.19|8|60

BAZAR CENTRAL
Albertal y Cía. S. A. C. e I.
Asamblea de esta Soc. public. del 4 al 9|8|60, recibo 39364 el domicilio es Carlos Pellegrini 485, 4º F.
$ 160.— e.12|8-Nº 0001-v.12|8|60

"C"

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable dispuesto por la Ley 15.272;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|8-Nº 54-v.19|8|60

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 15º ejercicio, terminado el 4 de julio de 1960.
2º Elección de cuatro titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores Guillermo E. Murchison, Enrique A. Gavassa, Leonardo N. Allan y Angel Meregoni. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.
3º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).
4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.
$ 432.— e.12|8-Nº 20-v.16|8|60

CLUB NAUTICO OLIVOS
Puerto de Olivos
CONVOCATORIA

La comisión directiva del Club Náutico Olivos de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de sus estatutos, convoca a los señores socios con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 26 de agosto de 1960, en el local del club "El Sollado", calle Ricardo Rojas (ex Santa Fe) 490, Capital Federal, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 39º ejercicio administrativo comprendido entre el 1º de junio de 1959 y el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de vice comodoro por dos años en reemplazo del señor Alfredo M. Peña Unzué que termina su mandato.
3º Elección de cuatro vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan S. Kaiser, Héctor O. Calegaris, Carlos A. Niveyro, que terminan su mandato, y del señor Mario P. González Calderón que renunciara.
4º Elección de cinco vocales suplentes por un año en reemplazo de los señores Rodolfo Vollenweider, Enrique A. Sieburger, Carlos W. Colombo, Víctor Hugo Fragola, y Andrés Barón Supervielle, que terminan su mandato.
5º Declarar socio vitalicio al señor Elías D. Tarradellas, quien ha cumplido 30 años ininterrumpidos en la categoría de socio activo (artículo 1º, inciso b) del reglamento general.
6º Elección de dos revisores de cuentas por el término de un año en reemplazo de los señores Carlos E. Keller Sarmiento, y Adolfo Homps, que terminan su mandato.
7º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea, aprueben, y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el comodoro y el secretario honorario. — Federico Göttling, comodoro. — Héctor O. Calegaris, secretario honorario.
Artículo 19º de los estatutos: Para formar parte en las asambleas (ordinarias o extraordinarias), se requiere hallarse al día en el pago de las cuotas sociales. Deberá, además, contarse con una antigüedad mayor de seis meses en la categoría activo, activa y vitalicio.
$ 256.— e.12|8-Nº 73-v.12|8|60

C O F I B A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en Solís 1973, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Remuneración de los directores y síndico titular;
3º Elección de tres directores titulares por dos años;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.12|8-Nº 68-v.19|8|60

"D"

DUCILO S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria en nuestras oficinas, Viamonte Nº 1145, piso 11º, a las 11 horas del día 25 de agosto de 1960, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Modificación a la autorización concedida al Directorio por la Asamblea General Ordinaria del 24 de setiembre de 1954, para el establecimiento de un Plan de Gratificaciones.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 39.988-v.19|8|60

"E"

ESTABLECIMIENTO GRAFICO S. I. A. G. A.
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 25 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, que se realizará en la sede social, Espinosa 2539, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1960;
2º Fijar remuneración de los directores y del síndico;
3º Elección de directores por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|8-Nº 27-v.19|8|60

EXPRESO BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Transporte Automotor
CONVOCATORIA

Convócase para el 27 actual a Asamblea General Extraordinaria, 17 horas, en Montes de Oca 1470, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de las series sexta a décima de acciones por un valor nominal de m$n. 5.000.000.—;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda artículos 36 y 37 de los Estatutos.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 18-v.19|8|60

"F"

F. A. C. S. A.
Fábrica Argentina de Cadenas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 39.998-v.19|8|60

FINANFORD S. A. F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1960;
2º Aumento del capital social autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos;
3º Fijación del número de directores;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|8-Nº 61-v.19|8|60

"J"

JUAN BALBI
Sociedad Anónima
Ganadera, Industrial y Comercial

Convócase Sres. accionistas para Asamblea General Extraordinaria del día 27 de agosto de 1960, 12 horas, local social Avenida Leandro Alem 36, piso 11º, tratar:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de nuevas acciones ordinarias.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|8-Nº 85-v.19|8|60

JUAN BALBI
Sociedad Anónima
Ganadera, Industrial y Comercial

Convócase Sres. accionistas para Asamblea General Ordinaria el día 27 de agosto de 1960, 11 horas, local social Avenida Leandro Alem 36, piso 11º, tratar:
1º Lectura y consideración elementos detallados artículo 347, inciso 1º C. de C.
2º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Fijación del número y elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación accionistas firmar actas. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|8-Nº 86-v.19|8|60

"L"

LORENZUTTI INMOBILIARIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Edificadora, Ganadera, Agrícola y de Mandatos
Registro Nº 7327

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la Avenida Santa Fe 2856, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|8-Nº 79-v.19|8|60

LABORATORIOS PROMECO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en su sede social, sita en Avenida Libertador General San Martín 7208, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos; remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, Avda. Libertador Gral. San Martín 7208, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|8-Nº 46-v.19|8|60

LABORATORIOS DARCK S. A.

Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores acc. a Asam. Gral. Ord., día 29|8|1960, 17 hs., sede Arcos 2626, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consd. doc. art. 347 Cód. Com., ejerc. cerrados 30|4|1959 y 30|4|1960.

2º Distrib. util. propuesta por el Directorio.

3º Fijar Nº direct., tit. y sup., y su elección.

4º Fijar Nº sínd. tit. y sup., y su elección.

5º Desig. 2 accion. para aprobar y firmar acta asamb. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 58-v.19|8|60

LABORATORIOS ANODIA, S. A.

Nueva Denominación de Droguería Franco Inglesa

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de agosto de 1960, 12.00 horas, en Maipú 939, para tratar:

1º Consideración do ...entos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio Nº 18 al 30|4|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Elección directores y síndicos.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos referente al depósito de acciones. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 50-v.19|8|60

"M"

MACO

Sociedad Anónima, Rural y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1960 a las 18 horas, en R. Sáenz Peña 1185, 5º piso G, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 37, inc. 1º Cód. Com. Ejer. 30,4|60.

2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 43-v.19|8|60

"P"

PIEDRA GRANDE S. A.

Minera, Industrial, Comercial, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la calle Balcarce 880, piso 5º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Revaluación de activos. Ley 15.272.

6º Elección de Directores.

7º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|8-Nº 39.989-v.19|8|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 31 de agosto del cte., a las 18 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18 Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Designación de presidente y secretario por el plazo de dos años y síndico titular y síndico suplente por el plazo de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 3.200.— e.12|8-Nº 0008-v.19|8|60

SOLEX

Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de agosto de 1960 a las 9 horas, en Virrey Cevallos 258, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario y memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas, el depósito de acciones, a dar cumplimiento al artículo 2º de los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 78-v.19|8|60

"V"

VITHEPA ARGENTINA S. A. I.

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 agosto 1960 a las 10 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C. C. por el ejercicio cerrado al 29 de febrero de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Designac. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 44-v.19|8|60

"Z"

Z. LOPEZ

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1960, a las 11 horas en el local social calle José A. Salmún Feijóo 961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1959 al 30 de abril de 1960.

2º Retribuciones a directores.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 36-v.19|8|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69|6129, avisan: Constantina Sforza de Marcos vende a Eduardo Federico Schienke y Diego Oscar Thompson, negocio de tienda y mercería, sito en ALVAREZ JONTE 5325|29, Capital. — Reclamo ley, dom. partes n|ofic.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.996.v.19|8|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129; avisan: El señor Jorge Chaled vende a los señores Roberto Carlos García y Carlos Alberto Moresini, el negocio de librería y juguetería, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4802|04, Capital, libre de deuda. — Reclamo de ley y domicilio de partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 39.995.v.19|8|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Luis Messina vende a Safa Zuain, Elda Iris Fratamico y Julio Domingo Barovero, Puesto Nº 37, de chanchería, en el mercado "General Arenales", sito en AGUNCION 3657. — Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.999.v.19|8|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Alberto Macías, vende su media parte indivisa negocio café, bar y restaurante, AVDA. EMILIO CASTRO 7288, Cap., a Angela Albertina Gallinar. — Domc. partes, Recl. ley n|ofic.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.986.v.19|8|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Pablo Santiago Bazano & Leonardo Oscar Domínguez venden a Manuel González, negocio lechería y venta de helados, sita en AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 4778 libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 56-v.19|8|60

Avísase con respecto a la venta del hotel residencial "Hotel Embassy", calle ARROYO 1054, efectuada por Julio López, Carlos Gabriel Manuel Ronzoni y María Esther López, a favor de María Angélica Canalis de Alberti, Carlos Valeriano, Alfredo Landro y María Esther López, que el verdadero nombre de Carlos Gabriel Manuel Ronzoni es tal como queda escrito y no Carlos Ronzoni como se consignó en las publicaciones del 6|6 al 10|6|60. Reclamos ley, Arroyo 1054, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 69-v.19|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Perfecto Purdón y Eduardo Pablo Bersachia venden a Josefa González de Vázquez, Angel González y Alberto González, negocio de café y bar, denominado "Fernando Ochoa", sito en la Capital, calle AV. VELEZ SARSFIELD Nº 1200, esquina ALVARADO 2999, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 51-v.19|8|60

Por cinco días se hace saber que don Mario Giordano, domicilio Avenida Mosconi 2528, vende libre de todo pasivo a Cayetano Greco, domicilio Caracas 4536 el negocio de elaboración y venta de helados "América", sito en AVENIDA MOSCONI 2530. Reclamos de ley, domicilio partes. — Interviene: Héctor C. Cordone, Escribano.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 49-v.19|8|60

"B"

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Ganadera Gente Grande, con domicilio en BARTOLOME MITRE 427, Capital, transfiere la totalidad del Activo y Pasivo de su explotación agropecuaria en la República Argentina, a Gente Grande S. A., Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, de Av. L. N. Alem 651, 5º piso, Capital. — Reclamos de Ley: Estudio Doctores Goytía, Av. L. N. Alem 651, 5º piso.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 76-v.19|8|60

Bernardo Fernández Bouza, martillero públ., Bucarelli Nº 2617, avisa que por su intervención, Osvaldo Antonio Battipede vende a Nicolás Aversa y Cía., negocio de zapatería para damas, BUCARELLI Nº 2622|24. Recl. de Ley, en mi oficina, dom. partes.

$ 800.— e.12|8-Nº 102-v.19|8|60

"C"

Fernando Laissle Fernández, con domicilio en Av. Córdoba 347, piso 4º, Dto. F, Cap. Federal, vende a Teodoro Bahr, domiciliado Corrientes 4131, C. Federal, su parte en la fábrica y venta de materiales radioeléctricos, sita en la calle CORRIENTES Nº 4131, de la Capital Federal, que gira también con la denominación de "Indusselectric", libre de pasivo, personal y compromisos de cualquier naturaleza, incluyéndose en la venta todos los derechos y acciones en la sociedad de hecho que tenía con el adquirente, la cual se disuelve y liquida totalmente. — Reclamos de ley, escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán 941, 5º piso J, de esta ciudad.

$ 2.000.— e.12|8-Nº 0.016.v.19|8|60

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T.E. 45|1283, avisan: Luis Vázquez, vende a Manuel Arias, Alvaro Rodríguez, Rafael Rodríguez y Angel Vega, negocio rotisería, fiambrería y bebidas envasadas, CANGALLO Nº 1687|99 esq. RODRIGUEZ PEÑA, Capital, domicilio partes y reclamos ley 11.867, n|oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 002.v.19|8|60

Cerisola & Cía., mart. públ., Méjico 1220, avisan que Juan Pascual Sposto vende a Narciso Blanco, desp. de comestibles por menor y vta. bebidas en general envasadas, CUENCA Nº 4599, Cap., domic. partes. — Reclamos ley n|oficnas.

$ 800.— e.12|8-Nº 39.991.v.19|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Servando García, Fidel Arias, José Quiroga Rafael Márquez, Manuel Fernández, Wilson Centurión y Jacobo Schuler venden a Benedicto Pérez, Roberto Rodríguez, Francisco Furlan, José Arosa, Bautista Fernández, José Antonio Fernández, José Pazos Alvarez, Manuel Alvarez, Hilario Ferreiro Mosquera, José Bascoy, Francisco Okretic, Marcelo Dissegna, Mario Taucar, Carlos Salomón, Angel Prado, José Ramón Pardo, Antonio Andújar, Pedro Mareque Camilo Perna, Erundino Troncoso, Emilio Luis Faccioli, Pedro Cujetkovic, Eduardo Rodríguez, José Bracamonte y Humberto Videla, negocio elaboración de pizza, fainá, empanadas, postres, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1420|22. — Domicilio partes y reclamaciones de Ley, nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.12|8-Nº 22-v.19|8|60

"I"

Se hace saber que el señor Augusto Federico Fontanille, hoy sucesión, venden al señor Enrique Augusto Fontanille, ambos domiciliados en la calle Independencia Nº 2602, Capital, el negocio de ferretería, pinturería, bazar y anexos, establecido en la calle INDEPENDENCIA Nº 2602 al 2310 esquina SAAVEDRA, Capital. La escritura se otorgará en la escribanía Tobío-Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 39-v.19|8|60

"J"

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.), Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216, avisan que María Guillermina Sánchez Vda. de Taccetta, Lidia Angélica T. de Muscio y Elsa Norma Taccetta, venden a Manfredo Lecker y María Nachman, libre de deuda y gravamen, el negocio de hotel denominado "La Flor del Norte" sito en JUNIN Nº 1017, Capital, domicilio vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley, n/oficinas.

$ 1.600.— e.12|8-Nº 74-v.19|8|60

"L"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros, R. L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Héctor Martín vende a Herminia Pérez de Sambade, Carmen González de Pérez y Susana Carmen García de Capmourteres, tintorería, LUIS VIALE 721. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 66-v.19|8|60

"M"

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que René Julio Delgado vende su negocio despensa comest. y vta. beb. envasadas sito en la calle MOM 2274, a José Holozubiec. Reclamación término ley y domicilio parte, mismo negocio.

$ 800.— e.12|8-Nº 57-v.19|8|60

"N"

Galli y Andrés, S.R.L., mart. púb., Avda. San Martín 6821, avisan: Frutuoso González vende a Beda Pelayo, "despensa y fiambrería", NAVARRO número 2398, Capital. Reclamos ley y domic. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 72-v.19|8|60

"R"

Mario Di Primio, Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1183, Cap., avisan: José Cunqueiro, Ramón Flores, Carlos Pérez, Manuel Aurelio Rey, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en RIO BAMBA 953, Capital, al señor Pedro Juan Toso, libre de deudas y gravamen. — Reclamo de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 0007.v.19|8|60

Se hace saber que por escritura otorgada ante el suscripto se constituyó la sociedad "Mayer Radzinsky e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", pendiente de inscripción en los Registros respectivos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Mayer Radzinsky e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" objeto de ambas sociedades, compra-venta de pieles silvestres y frutos del país, e industrialización, domicilio real de las mismas, calle RIVADAVIA Nº 4319. — Reclamo de ley y domicilio de las partes calle San Martín 448, piso 5º B. — Escribano Esteban Juan Carletti.

$ 2.000. — e.12|8-Nº 39.861-v.19|8|60

"S"

Comunica José Gómez González, componente sociedad Martínez y Cía., que vende al señor José Cioffi, la parte proindivisa que tiene en el negocio de restaurante y bar ubicado calle SOLIS 2009 esquina 15 NOVIEMBRE 1702, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley en Solís 2009, domicilio las partes.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 39.994.v.19|8|60

Julio Gómez Boullosa & Cía., martilleros, R. L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Blanca América Tintes vende a Agustina S. Vda. de Carrizo y Agustín M. Carrizo, peluquería de damas, SANTO TOME 4439. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 64-v.19|8|60

Juan C. Contreras, martillero, Av. del Trabajo 3840, avisa: Santiago Astellano y José Sverdlik venden a Eduardo H. Ciaciariello y Cristiana Vercelli, negocio de tienda, SANTANDER 3262, Capital. Recl. ley y domic., n/oficinas.

$ 800.— e.12|8-Nº 84-v.19|8|60

"T"

Cerisola & Cía., mart. públ. Méjico 1220, avisan que Julián Merino Romero y Narciso Blanco, venden a Mateo Caputo y José García Licari, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, denominado "Rocío", sito en TRIUNVIRATO Nro. 4481, Cap., domic. partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 39.930.v.19|8|60

"Z"

Vicente Antonio Lauría, martillero público balanceador, con oficinas en Ladines 2481, Capital, avisa que doña Angela María Climent de García vende libre de toda deuda y gravamen a don Aquiles Spinelli, su negocio de lechería sito en ZAMUDIO 5488, de esta ciudad. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|8-Nº 63-v.19|8|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA ESMERALDA CAPITALIZACION Sociedad Anónima Argentina

ACLARACION

Se comunica a nuestros suscriptores, que por equivocación de esta Compañía, se omitió publicar los siguientes títulos sorteados en el mes de Junio ppdo.

Provincia de Tucumán: Nº 960.878 (T.Z.I.) de $ 50.000 m|n. emitido el 1º|8|59. — Juan Diez Del Valle, Avda. L. N. Alem 619, Tucumán. — Nro. 960.879 (T.Z.I.) de $ 50.000 m|n. emitido el 1º|8|59. — Juan Diez Del Valle, Avda. L. N. Alem 619, Tucumán.

$ 400.— e.12|8-Nº 40.000.v.12|8|60

EDINCO S. A. Edificadora, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del ejercicio 1958-59, se distribuye en acciones liberadas, ordinarias clase "B", a partir del día 20 de agosto próximo, en la sede de la sociedad, calle Paraná 467, piso 6º, Dpto. 22, Capital Federal.

$ 240.— e.12|8-Nº 094-v.12|8|60

SANNIO SOCIEDAD ANONIMA Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días que se ha dispuesto el pago de dividendo 7 o|o en efectivo, correspondiente al Sexto Ejercicio año 1959, el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la sociedad calle Paraná 466, Capital, desde el 18 al 31 de agosto de 1960, de 14.30 a 17 horas, contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 0087-v.16|8|60

S. A. PROTTO HERMANOS Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines Perú 596 — Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas que por haberse prorrogado el período de suscripción, queda sin efecto lo anunciado en el Boletín Oficial los días 9, 10 y 11 de agosto.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 0089-v.16|8|60

PADUA Inmobiliaria, y Comercial Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la segunda a quinta series de m$n. 400.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 0082-v.16|8|60

PADUA Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Anúnciase por tres días la suscripción e integración total de la sexta a décimo octava series de m$n. 400.000.— cada una de acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 0083-v.16|8|60

AGROS S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

El Directorio hace saber por tres días, que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General del día 30 de abril de 1960, se ha dispuesto la emisión de las series trigésima primera a quincuagésima, de acciones ordinarias, por un valor total de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional) elevando el capital social a m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional). — Se comunica esta resolución a los señores accionistas para que dentro del término fijado en el artículo cuarto de los estatutos, ejerciten sus derechos de preferencia.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 0019-v.16|8|60

C. P. F. Constructora - Propietaria - Financiera S. A.

Se comunica a los señores accionistas que durante los días 18 y 19 del corriente se llevará a cabo el canje de las acciones actualmente en circulación, en Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 47-v.16|8|60

MONTESA S. A. Registro Nº 6603

Comunica a los señores accionistas que ha aumentado su capital autorizado a la suma de m$n. 125.000.000.—, delegando en el Directorio el momento de la emisión y la forma de integración de las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 60-v.16|8|60

FARMITALIA ARGENTINA Sociedad Anónima Comercial e Industrial Registro Nº 8102

Comunica a los señores accionistas que la Sociedad ha aumentado su capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 18.000.000.—, habiendo emitido en el mismo acto las series 5ª a 17ª inclusive y 6.000 acciones correspondientes a la serie 18ª, delegando en el Directorio el momento de pago y la forma de integración de las mismas. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 59-v.16|8|60

COFIBA Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Solís 1973 - Capital

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series undécima a décima sexta del capital social en acciones ordinarias integrables a la par, en efectivo, en el momento de la suscripción.

$ 720.— e.12|8-Nº 70-v.16|8|60

ESTERANA SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 30|6|60, que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de la suma de m$n. 4.000.000.— a la suma de m$n. 10.000.000.—. Asimismo se hace saber que el Directorio en su reunión de fecha 8 de agosto de 1960 ha resuelto la emisión de 20 series de acciones ordinarias de un valor nominal de m$n. 100.000.— cada serie, siendo cada acción de m$n. 100.— las que gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1959, es decir las series 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57 y 59 de acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos por acción y las series 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58 y 60 de la categoría "B" con derecho a un voto por acción por un total y en conjunto de m$n. 2.000.000.— para dicha emisión.

Los accionistas de esta Sociedad de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9º de los estatutos sociales, tendrán preferencia para la suscripción de las mismas y de acuerdo a la tenencia en cada categoría, dentro de los 15 días hábiles, a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|8-Nº 77-v.19|8|60

ERGOL S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 7|6|58, el Capital autorizado ha sido aumentado a la suma de $ 10.000.000 m|n. — Se comunica además a los Accionistas, a los efectos del derecho de suscripción, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series F a Z inclusive, por un valor nominal total de $ 8.000.000 m|n., en acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción, a la par, pagaderas al contado, en efectivo, con derecho a dividendo a partir del 1º|8|60. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 0.916.v.16|8|60

DECA Ind. y Com. S. A. (Deutz - Cantábrica, Fábrica de Tractores y Motores)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 22 de junio de 1960 ha resuelto emitir, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 5º y conforme con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, la tercer serie de 50 mil acciones ordinarias, clase "A" de m$n. 1.000 cada una.

La integración se hará efectiva: 5 o|o dentro de los 30 días de la fecha de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo disponga. Las acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 40-v.16|8|60

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. I. C.

El Directorio ha resuelto emitir 2ª serie v$n. 600.000, a la par, de acuerdo con el art. 4º de los estatutos. Plazo suscripción vence 26|8|60. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 33-v.16|8|60

CIA. ARGENTINA DE CREDITO S. A. C. y F. Reconquista 330 — Capital Registro Nº 3558

DIVIDENDO PROVISORIO

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del 1º del actual y contra presentación del cupón Nº 6 y de los certificados provisorios en vigor, se abona un dividendo provisorio del 20 o|o (veinte por ciento) en acciones ordinarias clase A, por el ejercicio 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.12|8-Nº 38-v.16|8|60

QUITRAL S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que por resolución de Directorio, se emite series 11 a 20 por m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias, clase A, 5 votos, al portador, de $ 100.— v|n. c|u., que gozarán dividendo correspondiente al tercer ejercicio: m$n. 640.000, se entregarán desde el 15|8|60 en acciones liberadas, en concepto de dividendo segundo ejercicio, resuelto por Asamblea Gral. Ordinaria del 14|5|60; y m$n. 1.360.000. Los accionistas ejercerán derecho de preferencia dentro de los 15 días última publicación, y cuya integración se hará dentro 180 días de suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|8-Nº 25-v.16|8|60

JULIAN DOMINGUEZ Neumáticos y Accesorios S. A. I. y C.

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 10.000.000 y emisión de 40.000 acciones ordinarias al portador por m$n. 4.000.000, a suscribir a la par e integrarse en 5 cuotas. — El Directorio.

$ 720.— e.12|8-Nº 35-v.16|8|60

BUXTON LTDA. S A Comercial Importadora

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo sancionado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de abril de 1960, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción las siguientes acciones:

Ordinarias Clases "A" y "B" por un valor nominal de $ 11.500.000 m|n. y Privilegiadas 12 o|o anual, acumulativo y participación adicional por un valor nominal de $ 11.500.000 m|n.

De acuerdo al Art. 6º de los Estatutos los tenedores de acciones ordinarias tienen derecho a suscribir una nueva acción ordinaria por cada 3,043478 que posean de las respectivas Clases y también tienen derecho a suscribir una nueva acción privilegiada por cada 6,086956 acciones ordinarias que posean de cualquier Clase.

Los tenedores de acciones privilegiadas tienen derecho a suscribir una nueva acción privilegiada por cada 6,086956 acciones privilegiadas que posean.

El plazo para ejercitar su derecho de preferencia vence el 31 de agosto de 1960. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.12|8-Nº 6.011.v.16|8|60

BALANCE

NUEVO BANCO ITALIANO

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	808.447.740.90
Efectivo	182.553.741.41
En bancos y corresponsales	625.893.999.49
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	95.829.480.38
Nacionales	89.349.533.34
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	13.349.533.34
d) Títulos	76.000.000.—
Provinciales y municipales	—
Otros	6.479.947.04
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	400.893.997.92
Préstamos	1.611.068.525.37
Adelantos en cuenta corriente	179.356.694.30
Documentos descontados	1.363.311.958.97
Letras, transferencias y giros comprados	36.943.131.52
Prendarios	10.439.491.62
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	20.915.800.78
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	101.448.18
Inmuebles de Uso Propio	10.733.944.64
Bienes Diversos	18.738.700.94
Otras Cuentas	421.735.747.—
TOTAL DEL ACTIVO	3.367.498.137.15
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3.367.498.137.15

PASIVO	m$n.
Depósitos	2.483.997.258.10
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	1.163.140.02
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	1.163.140.02
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	391.795.220.25
Otras Cuentas	367.226.103.38
TOTAL DEL PASIVO	3.244.091.721.75
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	44.541.884.09
Capital	46.462.500.—
Integrado	46.462.500.—
A integrar	—
Reservas	32.402.031.31
Legal	24.102.031.31
Estatutarias	—
Otras	8.300.000.—
TOTAL GENERAL	3.367.498.137.15

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	1.519.077.093.39
Caja de ahorros	649.923.743.75
Plazo fijo	8.412.932.49
Oficiales	223.602.567.28
Judiciales	4.152.18
De bancos y corresponsales del país	29.223.655.27
De bancos y otros titulares del exterior	3.167.767.34
Otros	50.495.346.40
TOTAL	2.483.907.258.10

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	485.242.224.47
Adelantos en cuenta corriente	77 314.700.52
Otros créditos en moneda nacional	465.000.—
Operaciones en moneda extranjera	407.462.523.95
Responsabilidades Eventuales	332.419.197.80
Fianzas otorgadas	158.496.344.44
Aceptaciones y otros riesgos	173.922.853.36
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	917.377.621.84
Acciones del Banco (Directorio)	200.000.—
Documentos	98.136.268.72
Títulos y otros valores	36.877.088.33
Mercaderías, maquin. y product. varios	94.399.744.73
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	687.764.520.06
Operaciones por Cuenta de Terceros	1.242.613.955.46
Valores al cobro	406.245.668.17
Valores en custodia	831.999.249.44
Otras	4.369.037.85

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	44.346.911.84
Gastos en personal	91.365.534.97
Otros gastos	41.205.335.67
Pérdidas diversas	1.523.553.84
Amortizaciones y provisiones	3.935.402.86
SUBTOTAL	182.376.739.18
Utilidad del Ejercicio	44.114.843.05
TOTAL	226.491.582.23

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	221.526.678.44
Utilidades diversas	4.964.903.79
SUBTOTAL	226.491.582.23
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	226.491.582.23

	m$n.
Utilidad del ejercicio	44.114.843.05
Saldo acreedor del ejercicio anterior	427.041.04
Utilidad a Distribuir	44.541.884.09

Buenos Aires, 20 de julio de 1960.

Eugenio Castelli, Presidente. — Luis A. Milone, Mario Carella, Alberto Foa, Gerentes. — Omar Martínez, Contador General. — Enrique I. Pini, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, artículo 26º). — Eduardo A. Bonneu, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo IX, Folio 101.

e.12|8-Nº 5.624-v.12|8|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ANDREA GARCIA NOYA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.145 D.T. v.24|8|60

El Juez Nacional Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PASCUAL REGGIARDO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.948-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER DE PIÑOL.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. —Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.207-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AMANDA NORMA PEDERNERA viuda de GASTIASORO o AMANDA NORMA PEDERNERA. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.140 D.T.-v.24|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de don LUIS DIAZ.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. —e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO MARIA ORELLANO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1 600.— e.5|8-Nº 5.870 D.T.-v.18|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedore de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4.8-Nº 39 392-v.16-8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4 8-Nº 5.774-D.T.v.16 8|60

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 1.600.— e.2 8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8.60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOPEZ. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Ricardo L. Burnichón secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.136 D.T.-v.24 8.60

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4) cita por cinco días y emplaza por treinta a heredero y acreedores de SALOMON ZALMAN BOGATYRIEFF.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina. secretario.
$ 300.— e 8|8-Nº 5 995 D.T.-v.12|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3 cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA MAURICIA BRID.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5 8-Nº 39.460 v.18 8 60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.v.16|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.008 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Por diez días: El señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3 (Secretaría número 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELA ANGELA ROBERT de PALACIOS. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.900 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA NONIDE o MANUELA NONIDE de CASTELLACCI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Rodolfo Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.500-v.18|8|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de CIRO JEKOVEC.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.926 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BOHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4 8-Nº 5.756 D.T.v.16|8|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ y CARRO, por el término de treinta días. — Secretaría Nº 8.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e 11|8-Nº 6.187-D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL PALLAVICINI.
Buenos Aires, primero de agosto de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.923 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de DONATO CAGGIANO, por el término de treinta días.
Secretaría Nº 7. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.909 D.T. v.19|8|60

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4 doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO o GERONIMO BRIGNONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.954 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ASTRALDI. — Publíquese por diez días. — Secretaría doctor Romanelli, Nº 8.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.827 D.T.-v.18|8|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MINAGLIA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.639 D.T.-v.12|8|60

Nº 6

El Dr. Félix R. De Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CARBALLIDO DE VIÑA. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.150 D.T.-v.24|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber por cinco días que se ha decretado el levantamiento del concurso civil de ALICIA GARCIA DIAZ de DAVILA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.132 D.T. v.13|8|60

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAURO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ADA MARTINI DE DEMALDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.806 D.T. v.18|8|60

El juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Félix R. de Igarzábal, por la Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE ALEJANDRO GRANOWSKY. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.886 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUCAS DE LA RIVA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.831 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VIERA MARTIN o DOMINGO LAZARO VIERA o DOMINGO LAZARO VIERA MARTIN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.495-v.18|8|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.679-D.T.-v.12|8|60

"Nº 7"

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960 — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.
Buenos Aires, julio 22 de 1960 — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO NIGRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.600-v.19|8|60

Oscar A. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.449 v.18|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por a Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22|8|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DELLA TORRE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.889 D.T.-v.19|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MUSE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.874 D.T-v.18|8|60

La Dra María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO TELLO y ANA MATILDE TELLO.
Publíquese por diez día.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.842 D.T.-v.18|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.748 D.T. v.16|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

Nº 11

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA MARIA EYSSARTIER de TRIMARCO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.174 D.T. v.24|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría del Dr. Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO CASTRO.
Buenos Aires, once de mayo de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.191-D.T.-v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.358-v.22|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Dr. Agustín M. Tiscornia, Secretaría La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON DANIEL CARBAJAL. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.878 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, juez nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUIRAGOS MANUGUIAN. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.880 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BELGRANO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.946 D.T. v.19|8|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTROSEIROS o CASTROSEIROS DE VAZQUEZ.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.798 D.T. v.18|8|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N. cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.723 D.T.-v.16|8|60

El juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8 60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o ESTEFANIA SOUBERAN DE PALACIOS. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.155 D.T. v.24|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luisa Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretaría.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. -v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o JANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GALFIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.937 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H Gartland (Secret. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARCELINA ARTAYETA CASTEX de ROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.961 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o SANTOS CASTRO viuda de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.920 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLITER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.897-v.24|8|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a quienes se consideren titulares del in-

mueble de la calle Cachimayo Nº 1980, Capital Federal, para que comparezcan a tomar intervención en autos "MORRONE de LONGO, MARIA TERESA y otros, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.122-D.T.-v.13|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL JOSE ROLLA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.901 D.T. v.19|8|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Sec. 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEIJAS o MARCELINO SEIJAS POTENTE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 39.659 v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARCENA de SPANGENBERG.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.944 D.T. v.19|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizurno, secretario
$ 1.600 — e.2|8-Nº 5.635 D.T.-v.12|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ; o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.838-v.22|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALIMOVKA de SAVRANSKY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO DOMINGO o DOMINGO SAVERIO MASINO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.912 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA MUZIO de CHINETTI o JULIA MUZIO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.914 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27 cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VARELA o VARELA y PENA. — Buenos Aires agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.915 D.T.-v.19|8|60

Nº 15

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LIBERTO JOSE DIEZ. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.185 D. T.-v. 24|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE SÖDERLUND y MARIA ELVIRA PEHRSSON de SÖDERLUND. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.160 D. T.-v.24|8|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO NOVA. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.879 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUNTER GRÜNTHAL. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.605-v.19|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

Nº 18

El Juez Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35, cita por tres días a JUANA AMELIA QUINTEROS en la tutoría de Marta Susana Quinteros bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 480.— e.11|8-Nº 6.142 D.T.-v.13|8.60

Nº 19

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.043 D.T. v.20|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 38 del doctor Alberto Nocetí, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURO GARCIA.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.905 D.T.-v.19|8|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARVIN M. APPEL.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.845 D.T. v.18|8|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDORA CAMPBELL de KING. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.206 D. T.-v.24|8|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEWART.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio G. Pérez, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.830 D.T. v.18|8|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TANZI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.804 D.T. v.18 8 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PIERINA TOMASINCIG DE BRANDOLIN. — Buenos Aires, abril 19 de 1960 — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.156 D.T.-v.24|8|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DENTI de BARBERIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio H. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.945-v.24|8|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RENVERSADE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.834 D.T. v.18|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARBELETCHE de SISTO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.917 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12.8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SALVADOR DODINO. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.921 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borre (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELI o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.358-v.16|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALELLO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.935 D.T.-v.19|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LIVIA ANTONIA TACCHINO de DELFINO, ANTONIO MARIA DELFINO y ANTONIO ANGEL DELFINO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.839 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GEDDES.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.829 D.T. v.13|8|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAMBATARO. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Publíquese por diez días. — Jorge Funes Lastra secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 6.215 D. T.-v.24|8|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T.-v.22|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO o ANDRES FELPETO y PEON.
Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Camps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, por secretaría Nº 57, se cita diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOBAD. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.607-v.19|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.036 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.888 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LEON ELENBERG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.884 D.T.-v.19|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ELSA LOWY DE KLEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.805 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS FERRECCIO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 5.853 D.T. v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CRUZ ROBLES y de doña CATALINA GABINO de ROBLES.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.062 D.T. v.12|8|60

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO OCON y PETRA VERA de OCON. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.193 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor José Arcemuñán, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA SALGADO RODRIGUEZ de URIA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.672-v.12|8|60

"Nº 3"

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA CAPUANO DE DINEGRO.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Ricardo Heartley, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.891 v.18|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENTURA CONSTANTINO PENSI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.038 D.T. v.12|8|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA AMELIA DADIES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.040 D.T. v.12|8|60

El señor Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ARGENTINO de CROCE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.005 D.T. v.12|8|60

Nº 6

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORONATO. Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.100 D.T.v.13|8|60

Nº 7

El señor Juez, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES ELVIRA ESPERANZA NATIVIDAD HORNE u HORNE y ARRIOLA DE GIRONDO.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.133 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO SANDHO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.711 v.12|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO FIASCHI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.210 D.T.-v.18|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SANTOS de ABREGU y de don ALEJANDRO ABREGU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.013 D.T. v.12|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MARCADE de HERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo J. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.115 D.T.v.13|8|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN OLIVA. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.196 D.T.-v.18|8|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA UBOLDI DE QUARTI. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.214 D.T.-v.18|8|60

El doctor Juan Llansó, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 1. de la Capital, cita por cinco días a FELIPE AURELIO ARELLANO para que tome intervención en el juicio que le sigue José María Castillo sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarse representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.149 D.T. v.18|8|60

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ MALNERO o GERMAN JOSE ANTONIO ALVAREZ, o GERMAN ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carrero, Oficial 1º. - Secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.088 D.T.v.13|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES NEGRO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Samuel Siñeini, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.097 D.T.v.13|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Samuel Siñeini Luria, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.999 D.T. v.12|8|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (hijo), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por tres días a don MANUEL PEÑA, para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara doña Nicolina Bonelli de Scaramucci, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 960.— e.11|8-Nº 39.922-v.13|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CARDACI de MAZZEI
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.087 D.T.v.13|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de ABDURRAHAM CARVAYA.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.093 D.T.v.13|8|60

"Nº 17"

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEBASTIAN REPETTO.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.147 D.T. v.18|8|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz (Juzgado 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de PACIFICO VAGNOZZI. — Buenos Aires, 2 mayo de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.177 D.T.-v.18|8|60

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA LOUBERCIO de MARCHIONE. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.166 D.T.-v.18|8|60

El doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 18, cita a herederos y acreedores de EMMA MAZARA DE ROSSI, por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.141 - 18|8|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE FRANCESE. — Buenos Aires, febrero 1º de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.203 D.T.-v.18|8|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FORTUNATO de RAMAGNANO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.085 D.T. v.13|8|60

Nº 20

El Juez doctor Severino P. Gualta a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de AGRIPINA CID o AGRIPINA CID de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.179 D.T.v.18|8|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SPATARO.
Buenos Aires, 15 de 1960. — José Antonio Arancibia.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.146 D.T. v.18|8|60

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21 cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA ELISA MONGE de VAZQUEZ o EMILIA ELISA MONGE o EMILIA MONJE.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.178 D.T.v.18|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SULMONETTI de BERARDINELLI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.080 D.T. v.13|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LOPEZ de CARDIELLO.
Buenos Aires, 1º agosto 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.003 D.T.v.12|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIOVANETTI de DONZELLI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.004 D.T. v.12|8|60

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA ARGENTINA RADICE Vda. de BORASI.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Marcelo R. Moss secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.182 D.T.v.18|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE y CATALINA MACCARONE DE VARONE.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.071 D.T. v.13|8|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.082 D.T. v.22|8|60

El Juez, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNET de VAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.118 D.T. v.13|8|60

El doctor Miguel F. Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CHIAPPE. Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº [illegible].011 D.T.v.12|8|60

Nº 26

El doctor César R. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de KURT HELD o KURT JOAQUIN HELD.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.996 D.T.v.12|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASTRO de BINAGHI y de DAVID BINAGHI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.089 D.T. v.13|8|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de COCIANCICH ANA de SCHIRATO.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.989 D.T.-v.12|8|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA STELLA de DI MARCO.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.208 D.T.v.18|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MURATORI.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.104 D.T. v.13|8|60

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUERRA. Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.028 D.T.v.12|8|60

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICTORIA AGUSTINA MARANO de CELIZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.163 D.T.v.18|8|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA BRINI de GIORGETTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.981 D.T.-v.12|8|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.218 D.T.v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ, viuda de ROBBIANI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.854 v.13|8|60

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS BRUNO.
— Buenos Aires, julio 17 de 1960. — Arturo Figueroa Linares secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.148 D.T.v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FIRPO de FIRPO y de don LUIS ANDRES FIRPO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. —
Arturo Figueroa Linares secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.205 D.T.v.18|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO SUEIRO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.9 8-Nº 6.070 D.T. v.13.8 60

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SUAU CABOT.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.969 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SERGIO RODRIGUEZ GARCIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.057 D.T.v.12|8|60

Nº 38

El doctor Alberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.181 D.T.v.18|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE OGANDO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Julio R. Ferro secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.211 D.T.v.18|8|60

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVAZZANI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.116 D.T. v.13|8|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AZUCENA QUEVEDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.18 D.T.-v.12|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklint Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa Nº 31.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960.
— Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|8-Nº 3.631 v.12|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Tarango a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días, que el día 27 de julio de 1959 se decretó la quiebra del señor JOSE GORENSTEIN, comerciante en el ramo de compraventa de muebles, telas, artículos para el hogar y afines, con domicilio en José Martí 452, piso 2º "E", de esta Capital. — Se hace saber que está prohibido efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de no tenerlos por hechos. — Se nombró síndico a don José María López, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 1261. — Plazo para presentar justificativos de crédito: 30 días. — Junta: 29 de setiembre de 1960, hora 14. — Deberán presentarse en la fecha indicada con dos horas de antelación a la fijada.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.800.— e.9|8-Nº 6.112 D.T. v.13|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, del doctor Carlos A. Balbé, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "AYOS, MARIO ARIOSTO", nombrándose síndico a Juan Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, fijándose veinte días a los acreedores para presentar títulos justificativos de sus créditos, señalándose audiencia el 26 de setiembre, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.186 D.T. v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor José C. Sartorio, secretaría número 51, de la doctora Emilia M. Krom, cita por tres días a los señores LUDOVICO HOLLANDER y MIGUEL KLEIN, a reconocer firma en el juicio que por ejecución de fianza de $ 261.570,80 m|n. les ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le tendrá por reconocido el documento y substanciarse el juicio con intervención del defensor de ausentes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.172 D.T. v.13|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de Primera Nominación de la ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage, secretaría Abraham Ponce Alvarez y por el presente edicto que se publicará durante ocho días, se hace saber que en autos Nº 36738, caratulados "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO, convocatoria de acreedores - hoy quiebra", se ha declarado la quiebra de "San Juan, Sociedad Anónima Industrial del Vidrio", conforme al auto de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta modificado por auto de fecha 14 de junio del corriente año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen: "San Juan, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Atento a lo resuelto a fojas doscientos noventa de autos, dictamen del señor Agente Fiscal fs. 297 y teniendo en cuenta que el pedido de convocatoria de acreedores importa un pedido condicional de quiebra, artículo 11 de la Ley 11.729 y demás correlativos de dicha ley, declárase en estado de quiebra a la sociedad "San Juan S. A. Industrial del Vidrio" y por economía procesal ratifíquese la designación de síndico al desinsaculado Contador de la matrícula don Andrés Egidio Vargas. Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Decrétase la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, a excepción de la que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la audiencia del día... veintiocho del mes próximo de setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Corte de Justicia para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con las prevenciones de que ésta tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y procédase conforme lo dispone el inc. 1º del artículo 53 de la Ley de Quiebras número 11.729. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que hubiere lugar. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Procédase a la ocupación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1451 del Código de Comercio, por el Síndico de todos los bienes y pertenencias del fallido. Decrétase contra la misma inhibición general de sus bienes e inscríbase en el Registro respectivo tal medida, debiendo oficiarse a sus efectos. Publíquense edictos durante ocho veces en el Boletín Oficial y un diario local, en los que se hará saber lo dispuesto en el presente auto y citará a los acreedores para que concurran a la junta de verificación en el día y hora de su reunión. Gírense oficios a los demás Juzgados de la jurisdicción y désele intervención al señor Agente Fiscal. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos. Notifíquese y repóngase. (Firmado) Aimé Sage, Juez. Se hace saber asimismo que el domicilio del Síndico señor Andrés Egidio Vargas es en calle Laprida Nº 191 Oeste (ex 993) de la ciudad de San Juan. De todo lo cual quedan ustedes notificados. San Juan, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. Abraham Ponce Alvarez, Escribano Secretario. La publicación del presente edicto en esta Capital Federal, se dispone en Exhorto Nº 640 caratulado: "Exhorto de San Juan en autos: San Juan S. A. Industrial del Vidrio, s/convocatoria", radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6 a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán secretaría Nº 17 a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos Albertó Balbé, secretario.
$ 17.280.— e.8|8-Nº 6.052 D.T.-v.18|8|60

PROVINCIALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado número 1, de la Provincia, secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMETERIO SALAS, sucesorio.
Formosa, julio 28 de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.937-v. 24|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600. — e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 3 en lo Civil Dr. Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "AVELLANAL de LARRIERA ROSAURA c/YUTZIG JOSE y otros s/ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el terreno situado en esta Capital, calle Quito e/Avenida La Plata y Muñiz, que mide 12m.50 de frente al S. por 51m.50 de fondo y linda al S. con calle Quito, al E. con lote 7 y fondos lote 2, al N. con parte lote 1 y al O. con lote 9. Base $ 261.333,32 al contado. El martes 23 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %.
En Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000.— e.5|8-Nº 39.488-v.18|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero Roberto M. Mombelli, en autos: "RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO Y OTROS contra VILLALTA MARQUEZ VICENTE Y OTRA", s|ejec. hipotecaria, para que proceda a la subasta de 104 lotes, que se encuentran subdivididos y comprenden las siguientes: manzana número 1: 19 lotes: Con frente a las calles Pedro de Mendoza E. Marquéz; M. de Salazar y Fray L. de León; Manzana número 2: 19 lotes: M. de Alzaga; Fray L. de León M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 3: 22 lotes, frente G. de la Vega; M. de Alzaga M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 7: 22 lotes: frente J. Hernández; M. de Salazar; E. Marquéz y Garcilaso de la Vega y manzana número 8: 22 lotes: con frente E. Marquéz; G. de la Vega; M. de Salazar y P. de Mendoza; próximos a la Estación Olivera, Partido de Luján (F. C. N. Gral. Sarmiento) y con la base de $ 1.155.— c.lote, al contado, exigiéndose el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Remate a realizarse el viernes 19 de agosto a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. Federal. Las escrituras serán otorgadas por el escribano Alberto Moine Vidal, calle Lavalle 1390, Cap.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.250.— e.8,8-Nº 6.031 D.T. v.12|8|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "SCALABRINI, JOSE LUIS y otro c/TOSCANO, FELIPE, s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble sito en Don Torcuato, partido Las Conchas, parte de "El Recreo", compuesto por 4 lotes con todo lo edificado y adherido al suelo, frente a Avda. Angel T. de Alvear y T. Susini, señalados con Nº 4, mide 30 metros frente a Av. A. T. Alvear al S. E. por 60 metros de fondo, y Nros. 15, 16 y 17, frente a T. Susini, mide cada uno 10 metros frente al N. O. por 40 metros de fondo. Base $ 76.983. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.173 D.T.-v.18|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en los autos: "GAMPEL NAUM contra PAPADOPULOS NICOLAS", sobre ordinario, que el martillero Roberto M. Mombelli, procederá a la subasta el martes 23 de agosto, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo 311, de la finca: calle Escalada Nº 2081 entre las de Junta y Monte, edificada en el lote Nº 6, manzana B-E, teniendo un frente de 11,80 mts., por Escalada; 45 mts. en ambos costados y 11,59 mts., contrafrente. Sup. total 526,28 metros. Base $ 12.500.— m|n. Contado. Tasación Inmobiliaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Edictos: B. Oficial y Lex.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 6.030 D.T. v.12|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1., camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OUVIÑAS MARIA O. s|cobro hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8|60

"Nº 8"

JUDICIAL: Casa en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle hoy Manuel Ocantos Nº 425, entre las de Vicente López y R. Gutiérrez altura avenida Mitre 1500, lote 34, Mzna. B; mi-

de 8m.66 frente NO. por 35m.21 de fondo; Sup. total, 310,98 mts. 2; lindando els frente c|calle M. Ocantos, fondos lote 40; NE. con lote 33 y SO. con el 35 y ctfte. del 39. Rematará sobre la misma Eladio R. Alvarez, martillero propuesto por la parte, el domingo 14 de agosto a las 11.30 hs. Base $ 30.318 m|n. contado. Por 5 días en autos "PEREZ ROJO NICOLAS s|suc.". Orden señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo Juzgado Civil 8. Sec. 16; a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión, 3 o.o; más informes en autos y 35-8553.
Buenos Aires, cuatro de agosto de 1960. — José M. Moncolá, secretario.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 6.065-v.13|8|60

Nº 12

JUDICIAL. — Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 23, hace saber por cinco días, en autos "LEON, EMILIO, s/concurso contra CALVO de GERINO, AMELIA MAXIMA y otra, s/div. condominio", que el martillero Héctor E. S. Lasagna rematará el sábado 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, en el mismo, departamento Nº 3, piso 2º, calle Hortiguera Nº 19, entre Rivadavia y R. L. Falcón, compuesto de 5 habitaciones y dependencias. (Tiene 1 habitación alquilada en $ 400 moneda nacional mensuales). Base, pesos 23.333,37 m/n., al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Informes: 82-5102. — Buenos Aires, 3 agosto 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 6.197 D.T.-v.18|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "NICASTRO JULIO ALFREDO c|WOHLERS JUAN FEDERICO y otro s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que Abraham Cousevik, con oficina en Juan B. Justo Nº 5498, procederá al remate en pública subasta el 29 de agosto de 1960, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 16 horas, con base de $ 76.117.— m|n., al contado, de trece manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Vicente, Pvcia. de Bs. As., designadas con los números 101 al 113, inclusive, que son parte del lote 7 de la fracción C., de un plano anterior y cada uno se compone de lotes cuyas medidas, linderos y superficies se detallan de acuerdo al plano de subdivisión. Testimonio agregado en autos de fs. 2 a fs. 23. Escritura traslativa de dominio ante el escribano don Alfredo Lorenzo Bacigalupo, como condición de venta. Exigirá efectivo 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.400.— e.8|8-Nº 6.015 D.T. v.12 8.60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos WALDEYER RODOLFO JUAN contra FISCHFELL GERARDO TEODORO", ejecución hipotecaria. para que proceda a la subasta del inmueble sito en el Ensanche Este del pueblo de San Carlos de Bariloche Parque Nacional de Nahuel Huapi, provincia de Río Negro, designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 129, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Existe una casa en construcción, otra ocupada, muy buena arboleda, cerco de madera y portón de entrada. Base de venta $ 65.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martes 23 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Edictos B. Oficial y Crítica.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.8|8-Nº 6.032 D.T.-v.12|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos número 5960/22, años 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, la mitad proindivisa de los siguientes bienes en la provincia de Córdoba: una fracción con todas sus mejoras, en departamento Punilla, paraje La Cañada, Huerta Grande, parte manzana 22 del plano de subdivisión, de 93m90 al N., 114m85 al S., 134m70 al E., y 119m94 al O., con superficie 12.660 m. c., base $ 100.000.—; lotes 1 al 6 inclusive, manzana 22, en pueblo Alejandro Giardino, estac. Thea, pedanía San Antonio, departamento Punilla, Avda. Giardino y Mistol con medidas lineas que resultan de títulos y superficies entre 319,25 y 414,30 ms. cs., y total 2.257,33 ms. cs., base $ 450.000.

8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.880.— e.9|8-Nº 6.105 D.T.-v.16|8|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, del autorizante, hace saber por 5 días, en autos "TAVELLI, PABLO JOSE, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el domingo 14 de agosto, a las 15 horas, en los mismos, el inmueble Seguí 821/49 esquina Uriburu 567, fte. también a Roca 556/58, subdividido en 6 lotes desocupados, libres de mejoras y superficie lote A: 513,52; B/C: 927,79; D y E: 271,31 cada uno; F: 539,83 y G: 452,08. Base $ 494 el metro. Y el jueves 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el lote sito en Villa Luján, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, señalado con Nº 25 de manzana 111, mide 8m66 al N. O. s/25 de Mayo por 20m65 al N. E. s/Dreyfus; superficie 178,83; base $ 3.000. Y los inmuebles sitos en Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia Buenos Aires, Boul. Marítimo 1385 y Santiago del Estero 1227/29, edificado en parte de solares 8, 9 y 1 ítad S. E. del 5. de la manzana 70, con superficie 740,96 ms. cs.; base, pesos 1.800.000, y calle Tres de Febrero 2456, entre Santiago del Estero y Santa Fe, edificado en lote 12 de la manzana 83, que mide 10m392 frente N. E. por 43m30 de fondo: superficie 449,97 ms. cs.; base $ 225.000, todo desocupado. Los precios en general podrán abonarse 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 40 o|o al aprobarse el remate, y el saldo a un año a contar de la aprobación, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Comisión 3 o|o. La demolición de la finca existente en Adrogué, Seguí 821/49 esq. Uriburu 567 y Roca 556/58, sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Las escrituras como condición de venta se otorgarán ante D. Julio A. Piscione. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 5.200.— e.9|8-Nº 6.106 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "VIDELA, JORGE c/JOSE MARIA FOSSER Y CIA., s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará el sábado 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital Federal: el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pueblo denominado "Peralta Ramos", designado como lote 7 de la manzana 116, sito en la calle 36 número 2065, con su edificación consistente en un hotel. En terreno que mide 17 metros de frente por 43,30 de fondo. Base $ 846.800.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.121 D.T.-v.13|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2026/28, casa edificada en terreno que mide 9m35 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000. Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte. autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a cargo del doctor César D. Yáñez, hace saber por cinco días que en autos "BIANCHI de MAZZIOTTI CATALINA MARIA s/Sucesión", el Martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el martes 16 de agosto, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca situada en la calle Arenales 1672/76, entre Rodríguez Peña y Montevideo, Capital Federal. El terreno mide 8m66 de fondo al Norte por 43m30 de frente. Base $ 459.400. — El departamento Arenales 1672 se entrega desocupado y le será por los herederos ocupantes en el momento de la posesión por parte de los compradores; el resto de la casa se vende ocupado con contratos vencidos. Venta al contado. — Finca situada en la calle Peña 2585 entre Pueyrredón y Laprida, Capital: el terreno mide 8m66 de frente a S.O. por 20m05 de fondo en el costado N.O. Base $ 102.500. Se vende ocupada con contratos vencidos. Venta al contado. — Dos fincas situadas en Villa Ballester, Partido de San Martín: una en Boulevard Ballester 70 con base de $ 110.700 y la otra en Boulevard Ballester 72 con base de $ 118.600. Miden en conjunto 15m de frente por 20m de fondo; superficie 300 m.c. Venta al contado. Ocupadas. — Seña 8 %. Comisión 3 %. El viernes 19 de agosto, a las 18 hs., en Arenales 1672, se subastarán los muebles existentes sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.862-v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra LANGFORD, JORGE HECTOR y JOSE, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados "Siam", modelo 102-6, número 1388, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. Base $ 14.652.—. Al contado. Seña y comisión de práctica.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.976-v.13|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital, doctor Juan Carlos de Abelleyra, se hace saber por dos días en autos "IACOUCCI, VIRGILIO c/PASTORELLO, LUIS JULIO ARGENTINO, s/ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso venderá: una máquina lona encoladora A. A. Mechet Nº 13245, una cosedora Exito con motor eléctrico, una cizalla "Onetto", a pedal; una cosedora Bremen Leipzig, una báscula marca Llinas para 500 kilos, una carreta de metal con 4 ruedas. El día viernes 12 de agosto, a las 16 ho as en San José 1764/56. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.188 D.T.-v.12|8|60

Nº 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SUCESION DE JUAN L. REGIS c|PORRO DE SOMENZI, CESAR TELEGONO AUSONIO, ejecutivo", el martillero don Ricardo Guilera, a propuesta de parte, subastará el 19 de agosto de 1960, a las 15 horas en el local de la calle Tucumán 1439, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Lavalle, lugar denominado "Balneario Residencial Santa Teresita", Jagüel del Medio, ampliación, con frente a la calle 5, entre la de 28 y Avenida 29, designado con el Nº 16 de la manzana 20, que mide 10 mts. de frente al Este, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 300 m2. Base: $ 7.661.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo.
Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.800.— e.11|8-Nº 6.201 D.T. v.18|8|60

Nº 15

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SUCESION DE JUAN L. REGIS c|CASADO ANGEL CARLOS, ejecutivo", el martillero don Ricardo Guilera, a propuesta de parte, subastará el 19 de agosto de 1960 a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Lavalle, lugar denominado "Balneario Residencial Santa Teresita", Jagüel del Medio, ampliación, con frente a la Diagonal 26 entre la calle 31 y Avda. 32, designado con el Nº 11 de la manzana 53, que mide 12 mts. de frente al N.O.; 12,49 mts. en su contrafrente al S.S.E.; 26,62 mts. de fondo al N.E.; y 23,17 mts. al S.O.; lo que hace una superficie de 298,74 m2. Base $ 7.060.— m|n, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas en efectivo.
Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 2.800.— e.11|8-Nº 6.200 D.T. v.18|8|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel F. Echegaray, en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S.A.) contra CURIO, GENARO, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 44 (Porcelanit) Nº 6831, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad.

Base: $ 19.800.—. Al contado. Seña y Comisión de práctica.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.975 v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por tres publicaciones que se ha designado de oficio al martillero Don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en block con la base de la deuda de la prenda o sea $ 180.000.— m|n. de las siguientes máquinas: 1 máquina escopladora, marca Atom, con motor eléctrico; 1 máquina espigadora, marca Pellizzari, con motor eléctrico; 1 máquina escopladora de celosías marca Tractor, con motor eléctrico; 1 máquina Tupí, marca Kirchener, con motor eléctrico: 1 máquina garlopa, marca Robinson, con motor eléctrico; 1 sierra sinfín, marca Yonseredes, con motor eléctrico; 1 sierra circular, marca Clasique, con motor eléctrico; 1 cepilladora combinada con cuatro motores; 1 lijadora, marca Radaewski, con motor eléctrico; 1 piedra de afilar, marca M.J.R., Nº 706, con motor eléctrico; 1 espigadora, marca Kirchner, con motor eléctrico; 1 garlopa chica, marca Stengberger Maskinbyra Stogkrolm Nº 10, sin motor. — El día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en la calle Julián Alvarez 146 y como pertenecientes al juicio CANELLAS, MATILDE APOLONIA c|JOSE RADAEWSKI E HIJO, S.R.L., s|ejecución prendaria. — Mayores datos: Lavalle 1282, T. E.: 35-9621.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.160.— e.11|8-Nº 6.213-D.T.-v.13|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría del doctor Sylvester, se hace saber por dos días que en los autos "HERRERA RAMON A. c|AUTOMOTORES CORRIENTES y otros", se ha designado al martillero señor E. García Calvo para que proceda a rematar sin base, un compresor eléctrico, marca Siam, con motor eléctrico Indu-Met Nº 3301. Remate el día 12 de agosto a las 15 horas en la calle Tucumán 1439, donde puede verse. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.170 D.T. v.12|8|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por tres días que en autos: "AUTOMOVILES MONI, S. R. L. contra RUBEN RUFFINATTI y RUFFINATTI HNOS., s|ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado, el día 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Una camioneta, marca Mercedes Benz, modelo año 1952, carrocería pick-up, con motor Nº 63691603939, con patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1960 Nº 476075 para uso particular. Base: $ 161.250.—. Seña: 30%. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6168-D.T.-v.13|8|60

Nº 6

Por disposición del Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, hácese saber por dos días, que en los autos: "ASOCIACION COOPERATIVA DE CRIADORES DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA LTDA. c|IRENEO LORA, s|ejecutivo", se ha designado al martillero Don Raúl San Martín, para que proceda a la subasta del producto Sangre Pura de Carrera, sexo hembra, de nombre "Petiote", hija de Umballa y La Peta, nacida en el año 1956. El día 19 de agosto próximo, a las 16 horas, en el stud de la calle Echeverría 1267. Sin base. Al mejor postor. — Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 800.— e.11|8-Nº 6.209-D.T.-v.12|8|60

Nº 8

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos "GRUNBLATT, OSVALDO HECTOR c/NACUCCHIO, LEONARDO PASCUAL, s/ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 38.880.— y al mejor postor, un automóvil marca Adler, modelo año 1939, motor Nº 116476, patente de la provincia de Buenos Aires año 1960 Nº 837-415, en el estado en

que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. Se exhibe en Colpayo 38, Capital. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 6.164 D.T.-v.13|8|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Exp. No. 5240
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 7º, oficina 703, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1960;
2º Designar síndico titular y suplente;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.936-v.13|8|60

ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(A. M. O. E. T. R. A.)
CONVOCATORIA
Visto la resolución Nº 39 de la Dirección General de Mutualidades, Expediente 1675-946-D.G.M. de fecha 13 de julio de 1960, por la cual se aprueba el nuevo Estatuto de la Entidad, y la nota Nº 2206 (Expediente Nº 1675|46 de la mencionada Dirección General por la que dispone convocar a Asamblea Extraordinaria para constituir las autoridades definitivas y que deberá realizarse en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco (45) días de convocada, La Comisión Directiva Provisoria de la Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.), Resuelve:
Convócase a los socios activos de la Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.) a elecciones generales a realizarse el día dos (2) de septiembre de 1960, para constituir las autoridades definitivas, de acuerdo con los Estatutos aprobados por la Dirección General de Mutualidades por Resolución Nº 39, acto que se llevará a cabo entre las 10 horas y 22 horas, en el lugar de trabajo de los asociados, y a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve (9) de septiembre de 1960, en el local de Asociación Mutual Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina (A.M.O.E.T.R.A.) calle Díaz Vélez Nº 4940, Capital, a las 19 horas, a los efectos de la consideración de la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Sub Comisión de Hacienda por el período de desempeño de la Comisión Directiva Provisoria;
2º Proclamación de los electos resultantes del acto eleccionario realizado el día dos (2) de septiembre de 1960;
3º Fijación del período de duración de mandato de los elegidos en las elecciones del 2|9|60, considerando que de acuerdo con los Estatutos los términos de actuación de ejercicio son entre el 1º de enero al 31 de diciembre y consecuentemente debe estimarse la consideración del período suplementario entre el 9|9 al 31|12|1960.
Las filiales del interior del país, realizan elecciones en la sede de las mismas en la fecha y hora indicada, a los efectos de elegir autoridades locales de acuerdo con las determinaciones estatutarias.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan Miguel López Killian, presidente; Rubén J. Bernat, prosecretario.
$ 504.— e.11|8-Nº 39.923-v.13|8|60

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 agosto, 11 horas, San Martín 50 (subsuelo).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 15º al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección y remuneración de directores, síndico y suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.680-v.12|8|60

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y destino de las utilidades.
2º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.
3º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, José Collazo, Daniel Supervielle y Andrés Baron Supervielle, que terminan sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.9|8-Nº 39.771-v.13|8|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.770-v.13|8|60

BARBOTEU, PICCININI Y CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convoca a Asamblea General Ordinaria 24|8|60, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347 Código Comercio al 31|5|60.
Remuneración Directorio, elección Síndicos y dos accionistas firmar Acta.
NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del Estatuto. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.804-v.13|8|60

BAIRES
S. A. F. y C.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 19 horas, en el local social, San Martín 215, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital en pesos moneda nacional 3.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos. — El Presidente.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.684-v.12|8|60

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social calle Florida 36, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social y emisión de acciones hasta pesos moneda nacional 150.000.000.—.
2º Reforma del artículo 5to. de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|8-Nº 39.740-v.12|8|60

BERNARDO L. DUGGAN SOC. AN.
Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de agosto pmo., a las 16 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|4|60 e informe del Síndico.
3º Elección de Directores, previa determinación de su número y elección del Síndico titular y suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000,—.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, hasta 3 días antes de la Asamblea sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.784-v.13|8|60

"C"

CENTRO MONTAÑES
Jorge Newbery 2818 — T. E. 76 - 3800
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Señores consocios:
Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria del día 28 de agosto, a las 15 horas, en Jorge Newbery 2818, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la convocatoria.
2º Designación de tres socios para firmar el acta.
3º Informe Comisión Revisora de Cuentas.
4º Consideración memoria y balance presentado por la C. D.
5º Designación de cinco socios para efectuar escrutinio.
6º Elección por dos años de presidente, secretario, tesorero y seis vocales, en reemplazo de Teodoro Gómez, Ibérico Lavín, Javier Laviz, Daniel Fernández, Indalecio Guerra, Pelayo González. Manuel Vallina, Víctor Seco y Marcos Fernández. Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del Jurado y tres revisores de cuentas. — Teodoro Gómez, presidente. — Ibérico Lavín, secretario.
$ 384.— e.11|8-Nº 39.956-v.13|8|60

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13º y 17º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en el local social de la Sociedad, calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo cuarto de los Estatutos;
2º Designar la persona o las personas que correrán con los trámites legales de la reforma de Estatutos con todas las facultades inherentes al caso;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, se les recomienda depositar en la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días, por lo menos, a la fecha de la misma. (Artículo 19º de los Estatutos).
$ 4.000.— e.11|8-Nº 39.949-v.18|8|60

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Consideración del pago de los honorarios del Directorio y Sindicatura en acciones ordinarias de la Sociedad;
4º Remuneración del Director Delegado;
5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.919-v.18|8|60

CARHUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social, calle Reconquista 468, 5º piso, el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, e imputación de sus resultados.
2º Fijación de número de miembros que integrarán el Directorio por el nuevo período legal y elección de ellos conjuntamente con presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.857-v.13|8|60

CARDET S. A.
Industrial y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria 28|8|960, a las 11 horas en Pampa 4781, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Aumento capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. —e.9|8-Nº 39.762-v.13|8|60

COMINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 1º y 4º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
$ ..... e.9|8 Nº 39.849-v.10|8|60
Texto modificado a partir e.11|8 Nº 39.849-v.13|8|60

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 50.000.000.— m|n.
Convócase Asamblea Extraordinaria 22|8|1960, hs. 15.30, en Corrientes 485, piso 6º, para tratar:
1º Fijación del número de Directores; elección;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.821-v.13|8|60

CONDECA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 1046, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Elección del Directorio y de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.681-v.12|8|60

CADUCEO S. A.
C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1960 a las 20.30 horas, en la calle General Urquiza 1720 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Renuncia de la totalidad del actual Directorio y síndicos.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1961.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período a vencer el 30 de setiembre de 1961.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.677-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea de Accionistas para el día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Actos cumplidos por los liquidadores desde el 27 de octubre de 1958 hasta la citación de esta asamblea.
2º — Convenio celebrado con el Estado Nacional y situación jurídica actual de la Sociedad.
3º — Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1959.
4º — Boleto de venta del fondo de comercio a la Cervecería del Norte Argentino S. A. mediante el cual los accionistas podrán recibir igual cantidad de acciones de la Sociedad compradora respetándose la paridad absoluta de valores.
5º — Designación de liquidadores y síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.
6º — Honorarios y gastos de liquidación.
7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
8º — Adopción de las medidas y disposiciones para la ejecución del boleto de venta y las ulteriores operaciones de liquidación y distribución.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Pedro R. Chapouille y Jorge O. Laclau, Liquidadores.
NOTA: Para participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria o financiera, hasta tres días antes del día fijado. Los depósitos serán recibidos en la calle Lavalle 1171, 6º piso, de 9 a 11.30 y de 15 a 17.30 horas.
$ 5.200.— e.8|8-Nº 39.687-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960.

2º — Boleto de compra del fondo de comercio de la Cervecería del Norte S. A. (En Liquidación) mediante la cual los accionistas mantendrán paridad absoluta de valores con los accionistas de la vendedora.
3º — Designación de directores titulares y suplentes por renuncia de los actuales.
4º — Designación de síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.
5º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.689-v.12|8|60

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 25 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26º ejercicio.
3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral. — José M. Castagnino, president. — Mauricio Mordcovich, prosecretario.
$ 1.152.— e.5|8-Nº 39.526-v.12|8|60

"D"

DR. LAZAR & CIA. S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 hs., en el local de la calle Cangallo 564, 2º p., Capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable.
2º Rescate acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo.
3º Constitución de reserva facultativa destinada adquisición acciones preferidas 6 1|2 o|o acumulativo.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.985-v.15|8|60

DYEMONG S.A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de agosto de 1960, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Interino e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º: Revisión del aumento de capital resuelto por la Asamblea anterior.
3º Fijación de honorarios al Director Delegado para el Ejercicio 1960|1961.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.11|8 Nº 39.970 v.18|8|60

DORAK S.A. F.C.I.
Cabildo 2231
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la calle Cabildo 2231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.
2º Consideración documentos art. 347 del Código Comercio.
3º Determinación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.845-v.13|8|60

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Distribuidora Química Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 1967, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Pittsburgh Plate Glass Argentina S. A. (en formación) como continuadora de los negocios de Distribuidora Química S. A.
2º Renuncia y designación de directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que para asistir a la asamblea deben depositarse las acciones o un certificado de acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.
$ 3.200.— e.8|8-Nº 39.737-v.12|8|60

"E"

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.
2071
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1960, 18 horas, en Corrientes 1000, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 36 al 30|4|60.
2º Dictamen sobre revaluación de activos.
3º Elegir dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.11|8 Nº 39.962 v.18|8|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL CORCHO
CAZAU, BOFILL & CIA.
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Remedios de Escalada de San Martín 2751, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|3|60.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y Síndico.
3º Designación de Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.11|8 Nº 39.950 v.18|8|60

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1960, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio vencido el 30 de abril de 1960.
2º Aprobación de la distribución de utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones mayores de $ 3.000.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, inciso c. de los Estatutos.
4º Autorización al Directorio para efectuar la emisión de acciones ordinarias de las series 21º a 50º, en las oportunidades, condiciones, formas y modo de pago que considere conveniente.
5º Autorizar al Directorio para efectuar la revaluación de las haciendas y demás bienes del activo fijo —con excepción de tierras—, de conformidad a las disposiciones de la ley 15.272.
6º Elecciones.
7º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos.
$ 5.200.- e.11|8 Nº 39.914 v.18|8|60

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1960, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de Estatutos. Ampliación del objeto y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los Estatutos
$ 2.400.— e.11|8| Nº 39.915-v.18|8|60

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 26 de agosto de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Pago de honorarios al Directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B" (un voto).
4º Fijación del número y elección de president vicepresidente y directores.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriba el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.820-v.13|8|60

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, Uruguay 560, 3er. p., Cap. Fed., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de miembros titulares del Directorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del estatuto social.
2º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.843-v.13|8|60

EMCO METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el día 24 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en Bolívar 238, Piso 1º, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de mayo de 1960.
2º — Aumento del Capital autorizado.
3º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.726-v.12|8|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Número 6 697
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.768-v.13|8|60

Establecimientos Metalúrgicos
TUBOMET
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Moreno 1264 — N-5.777
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 786, para tratar la reforma de los estatutos y designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.685-v.12|8|60

"F"

FADA HOGAR
S. A. C. I. F. I.
Convócase Asamblea Ordinaria 27|8|1960, hs. 12, Sulpacha 228, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 30|6|1960; utilidades;
2º Designar Directores y Síndicos; remuneraciones;
3º Revaluación de Activo;
4º Designar 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.918-v.18|8|60

"G"

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a la hora 10 en el local de la calle Suipacha 1120|40, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado (Artículo 5º del Estatuto).
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.888-v.18|8|60

GRANDES FERRETERIAS GUINO, BOTTA Y CIA.
S. A. C. I. I. y F.
1a. CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Sarmiento 1967, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico ejercicio cerrado el 30|IV|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación retribuciones a Directores.
4º Modificación Estatuto.
5º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.968-v.18|8|60

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 19 de 1960, a diez horas, en Garay 125.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la reforma a los Estatutos Sociales aprobada por Decreto Nº 7319 del 29|VI|60.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.921-v.18|8|60

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 19 de 1960, a las 10 horas, en Av. Garay 125.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Modificación condiciones de emisión y características de las acciones preferidas en circulación.
3º Revaluación de los activos según Ley 15272.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.920-v.18|8|60

"H"

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Alsina Nº 1285, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el art. 7º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.916-v.18|8|60

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en Diagonal Julio A. Roca 562, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.
2º Elección y fijación del número de Directores.
3º Elección síndicos titular y suplente y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.834 v.13|8|60

"I"

INGENIO LA ESPERANZA
S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 10.990
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 336, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.952-v.18|8|60

"L"

LA BLANCA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día jueves 25 de agosto de 1960 a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, 5to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo contable (Ley 15.272|60).
2º Reforma del artículo 19 del Estatuto de la sociedad.
3º Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2 000.— e.11|8-Nº 39.873-v.18|8|60

"LA SOMBRILLA"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase accionistas, Asamblea Ordinaria para 25|8|60, 17 horas, en Paraguay 609, P. 3º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 inc. Código Comercio Ej. 30|9|59.
2º — Autorización revalúo contable Ley 15.272.
3º — Elección Síndico Titular y suplente y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.756-v.12|8|60

"M"

MARTINCO S.A.C.I.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 846, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Com.
2º Nombrar Director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.828 v.13|8|60

"N"

NUEVA BIELA
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.8|8 Nº 39.705 v.12|8|60

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la calle Acevedo 2321, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.8|8 Nº 39.739 v.12|8|60

"R"

REFRIN S. A. I. y C.
Refrigeración Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de agosto de 1960, hora 14,30 en Talcahuano 768, 9º piso, Esc. 30, Capital para tratar:

1º Consideración documentos que cita el art. 347, inc. 1º C. de Comercio; ejercicio al 30|6|60.
2º Retribución directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección síndico titular y suplente por un año y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 39.893-v.18|8|60

RABRI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de agosto de 1960, a las 18,30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio Nº 1, cerrado el 30|4|960.
2º Fijar número directores y su elección.
3º Designación de síndicos, titular y suplente, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|8-Nº 39.896-v.18|8|60

ROMANI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los artículos: 1º, 3º, 4º, 8º, 9º y 10º del estatuto social.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|8-Nº 39.908-v18|8|60

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Comercial
Número 6.730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.769-v.13|8|60

"S"

SUTECO S. A. C. I. y F.
Reg. Inspec. Gral. Just. Nº 8.601
COVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas el 31|8|60 a las 17 horas en Carlos Pellegrini 27, piso 8º Dpto. J, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuadro pérdidas y ganancias, inventario general e informe del síndico al 30 de junio de 1960, incluso retribución miembros Directorio y distribución utilidades.
2º Retribución del síndico.
3º Elección directores y síndico, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
2.400.— e.11|8-Nº 39.898-v.18|8|60

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Castex 3437, el 31 de agosto de 1960, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares, y síndicos titular y suplente
5º Ratificación de la emisión de acciones resuelta por el Directorio a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. 852/55.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.11|8-Nº 39.930-v.18|8|60

S. A. "SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"
Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de agosto de 1960 a las 19 horas en la calle Perú 375, piso 1º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de septiembre de 1959.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 2.400.— e.11|8-Nº 39.852-v.18|8|60

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora Exportadora Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1960, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.934-v.18|8|60

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1960, a las 17, en nuestra sede social México 524, a los efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de dos síndicos revisores de cuentas.
3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Fermín Estrella Gutiérrez, presidente. — Eduardo González Lanuza, Samuel Tarnopolsky, secretarios.
$ 204.— e.11|8-Nº 39.947-v.12|8|60

SUROCEAN S. A.
Industrial y Comercial
Industrialización de la Pesca
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de setiembre de 1960, a la hora 9.30, en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al octavo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de directores y su elección por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.
$ 3.600.— e.11|8-Nº 39.963-v.18|8|60

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1960, a las 21 horas, en Azcuénaga 870, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de dos directores titulares en remplazo de los doctores Manuel Pérez Zabala y Aníbal Villar, que cesan en sus mandatos.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo del doctor Domingo Iraeta, que ha fallecido, y del doctor Leoncio Arrighi que cesa en su mandato.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Revaluación de activos. Decisión de la asamblea al respecto.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 4.400.— e.11|8-Nº 39.955-v.18|8|60

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS Ltda.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Castex 3437, el 31 de agosto de 1960, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y ordenamiento del articulado del mismo.
2º Designación de los accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea.

NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición de los artículos 41 y 43 del estatuto a los efectos de la asistencia a la asamblea.

Buenos Aires julio 29 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|8-Nº 39.928-v.18|8|60

SOCA
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 24 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.8|8 Nº 39.727 v.12|8|60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.
2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.
3º Utilidades del Ejercicio Social 1959|1960. Proyecto de distribución.
4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960|1961.
5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.
6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.
$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.572v.25|8|60

"U"

URBIS
S. A. Comercial e Inmobiliaria
(En Formación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 15.30, en Bdo. de Irigoyen 546, 9º piso, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|4|1960.
2º Elegir Directores Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.8|8 Nº 39.715 v.12|8|60

"W"

WILDE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 321, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado, emisión de acciones y ratificación de emisión resuelta por Directorio.
2º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.817 v.13|8|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas, Montiel 2067 y T. E. 68-4068, avisan que Eduardo Della, Héctor Hugo Aligiani y Gino Basso venden a Carmelo Pascual Buongiorno, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. DEL TRABAJO Nº 5452, Capital; domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.903-v.18|8|60

Al comercio, se avisa que: Tadeo Opitz y Genoveva Mazur, venden a Antonio Colet el negocio de lavado y planchado de ropa familiar, sito en la calle AYACUCHO Nº 961 de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos legales en Corrientes 2294, piso 10º, of. 49.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.984-v.18|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el señor Modesto Manuel Roteta, vende su negocio de "Despensa y Fiambrería", sito en la calle ALLENDE 3299, Capital, al señor Francisco Zainzar y a la señora Pilar Zainzar de Sola, constituyen domicilio las partes, su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.931-v.18 8|60

Por cinco días: Couceiro Hnos., Inmobiliaria, martilleros públicos, Nº de matrícula 426, avisan al comercio en general que la señora María Filomena Chenau de Pisani, domiciliada en la calle ALTOLAGUIRRE 1201|11, Capital Federal, vende su negocio de almacén, sito en el domicilio fijado, a la señora María Mosquera de Alvarez, domiciliada en la calle Cervantes 3299 de Capital. — Reclamaciones de ley, en Monteagudo 173, Villa Lynch, Pdo. de Gral San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.907-v.18|8|60

Se hace saber por cinco días que Nahik Sport Boutique, S. R. L., cede y transfiere a Teresa del Carril y María Y. D. de del Carril el fondo de comercio dedicado a la vestimenta de la mujer y afines, sito en esta Capital, calle AVENIDA ALVEAR 1807, planta baja. — Reclamos de ley, Escribanía Zadoff, Suipacha 552, piso 4, oficina 5, Capital, donde las partes constituyen domicilios especiales.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.957-v.18|8|60

Francisco Gorría, martillero público, Avda. Rivadavia 5506, avisa: Graciano Nicolás, vende a Isidro Prieto y María del Socorro Peligros de Prieto su negocio de hotel alojamiento denominado "Regina" sito en la calle AMENABAR 922|26, Capital. Reclamos de ley Rivadavia 5506, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.775-v.13|8|60

Olmos y Algarbe, mart. púb., c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Julia Margarita Colorito vende a Luis Pérez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la AV. RIVADAVIA número 7498, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.856-v.13|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús García, Manuel Iglesias Quintans, y sucesión de don José García (representada por María Teresa Villasenín de García), venden a José Padín Alba, Víctor García, José Acuña, José Juncal, Marcelino Bardo, Antonio Cabal y Laureano Gancedo, negocio de hotel, denominado "Gloria", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 874, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.853-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Moisés Pérez vende a Emilio González el negocio de despensa sito calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.833-v.13|8|60

Se hace saber que "David Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su fondo de comercio dedicado a la explotación y distribución de películas cinematográficas, sito en AYACUCHO 417, Capital, a "David Goldberg S. A. I. C. I. y F.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos, Lavalle 1537.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.826-v.13|8|60

Orlando Roberto Baccino, avisa al comercio que vende su negocio de despensa, sito en la calle ALBARIÑOS número 2624, Capital, al señor Raúl Tulli. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Centenera Nº 1250, Capital.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.781-v.13|8|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Jorge Cvjetkovic vende a Guillermo Gamallo y Washington Puglisi, bar, AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6600, dom. partes. Reclam. ley n/ofic.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.791-v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º 19, avisa que por mi intermedio el señor Carlos Drechsler vende libre de todas deudas y gravámenes a las señoras Palmira Bertone de Escudero y Angélica Lepori de Bertone, el negocio de artículos de hombres sito en la calle AV. RIVADAVIA 8370/2, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.793-v.13|8|60

Eduardo F. Goñi, martillero público, Agüero 819, Capital, T. E. 87-9540, avisa: Los señores Miguel Giaggeri y Manuel F. Calvo venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Chadi y Salvador A. Cufari, su negocio de Buffet sito en AV. CORDOBA 550, 2º piso, Capital. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1,200.- e.9|8 Nº 39.799 v.13|8|60

"B"

E. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Emilio Formigo, José María Fernández, José María Fernández, Jesús Iglesias y Manuel Fernández venden a José Pérez, Antonio Orlando Fernández, Abel Ricardo Fernández, Antonio Pérez, Ricardo Ignacio Barbería, Jesús Suárez y Antonio Valado, negocio café, bar, casa de lunch, BARTOLOE MITRE 2752, domicilio partes. —Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.871-v.18|8|60

Se hace saber que los bienes de Cervecería Argentina Quilmes (en liquidación), dedicada a la fabricación y venta de cerveza, con domicilio legal en BRASIL 731, Buenos Aires, y planta industrial en la ciudad de Quilmes, F. C. N. G. Roca (Prov. de Buenos Aires), adquiridos por Entreprises Quilmes. Sucursal Argentina (Empresa Quilmes), se transfieren a Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. y G., con domicilio legal en Cangallo 667, Buenos Aires, quien se hace cargo de su activo y pasivo, continuando sus negocios. — Reclamos de ley, escribano doctor Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, Buenos Aires, y escribano Arturo Cosme Grant, calle 46 número 883, La Plata, indistintamente.
$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.847 v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º, "19", avisa que, por mi intermedio, la señora Josefa Rendon de Stellacci e Irma Leonor del Fino, venden libre de toda deuda y gravámenes, a las señoras Carmen Ferrero de Jiménez y María Pérez de Almaraz, el negocio de Instituto de Belleza sito en la calle BILLINGHURST 1421, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.794 v.13|8|60

Aragon, Golpe y Cía., corred. y mart. públ., c|ofic. Tucumán 1584, piso 1º, Capital, avisan que: Newol Luis Carligal y Alfonso Oranges venden a Erundina Manuela López de Suárez y Héctor Suárez el negocio de Cigarrería, Golosinas y varios, sito BUSTAMANTE Nº 805, Capital. Reclam. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.717-v.12|8|60

Las razones sociales "Fabri - Short Lehtman Levit - S. R. L." y "Punto Lenc S. R. L.", domiciliados Bacacay Nº 1735 y Lavalle Nº 2642, transfiere el activo y pasivo de sus negocios ubicados en la calle BACACAY 1735 con fabricación y comercialización de artículos de punto y lencería de jersey en general, respectivamente a "Fabri - Short. Punto Lenc. Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) domiciliada en Bacacay 1735. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y ante Escribano Público Daniel R. Arana, domiciliado en Lavalle 710.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.699-v.12|8|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. ..., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Alvarez vende a Abelardo Fernández y Cándido Fernández el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle CERVANTES Nº 2386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Pasaje Wagner número 1277, Dpto. 2, y la compradora, en Capital Federal, calle Cervantes número 2386. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
NOTA: La parte comprador toma a su cargo al activo y pasivo.
$ 2.000.- e.11|8 Nº 39.939 v.18|8|60

Por cinco días: Couceiro Hnos. Inmobiliaria ... matrícula 426, avisa al comercio en general que la señora María Mosquera de Alvarez, vende su negocio de almacén, sito en la calle CERVANTES 3299 de Capital, domiciliada en el mismo, a los señores Domingo Antonio Trachia y Dionisio Rafael Cantador, domiciliados ambos en la calle Viacava 252 de Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Reclamaciones de ley en Monteagudo 173, de Villa Lynch, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires.
$ 1.600.- e.11|8 ... 18|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Norberto Vidal y Leandro Goyanes venden a José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 1985|87. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Francisco Bilbao Nº 5330, y la compradora, en Olivos, calle Ramón Castro número 2118. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.868 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez venden a Antonio Arias, José Luis Baltasar Iglesias y José Ramón Rodríguez, el negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO número 1386. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Quesada Nº 4369, piso 1º, Dpto. 6, y la compradora, en esta Capital, calle O'Higgins Nº 2645, Dpto. "B". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.869 v.13|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Silvino Isaac García, José Castelletto y Rafael Allevato, venden a Juan Gómez, Juan Blanco, Florencio Sánchez y Francisco Nava, el negocio de Café, Casa de Lunch. Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en CALIFORNIA Nº 2102 y VIEYTES número 1305, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.806 v.13|8|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Angela Anselmino vende a Francisco Rodríguez y Rodríguez su neg. Desp. de Comestibles y Vta. de Beb. Env., sito CARLOS CALVO 3402. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.753-v.12|8|60

Aviso al Comercio: Juan Supel vende a Antonio Filici su negocio de Despensa de Comestibles del puesto Nº 20 del Mercado "Buenos Aires" CANNING números 1135|45. Reclamaciones término de ley en domicilio constituído Córdoba 4141, Capital. Interviene Fernando P. Rimoldi, mart. público.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.693-v.12|8|60

Se hace saber por cinco días que Andrés Vilariño vende a Espedito, Nicolás, Ernesto y Salvador Prestia el negocio de Garaje ubicado en la calle CARLOS CALVO Nos 1456|60, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley Escribano Ricardo Wrigth y Raúl M. Esteves, Av. Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E., Capital Federal.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.698-v.12|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que Garaje Gran Norte S. R. L. (en formación) integrada por Luis Fernández y Victorino Fernández venden a los señores Francisco Bruno Sorrentino y Homero Abrey su negocio de Garaje y|o afines, sito en CERVIÑO Nº 4649, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 — e.8|8-Nº 39.750-v.12|8|60

"CH"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Domingo Francisco vende a Gerardo Correa, Amparo María Alicia López Calderón de Correa y Asunción López Calderón, el negocio de Hotel Alojamiento sito en CHARCAS Nº 1590, Capital — Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.807 v.13|8|60

"E"

Vivaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas, Montiel 2067 - T. E. 68-4068, avisan que queda sin efecto la venta que Lucía Barone hiciera a Elías Cabo, del negocio de despacho de pan, sito en la calle EUGENIO GARZON 5502|6, Capital. — Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.902-v.18|8|60

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que los Sres. Justo Faustino Vera, Antonio López y Primo Sétimo Flora, venden su negocio de "Bar, restaurant y parrilla", sito en la calle EMILIO LAMARCA 1707, Capital, a los Sres. Héctor Pedro Francisco Zanardi y Carlos Roberto Zanardi. Constituyen domicilio las partes, su domicilio y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.932-v.18|8|60

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Mario Avallone y Juan Rivero venden a Ricardo Pérez, José Ramón Torre, Adrián García y Braulio García, su negocio de garaje y afines, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 4194|51, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.965-v.18|8|60

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María Florinda Sandamil de Villar, administradora judicial por sí y por sus hijas María Susana y Elena Villar vende a Jesús Sánchez y Perfecto Peteiro, su parte del negocio de Café y Bar, ENTRE RIOS 1998, domicilio contratantes. Reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.819-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que en el aviso Nº 42.862, publicado del 13 al 18|11|58, del negocio sito calle ECHEANDIA 2801, el nombre correcto del vendedor es José Wasiuta.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.832-v.13|8|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 654, Cap., avisa Sr. Cristino Stramare vende a la Sra. María Cristina del Carmen de Pinola negocio Tienda, calle FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1501, Cap. Domicilios partes y reclamos de Ley mi Oficina.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.865-v.13|8|60

H. G. Bigi Bustamante, mart. púb., Estados Unidos 3532|34, T. E. 97-0192, avisa que Gerónimo Lagrutta vende a Ilse Silberman de Rollmann negoc. de Mercería, sito en ENTRE RIOS 825. Reclamos ley m|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.748-v.12|8|60

"G"

Carlos V. La Madrid y Cía., mart. púb., avisan: los Sres. Ismael Ozon y Yaled Ozon venden a la Sra. María Teresa Karpf de Curin y al Sr. Adolfo Federico Guillermo Curin, la tintorería sita en GURRUCHAGA 1309 esq. NICETO VEGA. Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|ofic., Rivadavia 9325, Capital.
$ 800.— e.11|8-Nº 39.969-v.18|8|60

Se avisa que "Zeus Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Abraham Enrique Breiman el negocio de Farmacia denominado "Zeus", sito en esta Capital, calle GAONA 4202, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de Ley en Escribanía Carlos S. Dubove, con oficinas en Sarmiento 1967, segundo piso, ofic. 23.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.803-v.13|8|60

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Atilio Lorenzo Balbo, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, la totalidad de su parte mitad indivisa, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA 387, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo correspondiente a este negocio y libre de toda otra deuda y gravamen. — Domicilio partes reclamos de Ley n|ofic Chile 1481.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.664-v.12|8|60

"H"

Por cinco días se hace saber que "D. A. R. M. E. S." S. R. L., ha vendido con antigüedad al 9 de mayo de 1960, libre de toda deuda y gravamen y con derecho de locación del local, su Fábrica de Dulces y afines, sita en HABANA 3420, Capital, a favor de "Botet" S. R. L., domiciliada en Belgrano 766, piso 8º, Dpto. 30, Cap. Reclamos ley 11.867, en Belgrano 766, piso 8º, Depto. 30, domicilio partes.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.708-v.12|8|60

"J"

Aviso al comercio: que doña Clara Tujcher de Tabarovsky, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 5292, de la Capital Federal, vende a don José Carlos Rivas, con domicilio en la calle Mitre Nº 1312, de Rosario, provincia de Santa Fe, el local de negocio de productos de granja, ubicado en la calle JUAN B. JUSTO Nº 5290/92/94/98 y 5300 esquina a GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Abraham Maier, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 10º piso, Capital Federal.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.749-v.12|8|60

Torello-Martín-García, balanceadores y martilleros públicos avisan: Josefa Sanz de Tobal vende su negocio de hotel-alojamiento, "Junín", sito JUNIN 28 a Francisco Pensado Suárez. — Domicilio partes: negocio. — Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-4279.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.676-v.12|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jesús Caramés, Vicente Rau, Angel Domingo Galofaro y María Josefa Laya de Caramés venden a José González, Celestino González, José Manuel González, Angel González y Florencio Braña negocio restaurante y bar sito en JERONIMO SALGUERO número 2802 esq. JUAN FRANCISCO SEGUI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.668-v.12|8|60

"L"

Luis Fuentes y Gerónimo Armayor, domiciliados en Lima 1483, Capital Federal, comunican vender libre de pasivo a Paciano Rascado y Luis López, domiciliados en Lima 1084, Capital Federal, la mitad del negocio de su total propiedad, denominado "Vasco-Navarro", que en el ramo de hotel tienen instalado en la calle LIMA 1489, de la Capital Federal. Reclamos, escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, piso 1º, departamento A, Capital Federal, domicilio constituído. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.924-v.18|8|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: Antonio Russo vende a Fermín Calzón y Antonio Severino Menéndez negocio restaurante y bar, LIDORO QUINTEROS Nº 1097. — Domicilio partes y reclamos de ley, e|nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.894-v.18|8|60

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Ramón Américo Miguez vende a Ramón Castro su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Nueva Legal", sito calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domiciliado denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.765-v.13|8|60

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bello, Cañada y Cía.", integrada por Andrés Martín Francisco Bello, León Mariano Cañada, Joaquín Merino y Simón Castañón, vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel denominado "Hotel Victoria", sito en calle LIMA 1445/49, de esta Capital, domicilio de los vendedores, a los Sres. Ramiro Porteiro Fondo y Lucinda Barreira de Porteiro, con domicilio en calle Méjico Nº 1775, de esta Capital. — Reclamos de ley domicilio parte compradora. Los compradores no se hacen cargo del pasivo del negocio y/o sociedad.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.827-v.13|8|60

"M"

José H. Gutiérrez, contador, domiciliado en J. A. Roca 546, piso 5º, avisa: que para constituir "Alto Paraná" S. A., transfieren: Ñandulux S. R. L.; su fábrica metalúrgica de MURGUIONDO 2844; Cía. de Maderas del Alto Paraná S. A., su fábrica de muebles de Miralla 2164; D M L, sociedad de hecho, su negocio de art. del hog., de Sarmiento 1481. Reclamos de ley, mi oficina donde constituyen dom. las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.984-v.18|8|60

Julio R. Jasper, escribano público, hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Kutner y Compañía", con domicilio en MONROE 4352/56, Capital Federal, dedicada a la fabricación de tejidos de punto y demás artículos anexos en general al ramo, transfiere su activo y pasivo social a "Kutner y Compañía Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", con igual domicilio continuadora de sus negocios. Reclamo de ley, Cangallo 1685, piso 3º, Dto. A.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.702-v.12|8|60

"N"

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el Sr. Héctor Pedro Francisco Zanardi vende su negocio de "Despensa" sita en la calle NAVARRO 5001, Capital, al Sr. Modesto Manuel Roteta. Constituyen las partes su domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.935-v.18|8|60

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, avisan que, Juan Pichirilli vende a José María Saavedra su negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, NICARAGUA 6000 esquina AREVALO 198?. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.943-v.18|8|60

Angélica Elva Casella de Lescano avisa que vende la farmacia "Santa Ana", calle NAZCA 1341 esquina JUAN B. JUSTO, a Linda Sued, ante el Escribano Héctor Bergalli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, Capital, domicilio éste de las partes a los efectos de Ley.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.800-v.13|8|60

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa que Manuel Cernuda vende a José Cuadrado, Nidia Matas de Vicente, Antonio Monteiro, Próspero Rubinich, Salvador Nesci, Andrés Vorobel y Francisco Yacopetta, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bar americano, sito en la calle NAZCA 2351|53, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones en término de ley, Chile 1481, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.663-v.12|8|60

"P"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustela venden a los señores Luis Angel Rondinella y Dr. Berel Waks, el negocio de panadería mecánica, calle PUJOL Nº 1566|70, domicilio de las partes. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.901-v.18|8|60

Alvarez Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Púb.. ofic. Ayacucho 656, T. E. 46-8036, avisan que Marcos Blanco y Oscar Entreríos, venden a Gran Hotel Perú, S. R. L. "en formación", integrada por José Ramón Ares, Avelino Fanego, José Domínguez, Antonio Alvarez, Marcos Emilio Milic, Marcos Blanco y Oscar Entreríos, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle PERU Nº 1050. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.900-v.18|8|60

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan: Alba María Del Valle de López vende su negocio de Lavadero y Taller de Planchado Familiar, sito calle PASAJE CARICANCHA Nº 1289, Capital, al señor Miguel Angel Ramírez. Reclamos Ley y domicilio partes n/oficinas.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.818-v.13|8|60

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio: la señora Clara Serra de Ortino vende su negocio de peluquería, PASCO 701, a Osvaldo Ricardo Moreyra, domicilio de las partes, reclamo de ley. Rivadavia 1255, of. 303.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.746-v.12|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Argemiro Alvarez vende a sus condóminos Ramón Pérez, José Ramón Vinagre y José María Fernández, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado 'La Esmeralda" sito en la calle PUEYRREDON Nº 314 al 316, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.741-v.12|8|60

"R"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, Gallardo 795, avisan: Benjamín Rodríguez firmó boleto venta de su mercadito sito en RIVADAVIA 10181, a Salim Atallah. Reclamos de ley y domicilio partes, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.944-v.18|8|60

Se hace saber que doña Angela María Laviero de Erario, vende a don Héctor Erario y Laviero su parte en el negocio de "Compra-venta de automotores" — "Agencia Rivadavia", con domicilio en RIVADAVIA 2623, Capital. Reclamos de ley en Florida 229, escritorio 421, escribanía Borzone, dom. de las partes.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.966-v.18|8|60

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Sarmiento 1882, T. E. 46-8268. Avisan que Perfecto Serto, Héctor Eduardo Monteiro y José Abalo venden a Roberto Alvarez, Roberto Juan Centeno y Pedro Lema su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIO BAMBA Nº 292, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.769-v.13|8|60

Se hace saber que, Zoltán Balog S.R.L. con domicilio en la calle ROSETI número 1222, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Zoltán Balog Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con ramo de elaboración de dulces y mermeladas, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.850 v.13|8|60

"S"

Se avisa que C. Luna y Cía., Carlos Luna, Bernardo Spector, Felipe Antonio Laserre, Amadeo Mario Marchi y Francisco Lajvolf vende a Hugo Carlos Sacchi, negocio galletas, galletitas, bombones, golosinas en gral. y bebidas envasadas, sito SEGUROLA 886. — Reclamos de Ley, en estudio Dr. Degasperi, Uruguay 344, piso 4º H., domic. de partes.

$ 1.200. —e.11|8-Nº 39.905-v.18|8|60

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, of. Av. de Mayo 963, 2º izq., avisan: Juan Hipólito Pellerano vende a Pedro Foglino, hotel SENILLOSA 571, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas

$ 800.— e.11|8-Nº 39.982-v.18|8|60

Teófilo Rodríguez y Laurentina Rodríguez, que venden su negocio de despacho de pan al por menor sito en la calle SAN ANTONIO 407, a Cesáreo Bello Durán. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.11|8-Nº 39.946-v.18|8|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio Castrillón vende a Genaro Miguel Forgione el negocio del ramo de despacho de pan, ubicado en la calle SANTANDER Nº 5288|90, Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.940-v.18|8|60

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, piso 1º, esc. 16, Capital avisa que el señor Blas Carlos Berton vende a Berta Fuganez de Kohan, e negocio de quesería, fiambrería y anexos sito en SEGUROLA 2092, Capital Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.718-v.12|8|6

"T"

Mazzaro y Molina, martilleros públicos, con oficinas en la calle Segurola 1803, Capital, avisan al comercio que el Sr. Pablo José Poggi vende su negocio de "Despacho de pan" sito en la calle TRONADOR 1126, Capital, al Sr. Justo Faustino Vera. Constituyen domicilios las partes, su domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.933-v.18|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Alvarez, José Amado, Demetrio Pereyra y Alfredo Andrés venden a José Antonio Fernández, Roberto Gayarga, Manuel Pérez Carrera, Germán Cernuda y Manuel Barreiro, el negocio de restaurante, bar y parrilla "El Aguila" sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1995|99 esquina CAMARONES Nº 1600, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.831-v.13|8|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644. Avisan: Que por su intermedio el señor Julián Moreno, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Francisco Julio Monjo el negocio de garaje sito en la calle TERRADA Nº 477, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.823 v.13|8|60

José María Lista, martillero público, con oficinas en Monroe 4848, Cap. Federal, avisa: Que la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle TRONADOR Nº 503, de propiedad de Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, realizada a favor de Jorge Alberto Acevedo, se ha dejado totalmente sin efecto. Por lo tanto, el presente aviso anula las publicaciones hechas del 7 al 12 de mayo de 1960. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.813 v.13|8|60

Se avisa que la sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en TUCUMAN 2348/2352 con negocio de instalación de ascensores eléctricos, calefacción y anexos, ha transferido su activo y pasivo a la sociedad "J. Casalis S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos a la Ley 11.687, en el domicilio de las partes, calle Tucumán 2348/2352

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.742-v.12|8|60

"V"

Blas Ciancaglini, martillero público, ins. al folio 77, Nº 1.371 del año mil novecientos veinte y cinco - Ley Nº 11.867, Hago saber que he vendido el negocio café y bar, denominado "London Bar", de los Sres. Francisco Gómez, Francisco Madula y Ursula Kuncaite, ubicado en la calle VIAMONTE Nº 310 de esta Capital, a los Sres. Héctor Pereyro, Virginia Atencio y Zulema Haydée Navarro, con domicilio en Garay 809, 2º piso, depto. F. — Reclamo de ley, en la escribanía Alvaro P. Leiguarda, Avda. de Mayo 791, 3er. P.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39.885-v.18|8|60

Se avisa: Antonio Vigón vende la cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle VIEYTES 1904|7, Capital, a sus condóminos Arcadio González y Manuel Torre, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.760-v.13|8|60

E. E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Domingo Martínez y Zelmira Dora Cortese de Martínez venden a Domingo Pricolo y Dora Carulli de Pricolo, despacho de pan y helados, VELEZ SARSFIELD 470, domicilio partes.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.777 v.13|8|60

"Y"

Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que el señor José María Vicente Núñez vende al señor Orvilio Acederio, el negocio de despacho de pan, calle YERBAL Nº 1062, domicilio de las partes. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.899-v.18|8|60

"Z"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en ZELADA 5099 esquina ESCALADA, a Jaime Martelli. Reclamos ley y domicilio partes, oficinas de intervinientes.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.736-v.12|8|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se comunica al comercio por el término de cinco días, que el señor Carlos Francisco Sánchez transfiere a Gregorio Pardo, Sociedad Anónima (en formación), la estación de servicio, taller mecánico y venta de repuestos y afines, y los solares ubicados en la calle LIBERTAD 690|98, de la localidad de ALLEN, RIO NEGRO. Pasivo a cargo del vendedor. Transferencia sujeta a la aprobación de los acreedores. Reclamaciones de ley en Alem 135, Allen, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.11|8-Nº 39 929-v.18|8|60

COMODORO RIVADAVIA

Jorge José Schelotto vende a Carlos Ignacio Centurión su parte en sociedad "Schelotto y Centurión", con comercio de bar Club nocturno "Southland", de BELGRANO 889, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por partes.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.844 v.13|8|60

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 571, esc. 31/32, avisa que el día 22 de agosto de

1960, a las 16 horas rematará todas las existencias del negocio en el ramo de confecciones señoras, ubicado en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 130, orden sus dueños Jacobo Fischer y León Pikovsky, domiciliados en el mismo. Reclamo término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.805-v.13|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

Sociedad Anónima THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED

(El Heraldo de Buenos Aires Limitada)

Se hace saber que, en virtud de la resolución del Directorio de fecha 30 de mayo de 1960, y de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 5º de sus estatutos, la Sociedad Anónima The Buenos Aires Herald Limited (El Heraldo de Buenos Aires Limitada) ha emitido una nueva serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una por un monto de un millón de pesos moneda nacional, quedando elevado en consecuencia el capital emitido a la suma de dos millones cuarenta mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.911 v.13|8|60

LEPETIT

Sociedad Anónima
Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 33.062.100.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 26.937.900.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 20 de mayo de 1960, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del estatuto y de la facultad que le fue acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de mayo de 1959.

Ambas clases de acciones serán al portador de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Todos los accionistas de la sociedad tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la siguiente forma:

a) Dos tenedores de acciones ordinarias clase "A", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "A" por cada 3,11 acciones que posean.

b) Los tenedores de acciones ordinarias clase "B", tendrán opción para suscribir una nueva acción ordinaria clase "B', por cada 3,11 acciones que posean.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción contra entrega del cupón Nº 17 o presentación de los respectivos títulos provisorios en las oficinas de la sociedad, Bolívar Nº 332, 3er. piso, de 15 a 17 horas. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban, por las que se les entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos.

El período de suscripción se iniciará el 16 de agosto y terminará el 30 de agosto de 1960.

Las fracciones de acción resultantes, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 4.320.— e.11|8-Nº 39.910 v.13|8|60

TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS

Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 943 - Buenos Aires

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 9.740.000.— (nueve millones setecientos cuarenta mil pesos moneda nacional), de acciones, divididas en v$n. 5.057.200 de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 4.682.800.— de acciones ordinarias clase "B", de las cuales se reservan v$n. 1.659.800.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 1.537.000.— de acciones ordinarias de clase "B", para satisfacer el dividendo acordado por la última Asamblea General Ordinaria; llamándose por este acto a la suscripción del saldo de v$n. 3.397.400.— —de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 3.145.800.— de acciones ordinarias clase "B", para que los actuales accionistas, ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º de los estatutos sociales. Las nuevas acciones deberán ser integradas al contado o de la siguiente manera: 20 % en el acto de la suscripción; 20 % a los treinta días de cerrado el período de suscripción; 20 % a los sesenta días de cerrado el período de suscripción; 40 % a los noventa días de cerrado el plazo de suscripción.

Esta emisión se hace por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 145, Sección Títulos, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.640.— e.11|8-Nº 39.925 v.13|8|60

COMPAÑIA VICTORIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Señores accionistas: El Directorio ha resuelto, de acuerdo a los artículos 4 y 7 de los estatutos, ofrecer en suscripción 147.501 acciones ordinarias, de iguales características a las actualmente en circulación, de valor nominal de pesos 100.— cada una, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1960, o sea por un valor nominal total de pesos 14.750.100.— m|n., en las siguientes condiciones:

1º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par, a razón de 3.491156 acciones nuevas por cada 10 en circulación contra entrega del cupón Nº 6. El derecho de suscripción deberá ejercitarse desde el 15 al 29 de agosto de 1960, abonándose en efectivo en tres cuotas, la primera del 40 % en el acto de suscribir, la segunda del 30% hasta el 30 de setiembre 1960 y la última del 30% hasta el 25 de noviembre 1960. Los accionistas deberán presentarse en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, de 14 a 16 horas.

2º Con este aumento el capital de la sociedad quedará elevado a $ 57.000.000. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 11|8-Nº 39.912 v.13|8|60

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Sarmiento 329 — Capital
N — 2933

El Directorio comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 31 de mayo de 1960, que fijó el Capital Autorizado en $ 455.000.000.— m|n., ha emitido v$n. 105.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador, v$n. 90 000.000.— m|n. clase "A" (5 votos) y v$n. 15.000.000.— m|n. clase "B" (1 voto), que se entregarán, liberadas, en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.941 v.13|8|60

BONOMI MOTORS

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Vicente López 2800 — Capital

El Directorio en su reunión del 4 de agosto, emitió acciones ordinarias al portador Clase "A" por m$n. 3.000.000.- y de la Clase "B" por m$n. 5.000.000.- Derecho preferencia dentro plazo estatutario. — El Directorio.

$ 720.— e.11|8-Nº 39.973-v.13|8|60

TECOL S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramiento

Se comunica que el Directorio resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.000 cada una, a fin de completar su capital autorizado de m$n. 1.000.000.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con el art. 6º de los Estatutos hasta 15 días hábiles de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.974-v.13|8|60

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD SOC. ANON. IND. COM. FIN. E INMOB.

AUMENTO DE CAPITAL —
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la Sociedad en la suma de m$n. 20.000.000.—, de los cuales m$n. 10.000.000.— serán representados por acciones de la clase "A" y m$n. 10.000.000.— por acciones de la clase "B", delegándose en el Directorio la oportunidad, forma y modo de integración de las acciones correspondientes. El Directorio resolvió dentro del aumento votado, la emisión de 100.000 acciones o sean m$n. 10.000.000.—. de los cuales m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "A" y m$n. 5.000.000.— corresponden a acciones de la clase "B". De la emisión resuelta se destinarán m$n. 1.000.000.— al pago del dividendo del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 y el saldo queda a disposición del Directorio. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 39.979-v.13|8|60

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
COLOCACION PRIVADA DE ACCIONES

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 1959, por la sanción favorable del 88,36 % de los votos válidos presentes, resolvió facultar al Directorio a emitir v$n. 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, para destinarlos al pago de bienes e inversiones de activo fijo y/o cancelación de pasivos provenientes del reequipamiento industrial.

En consecuencia, concretadas las operaciones de referencia, el Directorio, en su sesión de fecha 26 de abril ppdo., resolvió emitir a tales fines las series 105ª/124ª por el total de 20.000.000.— v$n., fijando para su colocación, una prima de m$n. 100.— por cada acción y determinando que las mismas gozarán del dividendo del presente ejercicio en forma proporcional a partir del 1º de mayo de 1960.

Al quedar recientemente autorizada por la Honorable Comisión de Valores la referida emisión y atentos a las disposiciones de los artículos 2º y 3º del capítulo 5, apartado I, de las normas fijadas por ese organismo, los Señores Accionistas en la proporción de 0,20 de las nuevas acciones por cada una que posean, podrán hacer uso de la opción que les corresponde en las mismas condiciones estipuladas para su entrega a terceros.

A tales efectos, se fija el período comprendido entre el 16 y 30 de agosto de 1960 para hacer valer ese derecho, atendiendo en nuestras oficinas, calle Talcahuano 736, los martes y jueves de 15 a 17 hs., debiendo presentar el cupón Nº 26 e integrar en el acto y al contado el importe correspondiente, a razón de m$n. 200.— por cada acción, liquidando las fracciones inferiores a una acción, de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de fecha 26 de noviembre de 1959.

Advertimos que las acciones pertenecientes a las series 105ª/124ª, no podrán ser negociadas en la Bolsa de Comercio hasta tanto no encontrarse en paridad con las actualmente en circulación, series 1ª/104ª, o sea una vez liquidado el dividendo del ejercicio que finaliza el 31 de octubre de 1960.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El Directorio.

$ 4.560.— e.11|8-Nº 39.981-v.13|8|60

TAMBELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de la 7ª y 8ª series de acciones ordinarias de la categoría "B" por un valor nominal total de m$n. 2.000.000.— con pago totalmente al contado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos se podrá hacer uso de este derecho, hasta los quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.13|8-Nº 39.870-v.13|8|60

DONHENRI

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1960, se aumentó el capital autorizado de la sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, dividiendo el aumento en m$n. 800.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000 de acciones ordinarias clase "B", facultando al Directorio para resolver la oportunidad de las emisiones, forma de pago y fecha desde la cual gozarán de dividendo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.883-v.13|8|60

GRANDIO Y LOPEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Suipacha 1120|40 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de la Sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par las series Nº 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie, o sea por un valor total de m$n. 21.000.000.—. Para la suscripción de las mismas los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del Estatuto, en la forma y plazo que dicho artículo establece, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120|40 Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|8-Nº 39.889-v.13|8|60

RONE

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de marzo de 1960, se aumentó el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—, dividiendo el aumento en m$n. 800.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000.— de acciones ordinarias clase "B", facultando al directorio para resolver la oportunidad de las emisiones, forma de pago y fecha desde la cual gozarán de dividendo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|8-Nº 39.884-v.13|8|60

CHAGUE HNOS. S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DEL DIVIDENDO 7º EJERCICIO Y SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

A partir del 12 del corriente mes, contra presentación del cupón Nº 8, se pagará el dividendo del 35 % en acciones liberadas a la par clase "B" (1 voto) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

También contra presentación del cupón Nº 9, desde el 12 al 26 del corriente mes, los señores accionistas podrán ejercer su derecho a suscribir a la par, el 65 % de nueva acción por cada una de tenencia, debiendo integrar totalmente al contado en el momento de la suscripción. No participan de esta suscripción las acciones liberadas que se entregan contra presentación del cupón Nº 8.

Todas las acciones mencionadas en este aviso tienen derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

Los cupones deberán presentarse en Accionaria S. A., Lavalle 652, 4º piso, Capital, lunes a viernes de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.11|8-Nº 39.957-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL

Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias, por un total de $ 500.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.959-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL

Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 3|12|57 ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000. El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.958-v.13|8|60

S. A. EDITORIAL BELL

Campichuelo 553 Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 11a. a 15a., de acciones ordinarias, por un total de $ 500.000.—. — El Directorio.

$ 960.— e.11|8-Nº 39.960-v.13|8|60

PETRACCA E HIJOS

S. A. I. C. F. e I.

Se avisa a los señores accionistas la emisión de las Series 21 y 29 en acciones ordinarias Clase A, y 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 en acciones ordinarias Clase B, por un total de m$n. 10.000.000 para el pago del dividendo del 3er. ejercicio y suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia, de conformidad al art. 9º de los Estatutos. A partir del 13 de agosto de 1960, se abonará en Rivadavia 9649, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1959:

Acciones preferidas: 15.50 % en efectivo:

Acciones ordinarias Clase A y B: 55 % en acciones liberadas de igual clase. — El Directorio.

$ 1.440.— e.11|8-Nº 39.938-v.13|8|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — T. E. 49-7284-85-86

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha emitido m$nal. 30.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B". — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.694-v.12|8|60

CURTEX

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

Hácese saber que la asamblea 29|4|60 resolvió aumentar capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 8.000.000 m|n. (art. 4º estatuto), y emitir $ 1.600.000 en acciones ordinarias "A", cinco votos, valor par, en series de 2000 acciones c|u., Nº 26a. a 33a. de las cuales 7500 acciones de las series 26a., 27a., 28a. y parte de la 29a. para pago dividendo ejercicio 31|12|59.

Asimismo el Directorio en sesión del 2|8|60 dispuso emitir remanente de dicha serie 29a. por $ 50.000 y las series 30a., 31a., 32a. y 33a., por total $ 850.000 m|n. en acciones de iguales características, a la par, en efectivo, con integración 10 o|o al suscribirse y resto hasta el 29|1|61, con derecho a dividendo a partir 1º|1|60. (Art. 7º estatuto). — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.710-v.12|8|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 30 de mayo de 1960 el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 20 series de acciones de m$n. 50.000.— cada serie, numeradas del 801 al 820. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emiten. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39 679-v.12|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"

Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.355-v.16|8|60